TOMO 115 Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1934 Núm. 8234

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se hacen nombraentos en la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 8 de 1934.

Considerando: Que habiéndose promulgado con fecha 12 de Enero próximo pasado la ley que establece las planillas de sueldos y gastos de los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento, se hace necesario efectuar el nombramiento de los funcionarios que han de desempeñar los cargos que figuran en dichas planillas con excepción de los que se mencionan a continuación, por hallarse ya incluídos en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente al sancionarse la citada ley de 12 de Enero próximo pasado:

		Mensuales
Director, Carlos M. Maggiolo	$	500 —
Subinspector, Atilio Tanca	"	187 50
Subinspector, Raúl Martínez Fórmica	"	187 50
Secretario, Emilio Du Pré	"	180 —
Auxiliar 1.°, Ercilia Núñez Brián	"	80 —
Auxiliar, Carlos Duarte	"	75 —
Auxiliar, Damián Vivas Garrastazú	"	75 —
Auxiliar, Francisco Benavides Rücker	"	75 —
Auxiliar, Carlos Cuenca Herrán	"	75 —
Auxiliar, Juan J. Montaldo Riobo	"	70 —
Dibujante 1.°, Juan A. Stronatti	"	110 —
Dibujante 2.°, Juan L. Pereyra (hijo)	"	85 —
Portero, Braulio Vázquez	"	60 —
Portero, Agustín Fernández	"	60 —
Peón de oficina, Domingo Secreto	"	60 —
Peón de oficina, Segundo Vidal	"	60 —

Y de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 1.° y en el artículo 12 de la misma ley,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 12 de Enero próximo pasado para desempeñar los siguientes cargos en la Oficina Central:

		Mensuales
Oficial 1.°, María V. Puech	$	100 —
Archivero, Roberto Etcheverrito	"	100 —
Auxiliar 1.°, María A. Tarragó	"	80 —
Auxiliar, Alfredo Blanco	"	70 —
Contador, Luis A. Avallone	"	250 —
1.er Tenedor de Libros, Juan J. Carro Marotta	"	145 —
2.° Tenedor de Libros, Juan C. Marfetán	"	120 —
Oficial 1.°, Juan C. Carve Horne	"	100 —
Oficial 1.°, Camilo Formentini	"	100 —
Oficial 1.°, Juan C. Piñeyrúa	"	100 —
Auxiliar 1.°, Julio C. Abella Trías	"	80 —
Auxiliar 1.°, Irene Muiños	"	80 —
Auxiliar, Lorenzo Loinaz	"	70 —
Auxiliar, Rafael Biagioni	"	70 —
Auxiliar, María E. Passadá de Pastorino	"	70 —
Auxiliar, Juan B. Fontes	"	70 —
Auxiliar, María E. Elgue Alzugaray	"	70 —
Tesorero, Luis Bruno	"	180 —
Auxiliar 1.°, Enrique Arigón	"	80 —
Auxiliar 1.°, Carlos Marino Mendoza	"	80 —
Jefe de Depósito, Inocencia C. Nocetti	"	180 —
Oficial 1.°, Ramino Mesías	"	100 —
Auxiliar 1.°, Segundo Arraiz	"	80 —
Peón, Juan Gómez	"	60 —
Peón, Mateo Mendieta	"	60 —

Sección "A" (explotación) —

Ingeniero Subdirector (encargado de los servicios de explotación), Juan C. Altoberro.	$	375 —
Ingeniero 1.ª, Manuel Rodríguez Correa	"	312 50
Ingeniero 1.ª, Delfino Fros	"	312 50
Ingeniero 2.ª, Ricardo Villar	"	250 —
Idem de 2.ª, Alfonso Algorta Guerra	"	250 —
Idem de 2.ª, Carlos Raúl Taboas	"	250 —
Idem de 2.ª, José Terreno Vinay	"	250 —
Idem de 2.ª, Francisco Spinosa Borges	"	250 —
Ayudante de ingeniero, Juan C. Margenat	"	130 —
Dibujante 1.°, Horacio Piccardo Ruano	"	110 —
Oficial 1.°, Blanco O. Puech	"	100 —
Auxiliar 1.°, Armando Carbone	"	80 —
Auxiliar 1.°, Celia E. Salvó Brito	"	80 —

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

Auxiliar, Francisco Alvarez Alonso	"	70 —
Auxiliar, Francisco Alberto Torres	"	70 —
Auxiliar, Gloria Montero	"	70 —

Sección "B" (estudios) —

Ingeniero Jefe, Adán Gianoni	$	364 58
Ingeniero de 1.ª, Carlos Prevettoni	"	312 50
Ingeniero de 1.ª, Mario Arancibia	"	312 50
Ingeniero de 1.ª, Humberto Buono	"	312 50
Ingeniero, Eduardo E. Magnano	"	250 —
Ingeniero, Claria García Médicis	"	250 —
Ayudante de ingeniero, Juan J. Perrone....	"	130 —
Dibujante de 1.ª, Arístides Bettoni	"	110 —
Dibujante de 1.ª, Pilar M. de Alsina	"	110 —

Sección "C" (obras) —

Ingeniero Jefe, Aladino J. Amaro	$	364 58
Ayudante, Leopoldo González Carvallo	"	130 —
Ayudante, Ercole Rochetti	"	130 —
Sobrestante adscripto, Duhamel Presa	"	100 —

Sección "D" (mecánica) —

		Mensuales
Ingeniero de 1.ª, mecánico, José L. Barattini	$	312 50
Ingeniero, Germán E. Villar	"	312 50
Ingeniero mecánico, José M. Solaró	"	250 —
Ayudante, José Vázquez	"	130 —
Dibujante de 1.º, Cruz Barrio	"	110 —
Oficial mecánico, Roberto Nicolussi	"	100 —

Personal de servicio —

Portero, Serafín Techera	$	60 —
Peón, Agustín Benítez	"	60 —

2.º Designar en las mismas condiciones el siguiente personal para los servicios en funcionamiento y con las asignaciones que se indican:

Servicio Salto —

Encargado, Tenedor de Libros, Santos Lagomarsino	$	125 —
Cajero, Guardaalmacén, Almicar Manera....	"	110 —
Cobrador, Aquiles Strozzi	"	85 —
Cobrador, Sandalio Alvarez	"	70 —
Auxiliar, Atilio Borggio	"	70 —
Maquinista, Francisco Rodríguez	"	130 —
2.º Maquinista, Santiago Tornini	"	100 —
Operador de foltros, Mario Saldaña	"	100 —
Portero, Pedro Franchetti	"	60 —

Servicio Paysandú —

Encargado, Tenedor de Libros, Hipólito Piaggio	$	125 —
Cajero, Guardaalmacén, Robelio P. Blanc..	"	110 —
Cobrador, Julio Manfredi	"	70 —
Cobrador, José Garrasino	"	70 —
Auxiliar, Juan P. Mayol	"	60 —
Maquinista, Tomás Magdalio	"	130 —
2.º Maquinista, Carlos Ferreira	"	100 —
Operador de filtros, Aníbal Bogliaccini	"	100 —
Portero, Victorio Minetto	"	60 —

Servicio Mercedes —

Encargado, Tenedor de Libros, Ataulfo Giordan Cámpora	$	110 —
Cajero, Guardaalmacén, Odila P. Pintos....	"	110 —
Cobrador, Miguel Millán	"	85 —
Cobrador, Cleto Arroyo	"	70 —
Auxiliar, Camila Badano	"	70 —
Maquinista, Vicente Fernández	"	130 —
2.º Maquinista, Alberto Charruti	"	100 —
Operador de filtros, Atila Maggi	"	100 —
Portero, Juan Correa	"	60 —

Servicio San José —

Encargado, Tenedor de Libros, Humberto Giampietro	$	100 —
Cajero, Guardaalmacén, Manuel Rodríguez Bovita	"	80 —
Cobrador, Alberto Legnani Salvo	"	75 —
Cobrador, Juan B. Betteder	"	70 —
Auxiliar, Eduardo P. Vila	"	60 —
Maquinista, Natalio Piacentini	"	100 —
Operador, Juan A. Machín	"	60 —
Portero, Juan Goldoni	"	60 —

Servicio Rocha —

Encargado, Tenedor de Libros, Carlos Escalante	$	100 —
Cajero, Guardaalmacén, Andrés Rossi	"	80 —
Cobrador, Buenaventura Otero	"	75 —
Cobrador, Pedro Méndez	"	70 —
Auxiliar, Nereo Prieto	"	60 —
Maquinista, Marcelino Saccone	"	100 —
Operador, Victoriano Carrasco	"	60 —
Portero, Miguel Sánchez	"	50 —

Servicio Treinta y Tres —

		Mensuales
Encargado, Tenedor de Libros, Luis A. Vázquez	$	150 —
Cajero, Guardaalmacén, Fernando L. Terra:	"	80 —
Cobrador, Juan Acosta (hijo)	"	70 —
Auxiliar, Luis Burgarelli	"	60 —
Maquinista, Reymundo Delfino	"	100 —
Operador, Andrés Villanueve	"	60 —
Portero, Mariano Alzugaray	"	50 —

Servicio Florida —

Encargado, Tenedor de Libros, Oscar M. Ruibal	$	100 —
Cajero, Guardaalmacén, Juan Leitron	"	80 —
Cobrador, Ramón Teperino	"	70 —
Auxiliar, Ramón Núñez	"	60 —
Maquinista, Florencio Salgado	"	100 —
Operador, Norberto Simonet	"	60 —
Portero, Luis R. Vaz	"	50 —

Servicio Durazno —

Encargado, Tenedor de Libros, Enrique Nogueira	$	100 —
Cajero, Guardaalmacén, Juan C. Larrosa...	"	80 —
Cobrador, Simón Laguna (hijo)	"	70 —
Auxiliar, Ismael J. Arias	"	60 —
Maquinista, Adolfo Betelú	"	100 —
Operador, Tomás Alves	"	60 —
Portero, Carmelo Devita	"	60 —

Servicio Rivera —

Encargado, Tenedor de Libros, Néstor Castillo Vignolo	$	100 —
Cajero, Guardaalmacén, Mario S. De Mello..	"	80 —
Cobrador, Waldemar Berrutti	"	70 —
Auxiliar, Enrique Silva	"	60 —
Operador, Manuel Abramo	"	60 —
Portero, Carlos Ramos Obrer	"	60 —

Servicio San Carlos —

Encargado, Adolfo Zappettini	$	100 —
Maquinista, Jacinto Rodríguez Cal	"	85 —
Peón, Antonio J. Rodríguez	"	60 —

Servicio San Ramón —

Encargado, Italo del Bó	$	100 —
Maquinista, Conrado Barindelli	"	85 —
Peón, Juan Rosas Peña	"	60 —

Servicio Santa Lucía —

Encargado, Clovis Tournaben	$	100 —
Maquinista, José Maggiori	"	100 —
Peón, Juan Robino	"	60 —

Servicio Rosario —

Encargado, Ernesto S. del Bó	$	100 —
Maquinista, Dionisio Zerpa Viera	"	80 —
Peón, Arturo Silva	"	50 —

Servicio Belén —

Encargado, Benigno Almeida	$	80 —
Ayudante mecánico, Regino Santos	"	65 —

Servicio Constitución —

Encargado, Antonio Porcaro	$	80 —
Ayudante mecánico, Francisco Fusco (hijo).	"	65 —

Servicio Pan de Azúcar —

Encargado, Alejandro Dumani .... $ 80 —
Ayudante mecánico, Rafael S. Falle .... " 65 —

Servicio Sarandí —

Encargado, Juan Ferre .... $ 80 —
Ayudante mecánico, Juan Diana .... " 65 —

Servicio Toledo —

Encargado, Germelino Cuevas .... $ 80 —
Ayudante mecánico, Elbio Rodríguez ...... " 65 —

Servicio Solís de Mataojo —

Mensuales

Encargado, Pedro Quintela .... $ 80 —
Ayudante mecánico, Julio César Viñas ..... " 65 —

Servicio Porvenir —

Encargado, Francisco Penón .... $ 60 —

Servicio Esperanza —

Encargado, Juan J. Provera .... $ 60 —

Servicio Algorta —

Encargado, José M. Coronel .... $ 60 —

Servicio Guichón —

Encargado Juan D. Curti .... $ 60 —

Servicio Young —

Encargado, Leontino Datti .... $ 60 —

Servicio Merinos —

Encargado, M. Socorro Benítez .... $ 60 —

Servicio Piñera —

Encargado, Pedro Maldonado .... $ 60 —

Servicio Sarandí de Navarro —

Encargado, José N. Estigarribia .... " 60 —

Servicio Queguay —

Encargado, José Taborda .... $ 60 —

Servicio Quebracho —

Encargado, Isidro Acosta .... $ 60 —

Servicio Piedras Coloradas —

Encargado, Carlos A. Mansini .... $ 60 —

Servicio Paso de la Cruz —

Encargado Juan A. Aguirre .... $ 60 —

Servicio Soriano —

Encargado, Francisco D. Lema .... $ 60 —

Servicio Santa Catalina —

Encargado, Angel González .... $ 60 —

Servicio Egaña —

Encargado, Julián E. Miranda .... $ 60 —

Servicio Libertad —

Encargado, Ceferino Bravo .... $ 60 —

Servicio Sauce —

Encargado, Vicente Peluffo .... $ 60 —

Servicio Santa Rosa —

Encargado, Antonio Balbiani .... $ 80 —

Servicio San Bautista —

Encargado, Víctor Rosas Santos .... $ 80 —

Servicio Tambores —

Encargado, Miguel Olhagaray .... $ 60 —

Servicio Achar —

Encargado, Isabelino Otermín .... $ 70 —

Servicio Frayle Muerto —

Encargado, Pedro Diez .... $ 60 —

Servicio Isla Cabellos —

Encargado, Enrique A. Bouyssonade ...... $ 60 —

Servicio Tomás Gomensoro —

Encargado, Enrique Conti .... $ 60 —

Servicio Punta del Este —

Encargado, Domingo Montes .... $ 60 —

3.° El personal técnico administrativo extrapresupuesto, continuará desempeñando los mismos cargos y con las mismas asignaciones que tenía al promulgarse la citada ley, con excepción de los ingenieros residentes en campaña don Segismundo Klot y Juan C. Pérez Perdomo, cuyos sueldos a partir del 12 de Enero próximo pasado quedan fijados en $ 250.00 mensuales.

4.° El personal obrero extrapresupuesto percibirá los sueldos de acuerdo con la escala establecida en el artículo 6.° de la misma ley. Los cargos que no figuran en dicha escala percibirán los sueldos que disfrutaban a la promulgación de la ley.

Los sueldos del personal obrero extrapresupuesto se atenderán en primer término con las partidas de $ 750.00 mensuales que fija la ley de 12 de Enero próximo pasado para cada servicio, y si éstas resultaran insuficientes el excedente se tomará de la partida destinada para "personal extraordinario" que autoriza el artículo 1.° de la misma ley.

5.° No obstante el cambio de denominación de algunos cargos presupuestados, los empleados que los desempeñen continuarán ejerciendo los mismos cometidos que tenían al sancionarse la ley.

6.° El sueldo del Encargado Tenedor de Libros del Servicio Salto, será el que percibía al sancionarse la ley, o sea de $ 125.00 mensuales, por estar al frente de ese servicio un Subinspector.

7.° El monto de las planillas extrapresupuesto se liquidará por la Contaduría General de la Nación con cargo a la respectiva partida de presupuesto a reintegrarse con fondos provenientes de las leyes 6884 y 8158, respectivamente.

8.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.— TERRA.—ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se concede un plazo y se determinan otras condiciones para la obtención de Letras de Tesorería correspondientes a solicitudes de cambio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1934.—Número 9915|931.

En virtud de lo dispuesto por la ley que autoriza la emisión de seis millones de pesos por su equivalencia en divisas extranjeras, a condición de ser suscriptas por firmas que hubieran solicitado ante el Banco de la República cambio diferido, después del 15 de Julio de 1932, y habiéndose recibido ya solicitudes del primero y segundo semestres siguientes a esa fecha,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese un plazo hasta el 15 del corriente a las firmas o personas que tuvieran solicitudes de cambio pendientes ante el Banco de la República, desde el 1.° de Julio al 31 de Diciembre de 1933, para presentarse en

demanda de Letras de Tesorería amortizables por anualidades en diez años, en las mismas divisas solicitadas.

Art. 2.° Para obtener Letras de Tesorería en otras divisas que las originariamente pedidas, deberá mediar la conformidad del Banco de la República.

Art. 3.° Las Letras de Tesorería a que se refiere el presente decreto devengarán un interés de cinco por ciento y serán amortizadas por décimas partes anuales como mínimo, gozando, bajo responsabilidad del Estado, de garantías análogas a las acordadas a los Bonos de Amortización.

Art. 4.° Las solicitudes de Letras serán presentadas al Banco de la República, pudiendo obtenerse informes en la misma institución o en la Dirección de Crédito Público.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se establecen disposiciones reglamentando la emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.—Número 9915|931.

Vista la ley del 27 de Enero de 1934, que autoriza la emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera, hasta un equivalente de seis millones de pesos m|n.;

Considerando: Que es necesario proceder a reglamentar la emisión de las letras ya suscriptas, y las que se suscribirán en los plazos siguientes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Las deudas comerciales, certificadas por el Banco de la República, que tengan derecho a recibir Letras de Tesorería, y las hayan solicitado, serán documentadas mediante una o más letras emitidas por la Tesorería General de la Nación, que reconocerá la deuda en la moneda solicitada y concedida. Estas letras expresarán el importe que se reconoce adeudar, el interés devengado y el plazo dentro del cual serán rescatadas. Llevarán la firma del Ministro de Hacienda y serán intervenidas por la Contaduría General de la Nación y aceptadas por el Tesorero General.

Art. 2.° Las letras podrán ser nominativas a la orden o al portador, según lo soliciten los interesados.

Art. 3.° Estas letras devengarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual pagadero trimestralmente, el 1.° de Febrero, 1.° de Mayo, 1.° de Agosto y el 1.° de Noviembre de cada año. La amortización anual será de 10 % y se realizará conjuntamente con el pago de los intereses de 1.° de Mayo de cada año. Al dorso de las letras serán consignados todos los pagos de intereses y amortización.

Art. 4.° La conversión de las deudas comerciales por Letras de Tesorería, se efectuará al tipo de cambio oficial del día, dado por el Banco de la República, en la misma forma como procede la Caja Autónoma de Amortización para la liquidación de Obligaciones Amortizables.

Art. 5.° Las letras serán emitidas por cantidades que expresen cifras no menores a una decena de las respectivas monedas. La fracción si la hubiera, será liquidada por medio de Letras de Cambio que proporcionará el Banco de la República.

Art. 6.° Los intereses fraccionarios que empezarán a devengarse desde el día de la liquidación serán abonados en el vencimiento más próximo siguiente al de la conversión de las Letras de Tesorería, realizándose los pagos sucesivos en las fechas indicadas en este decreto.

Art. 7.° Para la expedición de las letras solicitadas, dentro de los plazos establecidos y a establecerse, se requiere la presentación al Banco de la República, de la documentación que compruebe que el acreedor ha aceptado en pago de la obligación comercial estas Letras de Tesorería.

Art. 8.° El Banco de la República, procederá a liquidar las solicitudes registradas en las condiciones fijadas por este decreto. El producto de las conversiones será acreditado a la cuenta "Tesoro Nacional". El mismo Banco, entregará una documentación provisoria por estas operaciones, la que será canjeada por las letras definitivas que solicitará del Ministerio de Hacienda, a medida que efectúe las liquidaciones.

Art. 9.° En las fechas indicadas el Ministerio de Hacienda proveerá de los importes necesarios para atender el pago de las Letras de Tesorería, debiendo solicitarse con anticipación las divisas necesarias para atender este servicio.

Art. 10. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente estas Letras de Tesorería.

Art. 11. El servicio de las letras será realizado por el Banco de la República en las respectivas fechas de vencimiento.

Art. 12. Comuníquese, etc. — TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Decreto. Se establecen disposiciones para el período de caza

Ministerio de Industrias.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.—Número 430|934.

Vista la disposición del artículo 2.° de la ley de 27 de Abril de 1928, que establece que el Poder Ejecutivo determinará anualmente la fecha de la apertura del período de caza en forma de preservar las especies existentes y oídas la Dirección de Agronomía y la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase como fecha para la apertura de la caza en el presente año el 25 del corriente mes de Marzo y para la clausura de la misma el 15 de Agosto próximo.

Art. 2.° Prohíbese en todo el territorio de la República la caza de la perdiz grande y de las aves de bañado así como la captura de mulitas, tatús y peludos.

Art. 3.° Durante la semana de turismo comprendida entre el 25 del corriente y el 1.° de Abril próximo permítese la caza de la perdiz chica en todo el país con excepción del Departamento de Montevideo.

Art. 4.° Pasada la Semana de Turismo y dentro del período indicado en el artículo 1.° permítese la caza de la perdiz chica en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Colonia, Soriano, Flores, Florida, Durazno, Rivera, Rocha, Lavalleja, Treinta y Tres, Cerro Largo y Tacuarembó.

Art. 5.° Pasada la Semana de Turismo prohíbese la caza de la perdiz chica en los Departamentos de Canelones, Maldonado, San José y Montevideo.

Art. 6.° Las autoridades policiales vigilarán el mejor cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y de la que prohibe la caza con cimbra.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO. — FRANCISCO GHIGLIANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

Ley. Se prorroga el presupuesto de la Universidad

Poder Legislativo.

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el próximo 30 de Abril la ley de presupuesto vigente de la Universidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.—Número 302|2|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría Ge-

neral a sus efectos. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

6

Decreto. Se nombra un Oficial de Sección, haciéndose sustituciones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.—Número 267|934.

Vacante un cargo de Oficial de Sección en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública el señor Héctor M. Laborde, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al cargo de Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública al Oficial de Secretaría de 1.ª clase señor Domingo A. Pérez, en sustitución de éste al Oficial de Secretaría de 2.ª clase señor Roberto Bonomi y para este último cargo al portero señor Julio F. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

7

Decreto. Se hacen designaciones en varias dependencias del Ministerio

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.

Vista la ley de 21 del corriente aprobando el presupuesto para el Ministerio de Prateección a la Infacnia y siendo urgente regularizar la situación de los funcionarios que prestan servicios en este Ministerio y sus dependencias,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse con antigüedad al 28 de Febrero del corriente año para ocupar los cargos establecidos en aquella ley, a los siguientes:

A) Ministerio — Secretario al doctor Julio M. Sánchez, Contador a don Antonio Suárez Fauqué, Tesorero a don Juan Bangueses, Secretario de la Comisión Asesora a don Angel Quintana Muñoz, Oficial 1.° a don Rodolfo Pereyra, Oficial 2.° a don Juan de Dios Mendoza, Inspectores a los señores Ricardo Burzaco y Anthero Fabre, Inspectores a la señora Juana E. Begué, señorita Dolores Irigoyen Saráchaga, señora Elena L. de Castellanos y señorita Virginia Sánchez, Encargado del Archivo a don José Ramón Alvarez, Auxiliar 1.° a don Antonio Wonner, Auxiliares 2.os a don Fausto Bronzini y al señor don Raúl Muñoz Moratorio, Auxiliar 3.° al señor Leopoldo Juan Balletto, Conserjes a los señores Juan Pedro Bianchi y Carlos Cámara.

B) Asilo del Buen Pastor—Médico al doctor don Melchor J. Pacheco, Dentista al doctor Nemesio J. Bazzano, Ayudante de Medicina a la señorita Dorila Puchet.

C) Radio Urbano de Menores—Administrador a don José Francisco Magni, Auxiliar a don Victoriano Rodríguez Lemes, Inspector a don Juan A. González, Vigilantes a los señores Félix A. Ferreyro, Manuel Cedrés González, Francisco Sánchez, Emilio Zola Bonifacino, Ventura R. Enciso, Félix Hernández (hijo) y Rosalío Diego; Médico Psiquiatra al doctor Gabriel Gonzádez Danrée, Ayudante de Medicina a don Germán Mendoza, peones a los señores Víctor Magaldi y Luis María Aldama, Cocinero a don José Criscimbene, costurera encargada de la ropería a doña Avelina Rovira, chauffeur a don Francisco Benavente.

D) Colonia Educacional de Varones — Director a don Luis R. Martuscello, Intendente a don José Claudio Otati, Administrador de Talleres-Contador a don Ricardo Greising, Ecónomo a don Vicente Leone, Practicante encargado de la farmacia a don Adrián Etchegaray, Auxiliares a los señores Albérico Picaso e Hipólito Laborde, Inspectores 1.os a los señores Genaro Funicelli, Juan Francisco García y Oscar Aguirrezabala, Inspectores 2.os a los señores Luis A. Cobelli, Vicente Bonifacino y César Boggiani, Vigilantes 1.os a los señores Oscar Ciambelli, Celestino Righetti, Héctor Vallarino Rocca, Ramón Ichazo, José Campero, Casildo González, Aquilino Penin, Enrique Silva, Lindolfo Martínez García, Angel Aguirre, Antonio J. Rodríguez y Medardo Guixé; Vigilantes 2.os a los señores Virgilio Fassano, Juan Loza, Moisés M. López, José García, José Fernández, Rimmel Sala, José M. Giaccello, Otello Scarpeni, Armando G. Tatte, Amaranto Calzada, Coralio Ballesteros, Médico al doctor José Menéndez Irigoyen, Cirujano Dentista al doctor Pablo Duclós, Agrónomo al ingeniero Ricardo Otheguy, Regente Escuela a don Juan Diego Berterreche, Maestro a don Carlos Simón, Ayudantes de Escuela a doña Delia Coirolo de Ascone y señorita Irene Rodríguez, Enfermero a don Francisco Rodríguez, Maestros obreros a los señores Emilio Mateu, Timoteo Kasslov, David Camisa, Carlos Serra, Damián R. Charlone y Andrés R. Evangelista, Cocinero 1.° a don Angel Bello, Cocineros 2.os a los señores Juan Zen y Miguel Skafad, Cochero a don Anselmo García, Encargado de la ropería a la señorita Lola Varela, Encargado de la Sección Lechería, Avicultura y Porqueriza a don Julio Rodríguez, Capataz 1.° a don Juan Perillo, Capataz 2.° a don Marcelino Galippolo, Encargado de luz y servicio de agua a don Luis A. Baglieti, Correísta a don José Fierro, Chauffeur Mecánico a don Pablo Colaneri, peones a los señores Antonio Perillo, Pablo Pérez, Cándido Tobías, Santos Silveira y Juan Briano. Casa Hogar General Artigas—Regente a don Ismael Trejos, Ayudante a don Laudelio Franco. Encargado del Vestuario Ecónomo a doña Elvira B. de Trejos, Cocinero a doña Celmira H. de Benítez.

E) Casa Hogar Doctor Alvarez Cortés—Regente señorita María Julia Castro, Ayudante a don Leopodio Sauce Márquez, Cocinero a doña Mónica P. de González.

Asilo Dámaso Larrañaga — Escribiente a don Eduardo Urioste.

F) Albergue de Menores—Auxiliar a don Martín Eduardo Cavia.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—ROBERTO BERRO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se declara cesante a un Auxiliar de la 4.a sección rural de Artigas y se aplica una sanción al Comisario de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

(Número 2662|933).

Vista esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Policía de Artigas con motivo de irregularidades funcionales cometidas por el personal policial de la 4.a sección, y elevada a este Ministerio a los fines de la responsabilidad en que puedan haber incurrido el Comisario Mauricio Albisetti y el Escribiente Clodomiro Brazeiro;

Resultando: Que el día 16 de Agosto del corriente año, en parte telefónico, el Comisario Albisetti comunicó a la Jefatura que pudo comprobar por los guardias civiles Astrogildo Fagundes y Pedro Ribero Barboza, que al ordenar se impusiera arresto a los también guardias civiles Venancio Alves y Laurié Bandera, estos dos últimos quisieron avanzar a mano armada al escritorio donde se encontraba el referido Comisario con el Escribiente (testimonio de fojas 2);

Resultando: Que mandada instruir esta información, el mismo Comisario declara que el día 14 del referido mes, autorizó la realización de un baile en lo de Adelina Rolón y que siendo la hora 3 del día 15, el Escribiente Clodomiro Brazeiro, "que andaba de recorrida", hizo que terminara el baile por haber apreciado ciertas irregularidades que podrían dar motivo a algún incidente;

Que a raíz de esta resolución el guardia civil Venancio Alves, que está franco y se encontraba conjuntamente con el guardia civil Laurié Bandera, en el baile mencionado, siguió al Escribiente al retirarse, alcanzándolo como a 250 metros más o menos del domicilio de Avelina Rolón, recriminándole Alves al Escribiente haber hecho terminar el baile, siendo esto presenciado por Ramón Ponciano Fleitas, siguiendo el Escribiente a la comisaría donde al llegar oyó nuevamente música en dirección al domicilio de Avelina Rolón, por lo cual concurrió a su domicilio dándole cuenta del hecho, consultándole a la vez qué actitud debía tomar. En vista de estos hechos se levantó y concurrió al domicilio de Avelina Rolón, acompañado por el Escribiente Brazeiro y guardia civil Astrogildo Fagundes, notificándole hiciera cesar el baile, orden que fué acatada de inmediato. Concurrió al local de la comisaría, a donde había ordenado se presentaran los guardias civiles Alves y Bandera, que se encontraban en el baile expresado. Allí ordenó guardaran arresto los referidos guardias civiles, regresando a su domicilio. Por la tarde, a las 18 horas más o menos, el Escribiente Brazeiro le dió cuenta que los guardias civiles Alves y Bandera en el momento de imponerles el arresto habían manifestado intenciones de atacarlo a mano armada en el despacho. En vista de este informe, interrogó a los guardias civiles que staban de servicio a la hora en que fueron pasados arrestados los guardias civiles Alves y Bandera, y que lo eran Astrogildo Fagundes y Pedro Ribero Barboza, sobre este hecho, quienes le manifestaron que en verdad era cierto el propósito que pretendían llevar a cabo los guardias civiles mencionados, pero que no lo realizaron por haberles hablado el guardia civil Fagundes, que no hicieran eso;

Que en vista de estos hechos comunicó a la Jefatura, solicitando a la vez aplicar el castigo correspondiente al inciso 4.o del artículo 11, al guardia civil Astrogildo Fagundes, por haber incurrido en la falta de no dar cuenta de una novedad inmediatamente de producida, estando él a cargo del servicio de Cabo Cuartel (fojas 3 y 4);

Resultando: Que el Escribiente Clodomiro Brazeiro declara: "Que no tuvo incidente con el guardia civil Venancio Alves, pero sí un cambio de palabras en el domicilio de Avelina Rolón, en donde se realizaba un baile, habiendo llegado de pasada, llamándole la atención por la forma de bailar; que los guardias civiles Venancio Alves y Laurié Bandera, uniformados, al parecer se encontraban ébrios, motivo que tuvo para notificar a la dueña de casa que hiciera suspender el baile, notificación que la hizo extensiva al acordeonista Casimiro de Larrosa, terminando esto con el baile en el preciso momento en que entraba el guardia civil Alves, quien dirigiéndose hacia mí manifestándome: "Clodo, ¿por qué no me avisaste que ibas a terminar con el baile?", contestándole que no tenía por qué decirle y a raíz de esta contestación el guardia civil Alves, violentándose, me insultó, interviniendo el guardia civil Laurié Bandera, quien lo sacó fuera del local, en momentos en que yo salía, terminándose el baile. Al regresar a la comisaría, y como a 100 metros más o menos de la casa de Avelina Rolón, me llamó el guardia civil Venancio Alves, siendo la hora 2 y 30 más o menos, diciéndome que si tenía que arrestarlo que lo arrestara allí en el acto, porque a él le gustaba arreglar las cosas personalmente y que no viniesen con alcahuetería al Comisario, contestándole que los procedimientos los adoptaría dónde y cuándo creyera conveniente" (fojas 5, 6, y 7);

Resultando: Que el guardia civil Venancio Alves confirma lo declarado por el Escribiente Brazeiro en cuanto a los dos hechos producidos, si bien atenuando la gravedad de los mismos, y agrega que el Escribiente Brazeiro se encontraba ebrio; Que Ramón Ponciano Fleitas declara confirmando que se produjo el incidente en la vía pública entre el guardia civil Alves y el Escribiente Brazeiro, y que el guardia civil Laurié Bandera dice no presenció el incidente en el baile, afirmando "que solamente se encontraba ebrio el escribiente Brazeiro" (fojas 8 vuelta, 9 y 10);

Que el guardia civil Ribero Barboza declara: "Que el escribiente Brazeiro se encontraba ebrio y que al pasar por el domicilio de Avelina Rolón, donde se realizaba el baile, el deponente llegó allí, donde el Escribiente Brazeiro que ya estaba, le exigió entrar a bailar, negándose al principio, aduciendo que podría llegar el señor Comisario y sorprenderlo cometiendo una falta, pero que entró al local, bailando una pieza y retirándose al poco rato" (fojas 10 y 11 vuelta);

Resultando: Que el guardia civil Astrogildo Fagundes declara: "Que estando oficiando de Cabo Cuartel recibió orden del Escribiente Brazeiro de armarse a sable y acompañarlo hasta las proximidades del domicilio de Avelina Rolón, siendo la hora 3 más o menos, hasta donde llegaron fuera del alambrado, desde donde oyó, conociéndolos por la voz, que los guardias civiles Laurié Bandera y Venancio Alves decían que fuera el Escribiente a prenderlos a ellos, yendo de allí con el Escribiente al domicilio del señor Comisario, con quien regresaron a la casa de Aevlina Rolón, donde aquél, entrando, ordenó se terminara el baile y que los guardias civiles Bandera y Alves se presentaran a la comisaría (fojas 12 y 13);

Resultando: Que los demás testigos llamados a declarar, como la dueña de casa, Avelina Rolón, acordeonista Casimiro de Larrosa y otros concurrentes, eludieron la revelación de los hechos;

Considerando en lo que respecta a los guardias civiles Venancio Alves, Laurie Bandera, Pedro Ribero Barboza y Astrogildo Fagundes, que la Jefatura de Policía de Artigas, en ejercicio de sus facultades, aplicó las sanciones que consideró correspondían (fojas 18 y vuelta);

Considerando: Que de estos antecedentes resulta claramente probado que el Escribiente Clodomiro Brazeiro ha incurrido en omisiones y faltas graves, constituídas por los siguientes hechos: 1.o Alternaba en un baile con subalternos, guardias civiles, en un ambiente que él mismo consideró incorrecto, por cuanto podían producirse incidentes, promovidos por los propios guardias civiles, los que, según él, parecía se encontraban ébrios, y, no obstante, exigió al guardia civil Ribero Barboza que entrara a bailar. 2.o Reiteradamente renunció a hacer uso de su autoridad de funcionario policial, a lo que estaba obligado, pues la investidura de tal se conserva siempre, cualquiera sea el momento y el lugar en que se actúa, usando un medio indirecto para reprimir la conducta de los guardias civiles Alves y Bandera al ordenar que terminara el baile, y no habiendo procedido al arresto inmediato de Alves, cuando, según el mismo Escribiente Brazeiro, aquél, violentándose, lo insultó, en lo de Avelina Rolón; y cuando poco después, deteniéndolo en la vía pública, le reclamó explicaciones por su acto de funcionario, y en actitud de evidente desafío, le exigió que si tenía que castigarlo, lo hiciera allí y que no fuera con chismes al Comisario; 3.o Su presumible estado de ebriedad, denunciado por los guardias civiles Venancio Alves, Laurié Bandera y Ribero Barboza;

Considerando: Que de los hechos relacionados resulta que el Escribiente Brazeiro carece de condiciones esenciales que debe poseer todo funcionario policial, por cuanto ha revelado falta de seriedad, de nociones funcionales y de la energía y carácter indispensables para ejercer autoridad;

Considerando: Que el Comisario Mauricio Albisetti ha incurrido en responsabilidad funcional consistente en no haber informado a la Jefatura de Policía debidamente y en tiempo, de estos dos hechos: 1.o Provocación y desacato del guardia civil Alves al Escribiente Brazeiro; 2.o Debilidad con que actuó éste frente al primero. Esto resulta evidente, puesto que los hechos que dieron lugar a la orden de arresto y que se pueden considerar principales y causa de la medida disciplinaria adoptada por el señor Albisetti, se produjeron en la madrugada del día 15, lo que demuestra que el referido Comisario no percibió la gravedad de aquéllos, o tuvo propósito de silenciarlos, con lo que encubriría la censurable conducta del Escribiente Brazeiro. El Comisario sólo pasó parte a la Jefatura el día 16, a la hora 15, al conocer los propósitos de agredirlo que tuvieron los guardias civiles Alves y Bandera, habiendo silenciado hasta entonces todo lo ocurrido, no obstante su gravedad,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 4.a sección rural de la policía de Artigas, don Clodomiro Brazeiro.

2.o Suspender por el término de un mes, con pérdida de la mitad del sueldo,

a. Comisario de la seccional referida, don Mauricio Albisetti.

3.o Comuníquese, anótese en las respectivas fojas de servicios y archívese. — TERRA. — F. GHIGLIANI.

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de la 1.a sección urbana de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

(Número 3372|33).

Vista la información sumaria instruída al Comisario de la 1.a sección urbana de Soriano, don León L. Galarraga;

Resultando: Que el 18 de Noviembre próximo pasado, la policía de Río Negro detuvo a Moisés Azar, a pedido del Comisario León L. Galarraga, siendo entregado a la seccional 1.a de Soriano en la misma fecha; Que el funcionario que condujo a Azar a la expresada seccional, hizo entrega al Comisario Galarraga de varias alhajas, cierta cantidad de dinero en moneda argentina, y de la suma de pesos 65.83 moneda uruguaya, todo lo cual se hallaba en poder de Azar en el momento de ser detenido; Que el Comisario Galarraga, al disponer la conducción del detenido Azar a la Jefatura, entregó las alhajas al funcionario que debía conducirlo, y el dinero al propio Azar, quien expidió recibo por $ 65.83 moneda nacional y $ 250.00 moneda argentina, cantidades éstas que se mencionan en el correspondiente parte de remisión; Que una vez en el local de la Jefatura se constató que Azar sólo era poseedor de la suma de $ 50.00 en moneda nacional, manifestando que la diferencia se debía a varios gastos que había realizado mientras permaneció detenido en el local de la seccional 1.a, y al regalo de $ 14.00 que había hecho al Comisario Galarraga;

Considerando: Que no está probado que Azar haya hecho el regalo de la referencia al Comisario Galarraga, lo que hubiera dado mérito a que se le aplicara la máxima sanción administrativa, pero sí el aludido funcionario ha seguido el procedimiento irregular de hacer entrega del dinero al detenido Azar,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de quince días, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de la 1.a sección urbana de Soriano, don León L. Galarraga.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo respectivo y archívese. — TERRA. — F. GHIGLIANI.

Resolución. Se declara cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de San José y se aplican sanciones al Subcomisario y al Suboficial de la 2.a urbana.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

(Carpeta 2701|933).

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas por el Comisario de Ordenes de San José, don Francisco Invernizzi (hijo) contra el Subcomisario de la 2.a sección urbana del mismo Departamento don Heriberto R. Prado; y las actuaciones producidas a raíz del conflicto de atribuciones planteado entre el Inspector de Policías y el Comisario de Ordenes de la citada Jefatura;

Resultando: 1.o Que las faltas de que se acusa al citado Subcomisario consisten en haber organizado una especie de pesquisa a objeto de controlar los actos de su superior jerárquico el Comisario de Ordenes, haciendo intervenir en ella a funcionarios subalternos (declaraciones de fojas 3 vuelta y 5), y no, como se dice en la comunicación de fojas 2 en actos de soborno;

Resultando: 2.o Que, a su vez, el Subcomisario Prado, en su deposición de fojas 14 vuelta y siguientes, formula, contra el Comisario de Ordenes, los cargos concretados bajo los números 1 al 13, de fojas 17 a 23 vuelta;

Resultando: 3.o Que en el curso de la información también aparece comprometida la situación del Suboficial Bartolomé P. E. Zippone;

Resultando: 4.o Que la información realizada acerca de un supuesto conflicto de atribuciones entre el Inspector de Policías don Arturo T. Urán y el Comisario de Ordenes, don Francisco Invernizzi (hijo), no establece la naturaleza del problema administrativo planteado ni tampoco su verdadera existencia, sino que más bien conduce a creer que lo único que se ha producido a ese respecto fué un mal entendido entre los citados funcionarios;

Resultando: 5.o Que está probado (declaraciones de fojas 6 vuelta, 7 vuelta, 8 vuelta y por el contexto de la propia deposición del Subcomisario Prado), que éste dispuso, dando las órdenes pertinentes, la vigilancia del Comisario de Ordenes en lugares determinados, haciendo la indicación de que si se encontraba a éste en estado de ebriedad, fuera puesto el hecho en conocimiento del superior que correspondiese y comunicando, con la mediación de empleados subalternos, el hecho de que el referido Comisario de Ordenes, concurriendo ebrio a una pensión de artistas, produjo un escándalo en ella;

Resultando: 6.o Por otra parte, que está probado (declaraciones de fojas 32, 34 y 35) que son exactos los hechos denunciados por el Subcomisario Prado, así como que el Comisario de Ordenes y el Suboficial Zippone hicieron las gestiones encaminadas a impedir que las personas que intervinieron en aquellos hechos declararan la verdad.

Resultando: 7.o Que de los cargos formulados por el Subcomisario Prado contra el Comisario de Ordenes, han sido probados los siguientes: 1.o Que Invernizzi, después de haber conducido a la menor Elbia Rodríguez a la comisaría, la obligó al examen médico prevenido para las prostitutas (declaraciones de fojas 24, 24 vuelta y 25), no así la afirmación de que tal procedimiento fué dispuesto al solo objeto de molestar a esa mujer por el hecho de que ésta abandonó a un amigo íntimo del funcionario. 2.o Que violando disposiciones judiciales y lesionando derechos de terceros, Invernizzi abrió o hizo abrir la puerta de un galpón, propiedad de Joaquín López, que acababa de suicidarse, para entregar unas damajuanas y unas botellas, que se supone contuvieran bebidas alcohólicas, al comerciante Juan Carlos Bagnasco (declaraciones de fojas 28 vuelta, 29 vuelta, 30 vuelta y 31 vuelta); 3.o Que Invernizzi, acompañado de los empleados Primucci y Sellanes, intervino en hechos escandalosos producidos en lenocinios y en el castigo de varias prostitutas (declaraciones de fojas 49 vuelta, 51 vuelta, 52 y 52 vuelta). 4.o Que el mismo empleado ha cometido otros desarreglos de conducta;

Resultando: 8.o Que estiá igualmente probado que el Suboficial Bartolomé P. E. Zippone jugó a los naipes por dinero con alguno de sus subalternos, así como que intervino en favor de Invernizzi, en las gestiones referidas y encaminadas a obtener la impunidad de este último;

Considerando: Que el procedimiento del Subcomisario Prado al hacer vigilar la conducta de su superior jerárquico el Comisario de Ordenes por empleados subalternos, debe conceptuarse lesivo a los principios de disciplina jerárquica y, en consecuencia, una irregularidad funcional merecedora de una sanción disciplinaria;

Considerando: En cuanto al señor Invernizzi, que las faltas cuya comisión se ha acreditado bastantemente, en modo principal las que se refieren a su actuación en la violación de la propiedad del suicida Joaquín López y a su intervención en el castigo de meretrices y en escándalos producidos en prostíbulos, no sólo dan mérito suficiente para que se le aplique la máxima sanción administrativa, sino que además pueden haber comprometido su responsabilidad criminal.

Considerando: Que es igualmente acreedor a una sanción el Suboficial Zippone por las irregularidades que entraña el hecho de hacer gestiones dirigidas a salvar de responsabilidad al Comisario de Ordenes, solidarizándose en cierto modo, con su conducta culpable, y el de jugar por dinero con subalternos, contrariando elementales principios de disciplina y de moral;

Considerando: En lo que se refiere al Comisario Primucci, que a su respecto se está instruyendo otra información sumaria, lo que impide en ésta apreciar su verdadera situación,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el desempeño de sus funciones al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de San José, don Francisco Invernizzi (hijo).

2.o Suspender por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo, al Subcomisario de la 2.a sección urbana, don Heriberto J. Prado y al Suboficial don Bartolomé P. E. Zippone.

3.o Comuníquese, anótese en los legajos personales respectivos y pasen estos obrados a la Jefatura de Policía de San José a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que pueda haber lugar. — TERRA. — F. GHIGLIANI.

Resolución. Se exonera a un Alférez del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 2 de 1934.

(Número 486|934).

Vista la información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Policía de Montevideo con motivo de irregularidades ocurridas en el Destacamento del Cuerpo de Bomberos de La Teja;

Resultando: Que está probado que el Jefe del citado Destacamento, Alférez Prudencio V. Rodríguez, ha incurrido, entre otras, en las siguientes faltas de carácter grave: a delegar en el Sargento Juan Barrios, cuya incapacidad e inconsciencia fueron puestas de manifiesto en los hechos denunciados, el comando de la unidad de que se trata, que supone, además de la dirección de un grupo de hombres armados, la custodia de importantes valores por concepto de combustibles almacenados en el local del Destacamento; B) Tener con sus subalternos — a quienes hace partícipes de fiestas y regocijos íntimos — vinculaciones amistosas de tal carácter que quebrantan la disciplina que el imputado deba mantener *á todo evento; C) Ocultar* e inducir a sus subalternos a la ocultación de irregularidades ocurridas, en el Destacamento que dirige, a los ojos de la policía y de la Superioridad;

Considerando: De acuerdo con la Jefatura de Policía, que las faltas cometidas acreditan en el imputado la ausencia más completa del concepto funcional indispensable para el desempeño del cargo de Jefe de un Destacamento de Bomberos, así como del sentido de la propia responsabilidad puesta en evidencia con motivo de las distintas actitudes y actos que asumió y realizó con ocasión del incidente que sostuvo con su subalterno, el Sargento Barrios, y exigen por lo mismo la aplicación a su respecto de la más grave sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo al Alférez del Cuerpo de Bomberos, don Prudencio V. Rodríguez.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo respectivo y archívese. **TERRA. — F. GHIGLIANI.**

Resolución. Se declara cesante a un Escribiente en la policía de la 4.a sección urbana de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 2 de 1934.

(Número 99|934).

Vista esta información sumaria instruída con motivo de una queja formulada por el Suboficial honorario de la 4.a sección urbana del Departamento de Paysandú, don Ignacio Poggio, contra el Escribiente de la misma seccional, don Edmundo F. Bertone;

Resultando: Que se ha comprobado, por las declaraciones concordantes producidas en la presente información, que el Escribiente Bertone ha incurirdo en reiteradas faltas a la moral, violado elementales preceptos de disciplina, como en los casos de exhibicionismo denunciados y en sus críticas a los actos y a las personas de sus superiores, referidos por varios testigos;

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía de Paysandú,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Escribiente de la 4.a sección urbana de Paysandú, don Edmundo F. Bertone.

2.o Que se comunique, publique, anote en el respectivo legajo y archívese. — **TERRA. — F. GHIGLIANI.**

Resolución. Se dispone la exoneración de un Oficial Inspector

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

(Número 3510|933).

Vistos estos antecedentes relativos a irregularidades imputadas al Oficial Inspector (Subcomisario en comisión), don José P. Gordiola;

Resultando de la deposición del empleado señor Walter Amarillo y del silencio que guarda al respecto el denunciado, en circunstancias en que pudo y debió hablar, que el Oficial Inspector Gordiola incurrió en la grave falta de aprovechar su situación funcional para hacer revisaciones íntimas a personas del sexo femenino y exigirles citas, en entrevistas realizadas a puertas cerradas, en el local de la comisaría;

Resultando, en cambio, que no aparece bastante justificada la denuncia (fojas 1), pues es dable dar distintaas interpretaciones a una conversación telefónica reputada de hiriente por los denunciantes, no quedando en pie a su respecto sino la consideración de que el funcionario pudo realizar la comunicación desde un lugar distinto a aquel en que se hallaban los detenidos;

Considerando: Que la falta probada, a que se alude en el primer resultando, como lo dice el señor Jefe de Policía, "define al empleado imputado como un elemento inconveniente para el instituto" al haber incurrido en actos que lesionan tan profundamente su prestigio moral,

SE RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo al Oficial Inspector (Subcomisario en comisión) don José P. Gordiola.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el respectivo legajo personal y archívese. — **TERRA. — F. GHIGLIANI.**

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Marzo 2 — Trámite — Miguel Salvador con P. Díaz O'Shanahan. Díaz Arias Juan con Búrmester y otro. Síndico del concurso C. Malet contra Quiroga. Aguirre con Pereda. Laviña con Laviña. Tres sumarios por el delito de homicidio.

Administrativas — Mensaje de la Alta Corte de Justicia número 41. Mensaje de la Alta Corte de Justicia número 1155. Mensaje de la Alta Corte de Justicia número 178.

Definitivas — Fábregas con Agustín Croce y otro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 3 — Trámite — Una en causa criminal por homicidio. Tres en causas criminales. Ipharragerre con sucesión de Enrique Urricaffiet. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 6 — Támite — Diez sumarios por el delito de homicidio. Banco de la República con Norberto Facciola. Quartino Juan José, solicitud. Mensaje de la Alta Corte de Justicia números 48, 39 y 1061. — Alberto Goldaracena, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Marzo de 1934

Fortunato Oliva, italiano, 67 años, casado, Batoví 2238.

Carmelo Tangreda, oriental, 45 años, casado, Ejido 912.

Lindor Hilario Machado, argentino, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Salustiano Alfonso, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

María Magdalena Percomo, oriental, 8 meses, Casa del Niño.

Juan Gaitán, oriental, 40 horas, Presidente Giró y Pagola.

Elida Valente, oriental, un año, Rousseau 57.

Pabla Correa de Francia, oriental, 34 años, viuda, Piedad 1394.

José Damiano, italiano, 95 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

Dorotea Fernández, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lópéz, oriental, 10 meses, Cuenca 3995.

Elida Barreira, oriental, 11 meses, I. D. Jackson 926.

Sabino Flores, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.

Aníbal Torre, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Sánchez de Montes, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Petronila C. Penco, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Clara Bartola Nestier, oriental, 69 años, soltera, Cambay 2.

Manuel Pereyra, portugués, 55 años, casado, Escuela de Nurses.

Máximo Mario Solla, oriental, 17 meses, Propios 3444.

Pedro Dumpiérrez, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Sixta Rivero, oriental, 90 años, soltera, J. Rousseau 4742.

María Luisa Porciolo, oriental, 13 meses, Eduardo Acevedo 946.

Wáshington Costa, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Mercedes González de Curbelo, oriental, 30 años, casada, Hospital P. Rossell.

Juan Piñeyro, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

Teresa Pantín R. de Pereyra, española, 90 años, viuda, Hospital Vilardebó.

María Basilítassi de Buxareo, oriental, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.

Iris Marga Freitas, oriental, 3 meses, Lavalleja 1709.

Irene Josefina Pérez, oriental, 2 meses, Cabrera 3790.

Angela De Recupito, italiana, 50 años, casada, S. Sierra 250.

Severa Dorotea O. de Curbelo, oriental, 56 años, casada, L. Merín 4221.

Homero Gutiérrez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Blanes, oriental, 55 años, soltero, Misiones 1422.

José Benítez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Ramón Pereyra, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Arselina Silveira Machado de Fernández, oriental, 48 años, casada, Democracia 1776.

José Pedro Renom, oriental, 6 años, Borenzo y Pérez 3172.

Día 24

Julio Cesaro Laffargue, oriental, 3 meses, Manyore 4580.

Joaquín Bernardino Bardier, oriental, 74 años, soltero, Larrañaga 4428.

Josefa Casanova de Montero, italiana, 64 años, viuda, Pablo Zufriategui 997.

Servando Seoanes, oriental, 39 años, casado, Yáñez Pinzón 103.

Enrique López, oriental, soltero, Hospital Maciel.

Pascual Casaravilla, oriental, 59 años, soltero, Propios s|n.

Juana Gallegos, oriental, 35 años, soltera, camino del pueblo Gori

Juan Alfieri, oriental, 8 años, Hocquart 2133.

Faustino Martínez, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.

Día 25 de Marzo de 1934

Pedro Pérez, español, 69 años, canado, Hospital Maciel.

Juan Víctor Paz, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

María Britos de Span, oriental, 37 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

María Teresa Pasielo, oriental, 18 años, soltera, Arenal Grande 1362.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

ñor Director de esa casa, sin haber recibido remuneración de clase alguna.

Ahora bien; considerando que si los servicios que se prestan al Estado mediante remuneración dan mérito además a los beneficios de la jubilación, con tanta mayor razón debe serles acordados esos beneficios a quienes prestan al Estado servicios regulares, sin percibir compensación pecuniaria por los mismos, vengo a solicitar de esa Comisión quiera servirse tener a bien decretar me sean computados esos años de servicios a los efectos de la jubilación.

El petitorio que dejo formulado tiene numerosos precedentes legislativos. Me permito recordar, entre otros muchos los siguientes:

"Diario Oficial" de Julio 1.o de 1913. N.o 2274. — "Proyecto de decreto. Artículo 1.o. Compútase al sólo efecto de la jubilación y previo pago del montepío, diez años de servicios que el doctor Augusto Turenne prestó honorariamente en diversos puestos de la Facultad de Medicina. — Pasa al Senado".

Ley del 19 de Julio de 1918. "Diario Oficial" número 3741, de 22 de Julio de 1918. — "Artículo 1.o. Los miembros del personal docente del Liceo de Colonia Valdense, subvencionado por el Estado, quedan comprendidos en las disposiciones de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1904 con sus ampliaciones complementarias. Podrán, por tanto, desde el 1.o de Marzo de 1890 (acta de la habilitación del Liceo por la Universidad) acogerse a los beneficios de esa ley, como miembros del profesorado universitario, previa justificación de los servicios prestados en esa institución y pago de los montepíos correspondientes. Artículo 2.o Las personas a que esta ley favorece y obliga gozarán del plazo de un año, a contar desde la fecha de su promulgación para pedir que se les computen a los efectos de la jubilación o pensión, los servicios prestados en aquel Liceo con anterioridad a esta ley. Artículo 3.o y 1.o. — Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, 12 de Julio de 1918".

Reconocimiento de servicios de los profesores honorarios del Liceo de San Carlos. — "Diario Oficial" número 7855, página 205 b. tomo 109. — Año 1932. — "Diario Oficial" número 7856. Informe de la Comisión de Peticiones y Cómputos Graciables: Señores Representantes: vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables ha considerado el proyecto venido del Senado acordando cómputos de servicios a los profesores del Liceo de Enseñanza de San Carlos. No es la primera vez que el Cuerpo Legislativo accede a esta clase de solicitudes y basado en esos precedentes debatidos la en Cámara, vuestra Comisión os aconseja la favorable sanción de este proyecto remitido por el Senado. — Sala de Comisiones, Mayo 15 de 1931. — Carlos A. Ros. — Juan José Muñoz. — Luis Fígoli. — Saviniano Pérez."

Creo innecesario repetir las razones expuestas en cada caso por las respectivas Comisiones informantes al aconsejar las conclusiones a que se llegó en los asuntos que acabo de recordar, para fundar esta gestión, puesto que la índole delicada de las funciones por mí desempeñadas durante ese prolongado lapso de tiempo de servicios honorarios merecen, sin lugar a dudas, ser comprendidos en los beneficios que por equidad solicito.

Demás está decir que para el caso de ser resuelta favorablemente por esa Comisión la gestión que vengo a promover, estoy dispuesto a reintegrar los montepíos correspondientes.

Quiera por tanto esa Comisión tener a bien disponer por ley que me sean computados los expresados servicios anteriormente indicados.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Ricardo J. Acosta.

Comisión de Peticiones y Cómputos Graciables.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Vuestra Comisión de Peticiones y Cómputos Graciables, al tener en consideración la solicitud formulada por el doctor Ricardo J. Acosta, que precedentemente se transcribe, entiende que es de toda justicia el otorgamiento del cómputo de los servicios prestados honorariamente en el Instituto de Radiología, debidamente comprobados por la documentación que acompaña a su petitorio.

Como muy bien lo dice el peticionario, si los servicios que se prestan al Estado mediante remuneración, traen aparejado el derecho a una pasividad, con mayor razón deben ser tenidos en cuenta aquellos que se ofrecen en forma desinteresada y sobre todo si ellos resultan de la eficiencia que se comprueba por los certificados que exhibe el doctor Acosta.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión somete a consideración de esa Comisión Legislativa Permanente el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse computables, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el doctor Ricardo J. Acosta, como Ayudante de Curieterapia del Instituto de Radiología, desde el mes de Noviembre de 1927 hasta el 1.o de Noviembre de 1932, previo pago de los reintegros correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1934.

Alfredo M. Ferreiro. — Aníbal V. Barbagelata. — Domingo Paunesse. — Francisco Arrillaga.'

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra. No me voy a ocupar del asunto, porque en realidad me ha tomado de sorpresa. No hay informe...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay informe.

SEÑOR NAVARRO. — Sí, señor; hay informe. Manifiesto que no lo conozco, porque accidentalmente integro la Comisión Permanente, me toma de sorpresa y como por naturaleza tengo un poco de resistencia a votar estos cómputos, desearía que algún miembro de la Comisión explicara de qué servicios se trata y cuál es el fundamento.

SEÑOR BONNET. — No soy miembro de la Comisión, pero he leído la solicitud del peticionante y el informe de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Qué Comisión lo informa?

SEÑOR BONNET. — La Comisión de Peticiones.

Es un asunto de justicia porque se trata no de computar ser[illegible] que a veces se han computado por el Cuerpo Legislativo, sino servicios reales, prestados y se le pone a la persona beneficiada en la obligación de pagar los montepíos que puedan corresponderle por el tiempo que ha prestado esos servicios.

Si en el caso en que una persona, un funcionario público presta servicios remunerados y como consecuencia de eso tiene derecho a la jubilación, ¿cómo no va a tener derecho a la jubilación con más razón quien ha prestado esos servicios gratuitamente desempeñando las mismas tareas y sin recompensa?

Negarle a un funcionario que ha prestado servicios en esas condiciones el reconocimiento de esos servicios para poderse jubilar pagando los montepíos correspondientes, sería cometer una injusticia.

SEÑOR GANZALEZ (don Lizardo R.). —La Comisión informante supongo que habrá tenido documentación suficiente para demostrar que efectivamente ha desempeñado esas funciones.

SEÑOR NAVARRO. — También puede ser una mala práctica administrativa obtener nombramientos para desempeñar funciones honorariamente con vistas a funciones remuneradas para después solicitar el cómputo de esos servicios. Y hasta más: que siempre este sistema significa un perjuicio para la Caja de Jubilaciones, porque si en verdad ésta recibe el importe de los montepíos, pierden los intereses compuestos con los que fatalmente tiene que contar para que el aporte con que contribuye el afiliado y sus intereses sirvan la pasividad.

SEÑOR BONNET. — Pero la Caja al hacer las jubilaciones debe tener en cuenta todos esos detalles: los montepíos a pagar con los intereses correspondientes.

SEÑOR NAVARRO. — No señor, porque tal como está redactado el proyecto, la obligación de pago es solamente de los reintegros.

SEÑOR BONNET. — La parte de reintegro que le corresponde con los intereses compuestos.

Se trata de que la Caja no tenga ningún perjuicio. Se le reconocen los servicios o el Estado se hace cargo de los reintegros.

SEÑOR NAVARRO. — No hago cuestión, pero es una mala práctica.

SEÑOR BONNET. — Pediría que se diera lectura al informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe.

(Se lee).

SEÑOR BONNET. — De manera que se habrá dado cuenta el doctor Navarro de que ha presentado documentación.

SEÑOR NAVARRO. — Yo, señor Presidente, vuelvo a manifestar que soy contrario a este sistema de hacer las cosas. Creo que es un vicio de nuestro Parlamento. Lo he notado en el otorgamiento de pensiones y en los cómputos de servicios. Y el informe de la Comisión me reafirma en mi concepto; me reafirma porque una Comisión del Parlamento no puede ser la que esté capacitada para juzgar de la prueba de servicios prestados.

Las pruebas de servicios se deben presentar de acuerdo con los requisitos legales y administrativos a cargo de la propia Caja de Jubilaciones. Esos requisitos legales y administrativos no los conocen las Comisiones del Parlamento.

De manera que ésta no está capacitada para obtener ni solicitar las pruebas que

se les solicitan y se les exije a toda clase de afiliados.

Por esa razón, si la Comisión tuviera la absoluta seguridad de que los servicios fueron prestados, aún en ese caso, yo le daría mi voto a un proyecto que autoriza-ra a la Caja a computar servicios de acuerdo con las pruebas que la Caja pudiera exigir, pero no con la prueba que aparentemente recibió la Comisión o que recibió y que no sabemos si es concluyente o no, o si esa es la que se exige en todos los casos.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a votar este proyecto.

SEÑOR BONNET. — Iba a hacer conocer la prueba que el interesado ha acompañado, si se me permite, para que se pueda opinar luego con más fundamento.

En el expediente que existe en Secretaría consta la siguiente documentación:

"Facultad de Medicina. — Instituto de Radiología. — Centro de Lucha contra el Cáncer.

El que suscribe, Director del Instituto de Radiología, certifica: Que el doctor Ricardo J. Acosta ha prestado servicios honorarios con asiduidad y competencia en este Instituto desde mediados de Noviembre de 1927 hasta el 31 de Octubre de 1932.

A pedido de parte interesada le expide el presente en triplicado a los 6 días del mes de Diciembre de 1933.

C. Butler.

Facultad de Medicina.

Montevideo, Mayo 11 de 1929.

Señor doctor Ricardo J. Acosta:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 7 del corriente, resolvió designar a usted Asistente Honorario del Instituto de Radiología.

Saludo a usted muy atentamente.

Navarro, Decano.

Facultad de Medicina.

Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Señor doctor Ricardo J. Acosta:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de la Facultad, en sesión de 29 de Setiembre próximo pasado, designó a usted Asistente del Instituto de Radiología.

Saluda a usted muy atentamente.

Navarro, Decano.

Faculad de Medicina.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.

Señor doctor Ricardo J. Acosta:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de la Facultad, le ha designado para ocupar interinamente, con la antigüedad de 1.o de Noviembre de 1932, el cargo de Ayudante de Curieterapia del Instituto de Radiología.

Saluda a usted muy atentamente.

Decano interino."

De manera que hay documentación completamente exacta y abundante. Se trata de servicios prestados con la condición de honorarios.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — La lectura de esa documentación que se puede considerar oficial, emanada de organismos oficiales, me demuestra que la Comisión ha tenido un fundamento perfectamente legal para dictaminar lo aconsejado en el informe. Pero si a eso le agregamos que el cómputo de años de servicios sólo son cinco años y que para el caso que establecía el señor Legislador Navarro de los intereses que representa el aporte, es una insignificancia.

Es claro que el precedente será siempre malo, pero la verdad es que no hay derecho de retardarle ese reconocimiento a un funcionario que justifica que trabajó cinco años sin cobrar. Podrá perderse los intereses, que será cuestión de vintenes, pero no es posible negarle, por ese solo requisito, el reconocimiento de esos servicios.

Es lógico que la Caja, que es un organismo más complicado, y a la que llegan muchísimas solicitudes con diversos aspectos, emplee otros medios para conceder lo que se le solicita. Me lo explico perfectamente, pero no me explico que se niegue un reconocimiento de servicios que está completamente justificado y que no determina de inmediato una jubilación, porque no creo que este funcionario, por el hecho de que se le reconozcan estos cinco años de servicios prestados gratuitamente, vaya a pesar sobre la Caja, pues tengo entendido que es una persona joven.

Los escrúpulos que yo pudiera tener, como los tiene el doctor Navarro, desaparecen, después de la lectura de esos documentos oficiales.

SEÑOR BONNET. — Son documentos oficiales.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

Respecto a los intereses, naturalmente, no tienen mayor importancia, dado lo exiguo de los sueldos.

Yo tenía escrúpulos, sobre todo después de haber leído el informe de la Comisión, sobre si habían suficientes pruebas. La lectura del informe me daba la impresión de que no existía tal cosa. Ahora, con las pruebas que leyó el doctor Bonnet, estoy convencido de que existe prueba oficial sobre esos servicios, y no me voy a oponer al proyecto.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

No solamente, señor Presidente, voy a tomar en cuenta los argumentos dados por mis compañeros de Asamblea, de que está justificado el reconocimiento de estos servicios, sino que deseo agregar más: haber trabajado cinco años en rayos X, si no es una heroicidad, es por lo menos, un mérito grande.

Nosotros, los médicos y aún mismo los profanos, conocen a través de las revistas y de los diarios, todo el sacrificio que representa el dedicarse a los rayos X. Hay ya un martirologio en esta carrera, de hombres, que después de haber sufrido diversas amputaciones, han dado su vida en holocausto a la ciencia y al bienestar colectivo. De manera, que además de tener en cuenta, como he dicho, las razones que se han dado, deseo que se tengan en cuenta estas razones humanas, razones que quizás parezcan un poco sentimentales, pero que son verdaderamente reales, y que a un hombre como éste que ha trabajado sin cobrar, se le puede retribuir, dándole un cómputo de servicios, que lo va a usar, si tiene la fortuna de vivir dentro de varios años, con lo que el Estado no pierde nada y se retribuye un servicio prestado al país.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR NAVARRO. — Deseo decir algunas palabras más.

Lo que me hacía un poco de resistencia es que de cuando en cuando se solicitan cómputos de servicios por personas de especial categoría, pero nunca se ve la solicitud de un cómputo de servicios de un obrero, de un aprendiz, que haya trabajado sin gozar de sueldo. Esas solicitudes nunca llegan al Parlamento. Cuando se trata de un funcionario público, de un médico, de personas de influencia, entonces las solicitudes llegan y tienen fácil andamiento.

Por eso decía, que es un vicio del Parlamento, vicio que cuando se generalice, dejará de serlo, por eso mismo, pero que mientras no se negeralice y tenga el carácter de privilegio que tiene hasta ahora, siempre será un vicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en siete**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en general y primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en siete**).

—Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con el proyecto sobre jubilación máxima a los funcionarios diplomáticos y consulares cesantes.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Con motivo de la promulgación de la ley de 8 del corriente, en breve cesarán en el ejercicio de sus respectivos cargos algunos funcionarios diplomáticos o consulares cuando hayan alcanzado la edad de 66 años o que cuenten con 40 años de servicios. Por tratarse de funcionarios que han desempeñado cargos en el extranjero llevando, por tal circunstancia, muchas veces una vida de sacrificio, aún cuando existe generalizado un concepto erróneo al respecto, e imposibilitados también de atender sus intereses particulares y situaciones de familia y que, al regresar ahora al país en aquellas condiciones se les pone frente a situaciones difíciles que es justo contemplar en algo, se adjunta un proyecto de ley por el que se fija el máximo de jubilaciones a los referidos funcionarios en la forma establecida en el artículo 1.o de la ley de 20 de Octubre de 1931 para todos los que tengan más de 70 años de edad. Dado el escaso número de funcionarios diplomáticos y consulares que se encuentran en aquellas condiciones, el beneficio de la disposición que se proyecta representa una suma exigua y en cambio contempla justicieramente la situación de los referidos funcionarios.

Reitero a esa Comisión Permanente, las seguridades de mi consideración distinguida.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑÉ. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 20 de Octubre de 1931, alcanzará también a los funcionarios diplomáticos o consulares que hayan cesado en sus respectivos cargos en virtud de lo establecido en la ley de 8 de Febrero del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará por decreto, en cada caso, la fecha en que deben considerarse cesantes en sus cargos los funcionarios diplomáticos o

consulares, conforme a lo dispuesto en la citada ley de 8 de Febrero del corriente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO MAÑÉ. — CESAR CHARLONE."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

SEÑOR BONNET.—Mociono para que se suprime la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado y se comunicará de inmediato.

11

Continúa la orden del día con el asunto referente a sustitución de los artículos 3.o, 11 y 17 del presupuesto de la Dirección General de Correos.

(Antecedentes):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o, 11 y 17 de la ley de Presupuesto de la Dirección General de Correos, de 20 de Diciembre de 1933, por los siguientes:

"Artículo 3.o La Dirección General de Correos, no podrá abonar a los funcionarios de su dependencia sobre sueldos ni remuneraciones extraordinarias."

"Artículo 11. Ningún funcionario, salvo el que actúe de Secretario del Director, podrá desempeñar en comisión cargos de jerarquía distinta a la que corresponde al cargo para que fué designado. No obstante, por prescripción médica o cuando a su juicio lo exija el mejor funcionamiento de los servicios, el Poder Ejecutivo, por decreto fundado y a solicitud de la Dirección de Correos, podrá autorizar pases en comisión, aún fuera de la respectiva categoría, sin que esto dé ningún derecho al funcionario removido.

Los simples cambios de destino dentro de la misma categoría podrá disponerlos la Dirección, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan."

"Artículo 17. Los transportadores de correspondencia designados con posterioridad al 20 de Diciembre de 1933, deberán prestar personalmente los servicios inherentes a la designación. Los designados con anterioridad quedarán comprendidos en esta disposición al año de promulgada esta ley."

Art. 2.o Modifícanse en las planillas números 1, 9 y 25 del presupuesto de la Dirección General de Correos, y en la forma que se expresa, los siguientes cargos:

Planilla número 1. Transfórmanse un cargo de "Sereno" y 9 de "Portero" con $ 900.00 anuales cada uno, en 10 cargos de "Auxiliar de 8.a", con la misma dotación.

Transfórmase un cargo de "Ascensorista", con $ 840.00 anuales. *en un "Auxiliar de 9.a"*, con la misma asignación de $ 840.00.

Planilla número 9. Transfórmase un cargo de "Conductor", con $ 1.020.00 anuales, en un cargo de "Auxiliar de 6.a", con la misma dotación.

Planilla número 25. Transfórmanse dos cargos de "Peón", con $ 900.00 anuales en dos de "Auxiliar de 8.a", también con $ 900.00 anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Arturo A. Artecona, miembro informante. — Enrique D. Martínez, miembro informante. — Mario Rossi. — Lisandro Cersósimo.

Señores Legisladores:

Las modificaciones que el proyecto de ley adjunto introduce en la ley de Presupuesto de Correos, fueron solicitadas a vuestra Comisión por la Dirección y Contaduría de dicho instituto, para salvar serios inconvenientes que se les plantea, al aplicar estrictamente las disposiciones contenidas en la ley de 20 de Diciembre próximo pasado.

A continuación, se explican los motivos por los cuales vuestra Comisión acordó proponer a los señores Legisladores la aprobación de dos artículos que comprende el proyecto de ley que se acompaña.

Artículo 1.o Modificación del artículo 3.o de la ley de Presupuesto en vigencia.

La prohibición absoluta establecida en el artículo 3.o de la ley de 20 de Diciembre último, con respecto a que **ningún** funcionario podrá recibir, **por ningún concepto**, sobresueldos, remuneraciones extraordinarias, **ni de ningún otro orden**, ni aún con cargo a los rubros de gastos, puede entorpecer y dificultar en determinado momento el debido desarrollo de alguno de los servicios postales. Ya la Dirección en el correr de estos dos últimos meses se ha visto frente al dilema de violar dicha disposición o de demorar el cumplimiento de uno de los más importantes servicios a su cargo: la distribución de la correspondencia. Veamos por qué. Falta, por cualquiera de las múltiples razones que puedan invocarse, un Estafetero. El instituto debe, de cualquier manera, comisionar a otro empleado de su dependencia, sea o no Estafetero, el cumplimiento de las tareas a cargo del inasistente, ya que necesariamente la correspondencia debe ser transportada y distribuída sin pérdida de tiempo. Esta comisión ocasiona al empleado sustituto del que falta, gastos extraordinarios, de movilidad, de comida en el ferrocarril, de estada en el punto terminal del viaje donde forzosamente debe permanecer el empleado hasta que el tren regrese, etc. ¿Es justo, acaso, en tales circunstancias, obligar a este funcionario, a que de su propio peculio costee dichos gastos extraordinarios? Cree, vuestra Comisión, que no. Y es así como, en la actualidad, el Instituto Postal tropieza con serios inconvenientes debido a la existencia de esa disposición, que a juicio de vuestra Comisión debe ser de inmediato modificada en los términos que se aconseja, para evitar la posibilidad de que en cualquier momento quede en la Estación del Ferrocarril Central la correspondencia que debe transportar al interior del país un tren, cuyo Estafetero se ha visto obligado a faltar por razones de salud, o por cualquier otro motivo.

La solución propuesta por vuestra Comisión es preferible a la otra que consistiría en tomar personal extraño al instituto, perfectamente legal en estos momentos, pero que resultaría mucho más onerosa, *a parte de que tiene la desventaja* del peligro derivado por la utilización, para atender tareas de tanta responsabilidad de personas carentes de competencia y de la confianza necesarias.

Y como este caso, hay otros igualmente dignos de mención. El Conductor de la Sección Giros, por ejemplo, que está casi permanentemente en la Estación Central, ya que tiene a su cargo la tarea de entregar los despachos y valijas de giro a los Estafeteros a la hora de salida de los trenes, se ve precisado, frecuentemente, por las exigencias del servicio, a permanecer en la estación, lejos de su hogar, en las horas del almuerzo y de la cena. Y cree vuestra Comisión que a este empleado deben serle abonados los gastos extraordinarios de comida, que las causas apuntadas le originan.

Durante la temporada veraniega, por poner otro ejemplo de los muchos que podrían mencionarse, empleados internos del instituto tienen a su cargo los servicios de playas, aún las más distantes, por lo que deben trasladarse y permanecer en las respectivas sucursales, lo que también les ocasiona gastos extraordinarios de traslado y comida, que, a juicio de vuestra Comisión, deben ser costeados por el Estado.

Estas circunstancias son las que mueven a vuestra Comisión a prestigiar la modificación solicitada a este respecto por las autoridades postales.

La modificación del artículo 11, consiste en suprimir del artículo originario de la ley de 20 de Diciembre, su segundo inciso, que dice: "Las comisiones por razones de servicio no podrán exceder del término de sesenta días (60)". Esta limitación quita a la Dirección de Correos la agilidad que necesariamente debe tener para cumplir en forma con las exigencias, a veces no previsibles, del servicio. Hay casos en que, por la naturaleza de las funciones la Dirección se ve obligada a prolongar las comisiones por más de sesenta días en salvaguarda al mejor desempeño de los servicios. Varios ejemplos fueron expuestos ante vuestra Comisión que demuestran la necesidad de facultar esos cambios de destino en el personal, aun cuando vuestra Comisión es de parecer que esas autorizaciones sólo deben ser concedidas por el Poder Ejecutivo por decreto debidamente fundado y a solicitud de la Dirección de Correos.

El artículo 17 sólo se altera en cuanto a su no retroactividad. La obligatoriedad de los contratistas, transportadores de correspondencia, de prestar personalmente todos los servicios postales contratados, regirá para los que se designen en el futuro, ya que debe tenerse en cuenta que los anteriores tomaron a su cargo esos servicios en virtud de que no había entonces ninguna disposición legal que les impidiera delegar en otros la conducción de la correspondencia.

Por último, por el artículo 2.o se regulariza la situación del sereno, un ascensorista, 9 porteros y 2 peones que hace mucho tiempo, todos más de dos años y únicos que se encuentran en tal situación, vienen prestando servicios de Auxiliares en distintas oficinas dependientes del Correo. La transformación de dichos cargos en Auxiliares, entraña un principio de justicia, que ya en otros presupuestos vuestra Comisión ha contemplado (el de Sala y Secretaría, por ejemplo) aparte de que se normaliza una situación evidentemente irregular, con los consiguientes beneficios para el servicio público.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión se permite aconsejar la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Sala de la Comisión, Enero 26 de 1934.

Arturo A. Artecona, miembro informante. — Enrique D.

Martínez, miembro informante. — Mario Rossi. — Lisandro Cersósimo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: seis en siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

La Comisión Permanente ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 23 horas y 35 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

37.ª SESION

MARZO 8 Y 9 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO E. BONNET
(PRESIDENTE AD HOC)
Y DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las veintidós horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Fasciolo Siri, Rossi, González (don Lizardo R.), Urioste Olivera, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Suárez, Zufriategui y Martínez Fontes.

Total: 13.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR. — Señores Legisladores: no hallándose en Sala el señor Presidente ni el señor Vice, se va a tomar la votación para elegir Presidente "ad-hoc".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR SUAREZ. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR ROSSI. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR BONNET. — Por el señor Alonso Montaño.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR SANTOS. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR. — Ha obtenido siete votos el señor Legislador Bonnet y un voto el señor Legislador Alonso Montaño.

Ha sido electo Presidente "ad-hoc" el señor Bonnet. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Legislador doctor Julio E. Bonnet).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la deferencia.

3

Está abierto el acto.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Exención al comercio minorista del país de los recargos, multas y comisos en que hayan incurrido.

2—Recursos para solventar el déficit de los comedores públicos nacionales.

3—Contralor en la elaboración, importación y circulación de alcoholes.

4—Prórroga al 30 de Junio del presupuesto de sueldos y gastos de Salud Pública.

5—Exoneración de derechos de importación a lanas de establecimientos "limpios de sarna".

6—Prórroga de los presupuestos de las oficinas del Poder Legislativo.

7—Pensión a la señora Carmen Trípodi.

8—Autorización a la Caja de Servicios Públicos, a retener los porcentajes que autoricen los miembros de la Asociación Nacional de Afiliados.

—Archívense.

El mismo Poder remite los siguientes asuntos:

9—Plebiscito de ratificación de la Constitución y elección de candidatos para integrar las Cámaras de Senadores, Representantes y Juntas Electorales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

10—Derogación del artículo 8.o de la ley de 25 de Enero del corriente año sobre protección a la industria vitivinícola.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

11—Modificación de los artículos 27 y 29 de la ley que creó el Frigorífico Nacional.

—A la misma Comisión.

12—Copia autenticada del decreto por el que se prorroga el plazo fijado para el retorno a la República de los jubilados y pensionistas radicados en el extranjero.

—A la Comisión de Legislación Social.

13—La Alta Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Julio Casas Araújo, respecto del Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Lavalleja.

14—El señor Ministro de Defensa Nacional remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons, con fecha 27 de Febrero.

—A sus antecedentes.

15—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto sobre retiro con el sueldo del empleo inmediato superior, a varios Oficiales de la Armada.

16—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20.000.000 en Títulos Hipotecarios serie 31.

17—La Comisión de Códigos se expide en las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto por el que se crea un Tribunal Arbitral para entender en los juicios ejecutivos.

18—La Comisión de Fomento de la Producción informa el proyecto sobre instalación de un nuevo mercado en Montevideo.

—Repártanse.

19—La Junta Deliberante de Maldonado solicita la modificación del presupuesto municipal de aquel Departamento.

—A la Comisión de Presupuesto.

20—La Federación Rural remite una exposición referente al proyecto sobre modificación de los artículos 27 y 29 de la ley de creación del Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

4

"Los señores Legisladores don Cesáreo Alonso Montaño y don Ignacio Reyes Molné presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla de "Escuelas Comunes" del presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal los siguientes cargos:

A)	10 Directores de escuelas de 2.º grado a $ 1.080 cada uno.	$ 10.800.00
B)	200 Directores de escuelas rurales a pesos 960 cada uno ..	" 192.000.00
C)	750 Ayudantías para la Capital y campaña a $ 756 cada uno ..	" 567.000.00
	Total	$ 769.800.00

Art. 2.o Auméntase el rubro "Alquileres de casa" en .... $ 30.000.00
Y el rubro "Material de enseñanza y menaje escolar" en .... " 17.000.00

Total .... $ 47.000.00

Art. 3.o Las incorporaciones y los aumentos de rubros que establecen los artículos anteriores se realizarán por mitades en los meses de Abril de 1934 y de Marzo de 1935.

Art. 4.o Las erogaciones producidas por estos motivos serán imputadas a Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 9 de 1934.

Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné."

—A la Comisión Especial de Desocupación Magisterial.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: con el compañero de Comisión, señor Reyes Molné, hemos presentado un proyecto tendiente a conjurar el grave problema de la desocupación magisterial y a poner en condiciones a estos elementos de cultura, de tal manera que vayan a aminorar, siquiera en parte, el más grave problema que puede afectar a una nación: el analfabetismo. Es realmente alarmante, señor Presidente, esta triste herencia que nos dejó el régimen depuesto: mil ochocientos maestros desocupados y alrededor de trescientos mil analfabetos en el país.

(Ocupa la Presidencia el señor Lizardo R. González).

—Deben ser de preferente preocupación de los hombres de Estado y especialmente del Parlamento, estos asuntos que representan el pan cultural y espiritual para el pueblo.

He sido visto por una numerosa Comisión de Maestros que se encuentran afectados por ese grave problema a que me refiero. Los datos, las cifras que he dado, provienen de organismos oficiales.

Esta iniciativa no es, en realidad, del que habla. Fué tomada por el ingeniero Otamendi, el señor Pintos Diago, el Legislador Semino y el doctor Salgado en el mes de Octubre del año pasado, presentando mociones de ampliación de presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal a la Comisión de Presupuesto.

Yo no hago cargos a esta Comisión, porque es notorio el cúmulo de tareas porque está embargada, pero en la realidad de las cosas debemos decir que debe ser un poco decepcionante para la opinión pública y especialmente para las regiones del país sin escuelas y para los 1.800 maestros desocupados, que este Parlamento aparezca como insensible a esa necesidad social.

Yo reclamo la atención de los compañeros de Comisión para hacer en conjunto una obra patriótica. Con este motivo, firman el señor Reyes Molné y el que habla el proyecto. No se trata, señores miembros de la Comisión, de iniciativas partidarias; son iniciativas patrióticas. Los hombres de la Revolución de Marzo no venimos a aventajarnos unos a otros; venimos a marchar paralelamente, si se quiere convergentemente, al puerto de salvación de la nación. Va a cumplir un año la Revolución de Marzo. Me parece que una de las maneras más eficaces y fecundas para conmemorar esa fecha de la tercera República, es dándole al pueblo escuelas, y dándole a los maestros trabajo, vale decir, sembrando la semilla de la cultura, para que mañana el analfabetismo deje de ser una enfermedad nacional.

El analfabetismo, señor Presidente, es la miopía intelectual de las colectividades, que crea al hombre serios tropiezos en su vida de relación con los demás hombres. En todos los aspectos los hombres de Marzo han tratado de corregir los males existentes: en el orden financiero en el orden rural, en el orden internacional, administrativo. Falta ahora que culminemos la obra al año de la Revolución, con esta iniciativa que declaro que no es en realidad mía, porque después de todo es de todos, porque todos, estoy seguro, coinciden conmigo en la apreciación de problemas como los que he mencionado.

(Apoyados).

—Como en el mensaje del Poder Ejecutivo con motivo del Presupuesto General de Gastos, se deduce que hay fundadas esperanzas — más que esperanzas, realidades financieras — que nos dicen que el ejercicio que corre se va a cerrar con un superávit de quinientos mil pesos, me parece que el mejor destino que podemos dar a una parte de esos quinientos mil pesos, es fundar escuelas y hacer trabajar a los maestros cultivando la mente del niño.

Por ese motivo, señor Presidente, porque creo que es un asunto urgente, porque ya se ha iniciado el año escolar con estos déficit, con las escuelas con una superpoblación de niños, funcionando dos turnos, con barrios enteros sin escuelas, y la campaña general tiene grandes lagunas de inercia cultural en esa materia, considero que bien merece este problema la atención nuestra y de los Ministros respectivos.

Como la Comisión de Presupuesto tiene una enorme tarea que realizar, voy a proponer el nombramiento de una Comisión especial que estudie este proyecto, asesorada por el señor Ministro de Instrucción Pública y por el señor Ministro de Hacienda, y que se realice una sesión extraordinaria en la semana próxima para resolver este problema.

Hemos propuesto las creaciones siguientes: diez Directores de escuela de 2.o grado; 200 Directores de escuelas rurales; 750 ayudantías para la Capital y la campaña; proponemos aumentar el rubro "Alquiler de casas" en 30.000 pesos anuales y el rubro "Material de enseñanza y menaje escolar", en 17.000 pesos. Nuestra iniciativa debe ser financiada con 816.000 pesos; pero, como pretendemos ir por grados contemplando la necesidad social y las finanzas actuales, proponemos que se inicie en Abril del corriente año la mitad de estas creaciones y en Marzo de 1935 la otra mitad, de tal manera que al finalizar el año escolar que empezó, habríamos provocado un gasto de 408.000 pesos, que pueden ser fácilmente servidos de Rentas Generales.

El régimen de imputación a Rentas Generales, como norma administrativa y política, no es el mejor; pero nunca más bien servida la población cuando de Rentas Generales se sirve a la escuela y al niño.

Propongo, pues, el nombramiento de una Comisión para que el jueves próximo nos traiga el informe con el asesoramiento de los Ministros respectivos, y que invitemos a los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública a que

concurran a la sesión para gestar con nosotros esta ley de rehabilitación cultural.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene interés en hacer conocer al señor Legislador Alonso Montaño que, en lo que se refiere a la Comisión especial, hay nombrada ya una Comisión especial que debe ocuparse de la desocupación magisterial.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor Presidente, conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es más: debo hacerle notar, también, que el día que indica el señor Legislador para que esa Comisión produzca el informe, es el de la última reunión que este Cuerpo resolvió celebrar, pues decidió reunirse una vez por semana y esa vez es el martes. De manera que habría que votar la reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a aclarar mi pensamiento.

La Comisión designada para resolver el problema de la desocupación magisterial, hace unos cuantos meses que está nombrada. La realidad es que se inicia el año escolar y esa Comisión no se ha pronunciado todavía. No entro a averiguar las causas, no culpo a nadie. Por eso propongo el nombramiento de una Comisión especial más expeditiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se someterá a votación lo que propone el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y en cuanto al día, en ese caso creo que bien merece la pena que dediquemos una sesión especial a este solo efecto, la que podría realizarse el miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el camino.

SEÑOR SUAREZ. — No va a haber tiempo. Para el otro martes en primer término, sería mejor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mi pretensión es la siguiente: que ya inmediatamente se empiece a funcionar con el año escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría realizarse una sesión extraordinaria el jueves 15.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como bien lo ha dicho el señor Legislador Alonso Montaño, señor Presidente, yo suscribo el proyecto.

Después de las meditadas razones expuestas por el señor Legislador Alonso Montaño, huelga el que yo pretenda aportar nuevos argumentos a los expuestos por él.

Conceptúo que la solución de ese problema, es impostergable; que debemos arbitrar, haciendo todo género de esfuerzos, una solución para que pueda ser resuelto brevemente. Considero que para resolver este problema con la prontitud que las circunstancias lo exigen, es necesaria la designación de una Comisión especial, con el cometido de estudiar el proyecto de la referencia. Esta Comisión, a mi juicio, debería ser también integrada con algunos de los miembros que componen las Comisiones permanentes de Presupuesto y de Instrucción Pública, los que, asesorados por los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, podrían informar el proyecto en un término de tiempo breve.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo acepto ese agregado a mi moción.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por esas circunstancias y haciendo míos los términos en que produjo su exposición el señor Legislador Alonso Montaño, solicito que se integre esa Comisión con los delegados de las Comisiones que he mencionado y que se arbitre la fórmula por la cual podamos celebrar una sesión especial para ocuparnos pura y exclusivamente de solucionar este problema.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — A mí me parece práctico nombrar la Comisión que propone el señor Legislador Alonso Montaño; pero quiero hacer la salvedad — por lo que pueden tener sus manifestaciones de cargos directos a la Comisión de Presupuesto — de que el asunto a que él se refiere, está incluído en el estudio del presupuesto escolar, y que la Comisión de Presupuesto, que trabaja muy intensamente, no se ha expedido en ese presupuesto a la espera de algunos datos de importancia que debe estar preparando todavía la autoridad escolar. De manera que, si hay demora, no es imputable a la Comisión de Presupuesto y creo que tampoco a la autoridad escolar, porque son datos que tenía que reunir, indispensables para hacer el informe de la Comisión.

Por otra parte, creo que va a ser indispensable ir pensando en buscar recursos especiales para financiar estos gastos, porque cuando el señor Ministro de Hacienda, que estaba en Comisión, fué interrogado con respecto a la posibilidad de cubrir estos gastos con Rentas Generales, nos dijo: "Ni piensen en eso, porque no hay plata, ni dónde conseguirla para otras cosas". Y yo creo que la Comisión especial puede encontrar recursos; que no es una cosa imposible encontrarlos, ya que es indispensable para la cultura del país que se creen escuelas.

Yo creo, además, que no debe encararse este problema, buscando recursos sólo para combatir el analfabetismo, sino derechamente, sin necesidad de mirar de otro modo las cosas, como solución de un problema gremial gravísimo, como el que constituye la desocupación magisterial.

Apoyo, pues, el nombramiento de la Comisión tal como lo propone el señor Legislador Alonso Montaño, con las modificaciones del señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo comparto en un todo el pensamiento que informa el proyecto de que se ha dado cuenta, suscrito por los señores Legisladores Alonso Montaño y Reyes Molné.

Recuerdo que la Comisión especial — de la que formo parte, que está nombrada actualmente, y la que creo que también integran los señores Legisladores Bonnet y Suárez — se abocó con mucho entusiasmo al estudio de este problema tan trascendente, y contrariamente a lo que pueden creer los señores legisladores, tiene bastante adelantada su tarea.

Es una Comisión numerosa, que se ha dividido en tres Subcomisiones: una, para estudiar en sí el problema de la desocupación magisterial; otra, para buscar el medio de arbitrar recursos para hacer frente a tan grave cuestión y, una tercera, que está encargada de hacer una revisión, por así decirlo, del presupuesto escolar, para ver si en el mismo pueden introducirse algunas modificaciones o economías.

Compartiendo — como comparto — la iniciativa de estos legisladores, a mí me parece que sería conveniente que esa Comisión especial que se va a designar — que, desde luego, va a proceder con más celeridad que esa otra, más numerosa, podría ponerse al habla con los componentes de esa Comisión ya instalada — celebrando una sesión en pleno, que podría ser la última que efectuara ésta para recoger todos los antecedentes y para aprovechar en cierto modo la labor no despreciable que ha realizado. Me parece que ésta sería una solución práctica y efectiva.

SEÑOR SUAREZ. — Habría que llamar al señor Ministro de Hacienda para que no nos veten la ley, pues generalmente cuando se presenta una iniciativa aquí, se nos notifica por la prensa que no puede prosperar. De manera que creo conveniente que la Comisión cite al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Yo también, señor Presidente, estoy de acuerdo con el proyecto presentado, porque creo que no hay ningún valor más grande para un país que la instrucción de los ciudadanos que lo componen. Es necesario ir siempre a cultivar el espíritu del niño y a tratar de encauzarlo en la verdadera senda, que ha de hacer de él un ciudadano honesto y útil al país.

Pero este problema se complica con el problema económico, como ya ha dicho muy bien el señor Legislador Alonso Montaño. Se necesita una enorme cantidad de dinero para poder cumplir con esta verdadera necesidad nacional.

Por consiguiente, yo no me opongo y estoy de acuerdo con que la Comisión se integre con miembros de las Comisiones de Presupuesto e Instrucción Pública; pero creo que el plazo que se fija hasta la sesión del jueves próximo, es muy breve; que hay que darle más tiempo a esta Comisión para que estudie bien el problema, porque si no nos va a traer aquí un proyecto que será lindo, en esencia, pero con poco fondo práctico.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo, con tal de llegar a solucionar este problema, no tengo inconveniente en fijarle un plazo más amplio.

SEÑOR ROSSI. — En vez de ser en la sesión del jueves próximo, que se trate en primer término en la sesión del martes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR ROSSI. — O mejor que cuando la Comisión haya informado se autorice a la Mesa para citar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo acepto todas las sugestiones con tal de que en el mes de Abril se inicie con esta incorporación a la cultura nacional.

SEÑOR ROSSI. — Yo hago moción para que se designe esa Comisión y que cuando se haya expedido, lo avise a la Mesa, la cual convocará a esta Asamblea a sesión extraordinaria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Concretando, creo que sería una Comisión de tres, integrada por un miembro de la Comisión de Presupuesto, otro de la de Desocupación Magisterial y otro de la de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, serían seis miembros.

La Mesa había confeccionado ya una Comisión compuesta por cinco legisladores, con la esperanza de que la asesoren las Comisiones respectivas.

Hay dos mociones: una, para que se nombre la Comisión; y, otra, para que se declare sesión especial el jueves 15 para oír el informe de esta Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo, señor Presidente, he aceptado la indicación que formuló el señor Legislador Rossi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se crea la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Se va a dar lectura a la nómina de los Legisladores que integrarán la Comisión que se va a crear.

(Se lee):

"Señores Alonso Montaño, Reyes Molné, Sosa Aguiar, Bonnet y Suárez."

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite

Es la primera vez que voy a declinar un puesto de trabajo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una designación indeclinable.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Presidente sabe que no tengo tiempo.

5

Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — He recibido en el día de ayer, señor Presidente, un telegrama del Intendente del Departamento de Canelones, donde me pide que solicite de esta Comisión Prmanente, haga lo posible por considerar el presupuesto relativo a aquel Departamento lo más pronto posible. De acuerdo con los términos del mismo, se me anuncia que la no sanción del proyecto aceptado por la Comisión de Presupuesto, implica para las finanzas municipales de ese Departamento, una pérdida de 2.700 pesos mensuales. Es una cifra de todo punto de vista importante, que se traduce en una cantidad de 32.000 a 33.000 pesos anuales y no hay por qué perderlos.

Por esas circunstancias y atento a que la Comisión de Presupuesto ya está bastante adelantada en el estudio del proyecto sometido a esta Comisión — el doctor Rossi me dice que podrá estar en condiciones de informar este asunto dentro de breves días — solicito que sea colocado en situación preferente dentro de la orden del día del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día del martes próximo, en primer término, el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a mocionar para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se somete a la aprobación de esta Comisión Permanente el Tratado de Extradición celebrado con el Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo al presupuesto de la Dirección General de Correos. (Sustitución de los artículos 3.o, 11 y 17 del presupuesto).

Está en discusión particular y ya ha sido aprobado por este Cuerpo el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo me permito observar a la Mesa que, de acuerdo con la moción hecha en la sesión anterior por el señor Reyes Molné, deberíamos haber celebrado reunión el martes, porque el régimen de sesión iba a aplicarse para el martes; pero yo pedí que se realizara esta sesión en atención a una solicitud que con carácter de apremio había hecho el Banco Hipotecario para que se sancionara la ley de reforma de la Carta Orgánica de ese Banco. El objeto, pues, de esta reunión primordialmente era éste y en ese sentido fué que yo hice moción. Me doy cuenta que hay dos asuntos antes.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo no hago objeciones, pero veo que viene a continuación de este asunto, otro que va a ser de larga discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — El asunto a que se refiere el señor Santos es muy importante. No tiene informe, y me parece que si se va a modificar la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, lo menos que se puede solicitar es que se nos informe y se nos dén los motivos para dar nuestro voto a conciencia.

SEÑOR SANTOS. — Eso es otra cosa. Puede pedir que se postergue la consideración de ese asunto, pero yo me permito recordar que se resolvió celebrar esta sesión para tratar ese asunto.

(Interrupción del señor Reyes Molné).

—Yo no hago cuestión, señor Presidente: que se resuelva este asunto, que es de más rápida solución, y que se postergue, si se quiere, el relativo a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para desplazar el asunto que estamos tratando, habría que pedir, desde luego, que se declarara grave y urgente el otro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Modifícanse en las planillas números 1, 9 y 25 del presupuesto de la Dirección General de Correos, y en la forma que se expresa, los siguientes cargos:

Planilla N.o 1. Transfórmanse 1 cargo de "Sereno" y 9 de "Portero" con pesos 900.00 anuales cada uno, en 10 cargos de "Auxiliar de 8.a", con la misma dotación.

Transfórmase 1 cargo de "Ascensorista", con $ 840.00 anuales, en 1 "Auxiliar de 9.a", con la misma asignación de $ 840.00.

Planilla N.o 9. Transfórmase 1 cargo de "Conductor", con $ 1.020.00 anuales, en un cargo de "Auxiliar de 6.a", con la misma dotación.

Planilla N.o 25. Transfórmanse dos cargos de "Peón", con $ 900.00 anuales en dos de "Auxiliar de 8.a", también con $ 900.00 anuales."

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo quisiera oír algunas explicaciones y razones que justifiquen lo que se determina en este artículo que acaba de leerse, porque llama la atención que un presupuesto recientemente sancionado lo modifiquemos para transformar nueve peones en nueve Auxiliares; y así como hago esta referencia, hay otras transformaciones análogas. Entonces resulta que el otro día se ha sancionado un presupuesto con personal de servicio exagerado? Porque, de lo contrario, no veo a qué obedece la transformación que se determina por este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que no hay miembro informante.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Yo no soy miembro informante; pero soy miembro de la Comisión de Presupuesto y mi firma luce al pie de este infore y, entonces, me corresponde explicar.

La transformación de dichos cargos entraña un principio de justicia y se ha hecho ya en otros presupuestos.

(Interrupción del señor Legislador Bonnet).

—Se normaliza así una situación que fué marcada por el Director de Correos a la Comisión de Presupuesto.

Estos empleados figuraban como ascensoristas, como peones; pero ejercían los cargos de Auxiliares en comisión. Entonces, como no hay erogación mayor en los rubros, se ha tratado de regularizar esa situación.

Ese es el motivo de este proyecto, que cuenta con el visto bueno del Director de Correos; esa es la razón que ha tenido la Comisión para proponer esta transformación.

SEÑOR BONNET. — Creo que es el momento de no aumentar la burocracia ni el número de empleados que existen en muchas reparticiones. Me llama la atención eso en un presupuesto que sancionamos hace quince o veinte días.

Si a nosotros se nos dijo que se necesitaba una cantidad determinada de personal secundario, ¿cómo a los quince días se nos dice que es necesario transformar esos peones o ascensoristas en puestos de Auxiliares?

Me parece que esto debe llamar la atención. Se necesitaban como peones, y ahora como Auxiliares!

(Interrupción del señor Legislador Rossi).

—Esta situación debió hacerse conocer hace veinte días, cuando se sancionó el presupuesto de la Dirección de Correos.

No se trata de la regularización de un solo cargo, sino de la transformación de un cargo de sereno y de nueve porteros en diez cargos de Auxiliares; de la transformación de un cargo de Ascensorista en otro cargo de Auxiliar y de la transformación de un cargo de Conductor y dos cargos de peones en otros tantos Auxiliares. ¿Para qué se necesitan tantos Auxiliares?

Yo creo, señor Presidente, que, o bien se deja este presupuesto en la forma que se sancionó hace pocos días, o de lo contrario hay que completar este proyecto estableciendo una disposición de que las vacantes que haya en estos puestos no se han de llenar de ninguna manera, ni como peones ni como Auxiliares, porque a lo mejor hay vacantes en algunos de estos cargos y los van a llenar con el carácter de Auxiliares una vez que esté sancionada la ley.

SEÑOR ROSSI. — Yo no me opongo a que se establezca en el proyecto lo que propone el señor Legislador Bonnet. El espíritu de la Comisión no es que se llenen las vacantes, sino que se regularice la situación de estos empleados que están desempeñando el cargo de Auxiliares en Comisión. No me opongo a que se agregue que si hay vacantes no se llenarán. Quedaría así regularizada la situación de estos empleados y contemplado el pedido del señor Legislador Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo qué propone la Comisión con el agregado, si lo acepta el miembro de la Comisión, que ha mencionado el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — De que si existen cargos vacantes no se llenarán.

SEÑOR ROSSI. — Se podría establecer que si estos nombramientos diesen lugar a vacancias de cargos, éstos no se llenarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que el procedimiento más adecuado sería redactar un artículo 3.o que estableciese esa condición, porque la impresión que recoge la Mesa es que no hay vacantes, sino cambios de denominación en los cargos.

(Interrupciones).

—Se va a leer nuevamente el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

Es terminante este artículo y surge también en forma evidente que ese personal de servicio estaba demás en esa institución. Eso es lo que se ve perfectamente claro.

Este personal de porteros desempeña desde hace unos años, las tareas de Auxiliares y lo que se pretende ahora con

este proyecto es darles estabilidad de funcionarios.

Es esto todo lo que hay al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—Queda sancionado el proyecto.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o, 11 y 17 de la ley de Presupuesto de la Dirección General de Correos, de 20 de Diciembre de 1933, por los siguientes:

"Artículo 3.o La Dirección General de Correos, no podrá abonar a los funcionarios de su dependencia sobresueldos ni remuneraciones extraordinarias.

Artículo 11. Ningún funcionario, salvo el que actúe de Secretario del Director, podrá desempeñar en comisión cargos de jerarquía distinta a la que corresponde al cargo para que fué designado. No obstante, por prescripción médica o cuando a su juicio lo exija el mejor funcionamiento de los servicios, el Poder Ejecutivo, por decreto fundado y a solicitud de la Dirección de Correos, podrá autorizar pases en comisión, aún fuera de la respectiva categoría, sin que esto dé ningún derecho al funcionario removido.

Los simples cambios de destino dentro de la misma categoría podrá disponerlos la Dirección, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan.

Artículo 17. Los transportadores de correspondencia designados con posterioridad al 20 de Diciembre de 1933, deberán prestar personalmente los servicios inherentes a la designación. Los designados con anterioridad quedarán comprendidos en esta disposición al año de promulgada esta ley."

Art. 2.o Modifícanse en las planillas números 1, 9 y 25, del presupuesto de la Dirección General de Correos, y en la forma que se expresa, los siguientes cargos:

Planilla número 1. Transfórmanse un cargo de sereno y nueve de portero, con $ 900.00 anuales cada uno, en diez 10) cargos de Auxiliar de 8.a, con la misma dotación.

Transfórmase un cargo de Ascensorista, con $ 840.00 anuales, en un Auxiliar de 9.a, con la misma asignación de pesos 840.00.

Planilla número 9. Transfórmase un cargo de Conductor, con $ 1.020.00 anualse, en un cargo de Auxiliar de 6.a, con la misma dotación.

Planilla número 25. Transfórmanse dos cargos de peón, con $ 900.00 anuales, en dos de Auxiliar de 8.a, también con pesos 900.00 anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

7

Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Voy a proponer que se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término en la orden del día: Tribunales Arbitrales para entender en los juicios ejecutivos. Es de gran urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día como lo propone el señor Legislador Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—En consideración el asunto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República ha tomado conocimiento del proyecto de ley recién sancionado por esa Comisión Legislativa Permanente, por el cual se crea un Tribunal Arbitral, cuyo cometido consiste en analizar, — en cada juicio ejecutivo que se sustancie, — la situación económica del deudor y del acreedor, sea para suspender la ejecución o imponer mayores garantías al deudor, sea para reglamentar el régimen de intereses y amortizaciones, decretar su moderación o dividir la prenda al efecto de facilitar su enajenación en las condiciones más favorables al interés común del ejecutante y el ejecutado.

Considera la Presidencia de su deber suspender por ahora la promulgación de dicha ley, observándola, en mérito de los motivos que pasa a enunciar:

I

Las medidas de esta naturaleza, que tienden a organizar una suerte de moratoria general acordada a los deudores, sin más excepción que la de aquellos casos en que el acreedor es el Estado o sus entes, sólo se justifican, a juicio de la Presidencia, en situaciones económicas extremas, ante las cuales, por fortuna, nuestro país no se halla en la actualidad.

La última y excelente cosecha de trigo, que duplica cualquiera de las anteriores de que se guarda memoria, al rebasar en los graneros de todo el país, constituye un motivo de tranquilidad respecto al aprovisionamiento de uno de los esenciales alimentos del pueblo, y las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar un buen precio de venta al productor, permite a multitud de hogares, incluso de consumidores, desafiar las crudezas del próximo invierno y sobrellevar las dificultades económicas notorias.

La colocación a altos precios de la producción lanera, ha constituído otro motivo de optimismo para los hombres responsables de los destinos del país.

La regularización y consolidación de las Cajas de Previsión sobre las cuales gravita la suerte de unas ciento cincuenta mil personas y sus familias, importa uno de los motivos de mayor satisfacción para el Gobierno, vivamente preocupado como se hallaba, desde el 31 de Marzo del año próximo pasado ante la inminencia del agotamiento de aquellos tesoros sobre los que reposa la subsistencia y tranquilidad de tantos hogares humildes.

La especial circunstancia de haber disminuído el índice de desocupación de trabajadores, lo cual permitirá muy en breve considerar que prácticamente no existe ese flagelo social en la Capital de la República, y que se atenúa notablemente su acción, en el resto del país, colabora en términos decisivos al mejoramiento del estado económico previsto por el Legislador, cuando comenzó a estudiar el método defensivo de que informa el proyecto de ley en examen.

Esta razón de oportunidad determinaría por sí sola, la actitud que la Presidencia adoptar ante la comunicación a que este mensaje se refiere.

II

El segundo motivo en que se apoya nuestra resolución, es el siguiente:

Una gran parte de las obligaciones sujetas a ejecución civil o comercial, están concentradas en las instituciones bancarias del país, públicas o privadas, las cuales, con una profunda comprensión de las dificultades que obstan para que los deudores cancelen sus deudas en los plazos convenidos, han celebrado convenios particulares, caso a caso, para prescindir de las vías de apremio judicial, hasta mediados del año que se inicia.

Y bien, el Gobierno ha obtenido formal promesa de las principales instituciones de crédito, en el sentido de que prorrogarán aquellas justas medidas de contemplación, ante un estado de cosas generalmente extraño y superior a la voluntad de los obligados al pago, siempre que las circunstancias así lo exijan, apreciación ésta que, desde luego, permanecerá bajo el contralor de los Poderes Públicos.

La promulgación de la ley aparejaría, dados esos prenotados, más daños que beneficios al propio deudor, al que se aspira a amparar contra actos de iniquidad de sus acreedores, que la situación actual, compulsados los hechos, no autoriza a admitir como conducta probable; por lo menos con el grado de generalidad que autorice la intervención legislativa en la contratación privada.

No debe olvidarse, por lo demás, que en algunos casos, la realización de las prendas puede concurrir a la liquidación de la crisis saneando el ambiente económico por la reducción de cierto volumen de obligaciones cuya cancelación normal se ha tornado imposible, según lo enseñan la ciencia y la experiencia de consuno.

Y si como lo estima la Presidencia, el instrumento legal escogido, cualquiera sea la excelencia del propósito legislativo y el mérito de su justicia intrínseca, puede ser ocasionado, por la inoportunidad de su aplicación, a despertar efectos contraproducentes, entre los cuales no sería el menos grave el que se derivaría de la paralización del crédito quirografario y del marasmo de las transacciones que mantienen activas las corrientes económicas del país, ha de convenir la Comisión Legislativa Permanente con la Presidencia, que es precisamente en la elección del momento de ejecución de esta clase de leyes emergentes, donde radica la verdadera dificultad que origina el punto de discrepancia que se deja señalado.

III

No obstante lo expuesto, si contra las esperanzas del Poder Ejecutivo, el cuadro económico cambiara; si la temperancia de los acreedores no persistiera, si la situación de los deudores se agravara, haciéndolos víctimas del agio, la ley que se observa u otra de análoga acción, se impondría inevitablemente.

Dejando así expuestos los motivos que conducen a la observación del proyecto de ley que se devuelve, reitero a esa Comisión Legislativa Permanente, las seguridades de mi alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.**

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Códigos reitera en todos sus términos la opinión contenida en el informe que anteriormente produjo sobre este mismo asunto, y es de opinión que la Comisión Permanente debe prestar de nuevo su sanción al proyecto, aunque, para satisfacer los reparos opuestos por el Ejecutivo, debe introducirse algunas enmiendas conducentes a excluir del régimen de que esta ley establece, a los Bancos, que, por acuerdo ya en vigencia entre ellos desde hace tiempo, han reglamentado su derecho de ejecución en términos que pueden dar al Legislador la tranquilidad de que no han de producirse fácilmente situaciones como las que se quiere corregir con esta ley.

El nuevo proyecto que se somete a la Comisión Permanente no tiene, pues, otras variantes que las que derivan de la exclusión de los Bancos, la que a su vez obliga a eliminar el delegado que ellos tenían en el Tribunal Arbitral. Las demás disposiciones son tendientes a ajustar el articulado a estas ideas, salvo la del inciso H), que se agrega en el artículo 4.o y que amplía las facultades del Tribunal en términos coincidentes con la misión que el Tribunal tiene que desempeñar y también la innovación del artículo 13, que permite al acreedor tener la garantía del embargo pero no la de ejecutar, cuando antes ha ejecutado otra propiedad del mismo deudor por el mismo crédito.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos.

Esta corporación funcionará en el Banco de la República con personal facilitado por éste y todas las oficinas del Estado y entes del mismo, facilitarán al Tribunal, gratuitamente, la información y certificados que solicite.

Art. 2.o El Tribunal Arbitral estará compuesto de siete miembros designados: dos por el Poder Legislativo, uno por la Alta Corte de Justicia, uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Federación, uno por la Asociación Rural y uno por el Banco de la República.

El Tribunal podrá sesionar con un quórum mínimo de cuatro miembros.

Art. 3.o Las resoluciones del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos sobre el total de los miembros que lo integran.

Art. 4.o El Tribunal Arbitral después de estudiar la situación del acreedor y la del deudor ejecutado, su posibilidad de cumplir en el futuro con los compromisos contraídos y todos los antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen:

A) Declarando si debe o no llevarse adelante la ejecución.
B) Si deben reforzarse las garantías.
C) Si deben otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas no garantidas.
D) Las amortizaciones que el deudor deba realizar.
E) La fecha y la forma en que deberá cumplir con los intereses devengados y el saldo adeudado.
F) Si las tasas contractuales del interés devengado o a devengar deben ser modificados.
G) La divisibilidad de la garantía para facilitar su venta; y
H) Por cinco votos conformes podrá también conceder quitas en los intereses y gastos del juicio ejecutivo.

El Tribunal deberá expedirse dentro de treinta días de interpuesto el reclamo y comunicará de oficio su resolución fundada al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen.

Art. 5.o Para que el Tribunal de Arbitraje tome conocimiento del asunto, será preciso que el ejecutado lo solicite así ante el Juez que entiende en la ejecución. La presentación se hará en papel común y la gestión no devengará costas.

Art. 6.o Por el solo hecho de la presentación del deudor, quedará suspendido todo procedimiento judicial incluso el cumplimiento de las sentencias de remate, debiendo el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor o testimonio del mismo, en papel común, si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos.

Art. 7.o La presentación del deudor al Tribunal Arbitral no obstará a que el acreedor solicite embargos o cualquier otra medida de seguridad, en caso de que se trate de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 8.o En las ejecuciones pendientes, los interesados, para gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse antes del 1.o de Abril de 1934. En las ejecuciones a iniciarse al deudor podrá presentar en remate hasta que quede ejecutoriada la sentencia de remate.

Art. 9.o Esta ley no rige para las ejecuciones que inicie o haya iniciado ningún Banco del Estado o particular ni ninguna otra institución de crédito oficial ni para las ejecuciones prendarias que inicie o haya iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 10. Esta ley no se aplicará cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Art. 11. Tampoco regirán las disposiciones de esta ley para el caso de ejecuciones iniciadas por el Estado, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 12. Esta ley regirá por el término de un año y los beneficios o postergaciones que se concedan no podrán sobrepasar del término de dos años, a partir de la fecha de su sanción.

Art. 13. En los juicios por ejecución de hipoteca, iniciados en el año 1933, si el importe de la venta judicial del bien afectado no hubiere alcanzado a cubrir el monto del préstamo, sus intereses, costas y costos, el acreedor podrá embargar pero no ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año, a contar de la fecha de esta ley, si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Fidencio Nunes Ribeiro. — Alfredo O. Inciarte. — Arturo Quesada. — Carlos Romay. —Segundo F. Santos, miembro informante."

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — La Comisión ha vuelto a estudiar este proyecto de Tribunales Arbitrales para entender en las ejecuciones hipotecarias. Este proyecto, que había sido sancionado en las dos discusiones por esta Comisión, fué objeto de veto por parte del Poder Ejecutivo, fundamentado sustancialmente en la circunstancia de que los créditos hipotecarios de origen bancario, no corrían el riesgo a que se aludía en los fundamentos del proyecto originario de este asunto, toda vez que los Bancos estaban sometidos a un régimen especial, voluntariamente contraído, en virtud del cual no se podía ejecutar por la sola voluntad del Banco acreedor a un cliente, sino que era necesario contar con el asentimiento de la Comisión que ellos habían constituído para estudiar la situación de los deudores. Sustancialmente fundado en estas consideraciones, el Poder Ejecutivo vetó la ley y la Comisión de Códigos, en atención a las observaciones formuladas, vuelve a Sala con el proyecto, pero suprimiendo la parte que se refiere a los Bancos, porque, efectivamente, hay entre ellos ese régimen que ha sido puesto en vigencia bajo el patrocinio del Banco de la República, y que da la garantía a que alude la observación de la Presidencia de la República.

En consecuencia, la Comisión se limita a reproducir su proyecto anterior, aconsejando la sanción del proyecto en todo lo que se refiere a la ejecución de hipotecas que no estén contraídas con los Bancos.

En este aspecto es necesario ir directamente a la intervención legislativa, porque son demasiado notorios los casos que existen en la actualidad, de deudores rurales que se ven abocados a ejecuciones, no precisamente por falta de cumplimiento al pago puntual de los intereses, sino por el simple vencimiento del término, porque los acreedores, tal vez con la mira de colocar mejor sus capitales, exigen el pago del capital íntegro a que asciende la deuda, lo que equivale a poner al productor en la situación de malbaratar sus bienes.

En momentos como los que atravesamos, de honda crisis económica, en los mismos instantes en que la producción encuentra una dificilísima salida, cuando el producido de la lana tal vez no ha ido, —como acertadamente se ha dicho, — a manos de los propios productores, sino que ha quedado filtrado en las cajas de los propios Bancos y de muchos acreedores, es de una injusticia notoria que el legislador omita el deber primordial que tiene de proteger a esos trabajadores dictando la ley de ayuda que necesitan, no para poner en peligro la suerte de los prestamistas de dinero, — que debe también ser conjuntamente protegida, — sino para dar las facilidades necesarias para que el desarrollo de los negocios y el tiempo contribuyan también a que los hombres de trabajo de la campaña puedan liberarse de sus deudas, sin tener que pasar fatalmente por ese expediente cruel de las ejecuciones que el único fruto que da es la ruina para el país.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

El señor Santos se refería a las ejecuciones hipotecarias, pero el proyecto también comprende otras ejecuciones.

SEÑOR SANTOS. — Eso lo dice el articulado. Lo fundamental es, naturalmente, el aspecto que tiene el asunto desde el punto de vista de los créditos hipotecarios. Ahora, naturalmente, hay muchísimos casos de deudores que, sin haber garantizado su deuda con hipoteca, están exactamente en las mismas condiciones que los deudores hipotecarios, y, por lo tanto, les es aplicable el mismo régimen, como la ley lo establece.

Por estas breves consideraciones, y sobre todo, por los fundamentos que se han dado en el proyecto y en el informe primitivo del mismo, la Comisión de Códigos aconseja que sea sancionado sin demora.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: diez en doce**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No nabiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — En el artículo del proyecto anterior había también un delegado de los Bancos particulanes. Ahora que los Bancos particulares quedan excluídos de este régimen no tienen por qué tener delegado. Esa es la modificación del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.—En discusión.

Si no hay observación se votará el artículo tal como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Prenidente, para una pequeña aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Aquí dice que el Juez deberá pasar "el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral" y hay una coma que está mal colocada, puesto que debe ir después de las siguientes palabras: "con noticias del acreedor".

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la modificación consiste en cambiar la coma.

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Presidente. La coma va después de la palabra "acreedor".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—La Mesa se permite, aunque no es reglamentario que la Presidencia intervenga en la discusión, preguntar al autor del proyecto cuál ha sido su espíritu al establecer que puede trabarse embargo.

SEÑOR SANTOS. — Es para casos como este: se trata de una persona que tiene un crédito simple contra otra, sin garantía hipotecaria. Se le da derecho a ejecutarla, a iniciarle juicio y trabarle embargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para ese solo caso?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor, para ese solo caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos**).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—El artículo siguiente es de orden...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo voy a pedir la reconsideración del artículo 8.o al solo efecto de cambiar la fecha. Dice que a las ejecuciones pendientes los interesados deberán presentarse antes del 1.o de Abril. Esta ley recién ha de ser publicada en el "Diario Oficial" dentro de 8 o 9 días, que es lo normal. La última semana de este mes es la Semana de Turismo, de manera que convendría fijar en vez del 1.o al 30 de Abril.

A ese efecto pido la reconsideración.

SEÑOR SANTOS. — Yo acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

—Se va a votar el artículo en la forma propuesta y aceptada por el miembro informante.

SEÑOR BONNET. — Debería ponerse "hasta el 30 de Abril inclusive".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 8.o En las ejecuciones pendientes, los interesados, para gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse hasta el 30 de Abril de 1934 inclusive. En las ejecuciones a iniciarse, el deudor podrá presentarse en cualquier momento hasta que quede ejecutoriada la sentencia de remate."

—Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

—Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Como se trata del mismo proyecto sancionado ya por esta Comisión, sin otra alteración que la pedida por el Poder Ejecutivo, solicito que se suprima la segunda discusión y se comunique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

—Queda sancionado el proyecto en sus tres discusiones.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933.

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos.

Esta corporación funcionará en el Banco de la República con personal facilitado por éste, y todas las Oficinas del Estado y entes del mismo, facilitarán al Tribunal, gratuitamente, la información y certificados que solicite.

Art. 2.o El Tribunal Arbitral estará compuesto de siete miembros designados: dos por el Poder Legislativo, uno por la Alta Corte de Justicia, uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Federación, uno por la Asociación Rural y uno por el Banco de la República.

El Tribunal podrá sesionar con un quórum mínimo de cuatro miembros.

Art. 3.o Las resoluciones del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos sobre el total de los miembros que lo integran.

Art. 4.o El Tribunal Arbitral después de estudiar la situación del acreedor y la del deudor ejecutado, su posibilidad de cumplir en el futuro con los compromisos contraídos y todos los antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen:

A) Declarando si debe o no llevarse adelante la ejecución.
B) Si deben reforzarse las garantías.
C) Si deben otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas no garantidas.
D) Las amortizaciones que el deudor deba realizar.
E) La fecha y la forma en que deberá cumplir con los intereses devengados y el saldo adeudado.
F) Si las tasas contractuales del interés devengado o a devengar deben ser modificadas.
G) La divisibilidad de la garantía para facilitar su venta.
H) Por cinco votos conformes podrá también conceder quitas en los intereses y gastos del juicio ejecutivo.

El Tribunal deberá expedirse dentro de treinta días de interpuesto el reclamo y comunicará de oficio su resolución fundada al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen.

Art. 5.o Para que el Tribunal de Arbitraje tome conocimiento del asunto será preciso que el ejecutado lo solicite así ante el Juez que entiende en la ejecución. La presentación se hará en papel común y la gestión no devengará costas.

Art. 6.o Por el solo hecho de la presentación del deudor quedará suspendido todo procedimiento judicial incluso el cumplimiento de las sentencias de remate, debiendo el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor o testimonio del mismo, en papel común, si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos.

Art. 7.o La presentación del deudor al Tribunal Arbitral no obstará a que el acreedor solicite embargos o cualquier otra medida de seguridad, en caso de que se trate de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 8.o En las ejecuciones pendientes, los interesados, para gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse hasta el 30 de Abril de 1934 inclusive. En las ejecuciones a iniciarse el deudor podrá presentarse en cualquier momento hasta que quede ejecutoriada la sentencia de remate.

Art. 9.o Esta ley no rige para las ejecuciones que inicie o haya iniciado ningún Banco del Estado o particular ni ninguna otra institución de crédito oficial ni para las ejecuciones prendarias que inicie o haya iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 10. Esta ley no se aplicará cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Art. 11. Tampoco regirán las disposiciones de esta ley para el caso de ejecuciones iniciadas por el Estado, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 12. Esta ley regirá por el término de un año y los beneficios o postergaciones que se concedan no podrán sobrepasar del término de dos años, a partir de la fecha de su sanción.

Art. 13. En los juicios por ejecución de hipoteca, iniciados en el año 1933, si el importe de la venta judicial del bien afectado no hubiere alcanzado a cubrir el monto del préstamo, sus intereses, costas y costos, el acreedor podrá embargar, pero no ejecutar otros bienes del deudor durante el término de un año a contar de la fecha de esta ley, si el acreedor hubiera sido el comprador en el remate.

Art. 14. Comuníquese, etc."

8

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hace quince días figuró en la orden del día repetidamente, un asunto relativo al otorgamiento de protocolos y Registro de Protocolización al Municipio de Montevideo. Esta Comisión, al sancionar el presupuesto municipal de Montevideo, admitió la existencia de esa oficina encargada de la escrituración para autorizar y autenticar las actas y contratos; pero es necesario que se faculte por vía legislativa a que la Corte le conceda un protocolo propio. Existe sobre ese asunto un mensaje del Poder Ejecutivo, y hago moción — dado que tiene solamente tres artículos y que no van a provocar discusión — para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

—Léase.

Se lee):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Hasta hace relativamente poco tiempo, la escrituración y autenticación de todos los actos y contratos en que tenía intervención directa el Municipio de Montevideo, eran autorizados por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

El Municipio atiende por intermedio de sus propias oficinas la prestación de todos los servicios comunales y en el orden de la prestación de servicios de carácter jurídico, tiene organizada su oficina que lo representa y asesora en todos los asuntos judiciales en que interviene. Sin embargo, hasta fecha reciente el Municipio no había proveído a la prestación de otros servicios jurídicos especializados: los que se refieren a la contratación. Esta circunstancia determinó a que el Poder Ejecutivo dispusiera, en su decreto de 5 de Octubre de 1908, que esos servicios fueran prestados por la referida Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Como consecuencia de este estado de cosas, muchos e importantes documentos municipales quedaban archivados en la citada oficina, lo que no armoniza con la división y especialización de funciones.

La organización de los servicios notariales, reclamada para el mejor desempeño de las funciones comunales, era, pues, de una necesidad y conveniencia inestimables, dado el crecido número de contratos y transacciones que realiza el Municipio, motivados por expropiaciones, contratos de obras municipales, etc. A este respecto debe hacerse notar que dependencias administrativas como la Aduana, la Capitanía General de Puertos, etc., tienen montadas sus escribanías propias, para atender sus servicios notariales, en tanto que el Municipio de Montevideo, no obstante la importancia de sus funciones en la Administración Pública, no había proveído a la organización de esos servicios.

En concordancia con este orden de ideas, la Intendencia de Montevideo, prestó especial atención a la cuestión a que se refiere este mensaje, y organizó su oficina notarial, que realiza la numerosa escrituración del Municipio: interviene en licitaciones; contratos de proveeduría, etc., y tiene, además, la muy importante función de organizar el Registro de Bienes Inmuebles de propiedad de la Comuna, y es particularmente interesante, que la creación de ese servicio no gravó en nada el Presupuesto Comunal, por cuanto las funciones técnicas y administrativas fueron confiadas a funcionarios que ya revistaban en el presupuesto del Municipio.

En mérito a que la Intendencia de Montevideo había atendido a la organización de sus servicios notariales, el Poder Ejecutivo por decreto de 27 de Abril próximo pasado, determinó que las funciones que el de 5 de Octubre de 1908 impuso a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, serían en lo sucesivo, en cuanto se refirieran al Municipio de Montevideo, de competencia absoluta de la Escribanía Municipal.

Para la mejor organización de los servicios que se han referenciado, es conveniente que la Escribanía del Municipio de Montevideo tenga su Protocolo y Registro de Protocolizaciones propios, independientemente del de los escribanos que la dirijan, y como la creación de dichos registros, en opinión de la Alta Corte de Justicia, pertenece a la función legislativa, se dirige a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se faculta a la Intendencia Municipal de Montevideo para llevar protocolo.

La Escribanía de Gobierno, la de Aduana, la de Marina, —que son escribanías administrativas— y las Escribanías Actuarias de todos los Juzgados Letrados, tienen su protocolo y registro de protocolizaciones propios (decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878; ley de 20 de Noviembre de 1906; ley de 12 de Diciembre de 1917 y ley de Presupuesto General de Gastos, planilla 61), y las razones que abonaron la creación de esos registros, existen, por lo menos con igual fundamento, relativamente a la Escribanía del Municipio de Montevideo, puesto que ello asegura la organización permanente de sus archivos, con inestimable conveniencia para los intereses públicos.

Saludo a la Asamblea Deliberante con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Municipio de Montevideo para llevar un Protocolo propio y Registro de Protocolizaciones, destinados a autorizar y autenticar los actos y contratos de su competencia, debiendo la Alta Corte de Justicia proceder a la rúbrica en papel de oficio de los cuadernos respectivos, en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 2.o El Escribano o Escribanos Municipales podrán llevar protocolo particular, en el que extenderán y autorizarán los actos y contratos que tengan ese carácter.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo hará saber a la Alta Corte de Justicia quiénes son los escribanos de su dependencia que de acuerdo con esta ley se hallen facultados para actuar en el Protocolo Municipal.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

ALBERTO DEMICHELI."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: nueve votos: unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo voy a proponer que se eliminen estas palabras: "en papel de oficio". Hace poco la Asamblea, por medio de una ley, eliminó todas las exenciones de que disfrutaban los distintos entes autónomos y estableció que tanto los certificados de los registros como las copias de las escrituras, etc., todas debían ir en papel sellado. De manera que propongo que se eliminen esas palabras: "en papel de oficio". Eliminadas éstas, quedarán como están todos los entes autónomos, es decir, que lo harán en papel sellado de un peso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Facúltase al Municipio de Montevideo para llevar un Protocolo propio y Registro de Protocolizaciones destinados a autorizar y autenticar los actos y contratos de su competencia, debiendo la Alta Corte de Justicia proceder a la rúbrica de los cuadernos respectivos en la forma que determinan las disposiciones vigentes."

—Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

SEÑOR ARRILLALLGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Queda sancionado el proyecto en sus tres discusiones y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Municipio de Montevideo para llevar un Protocolo propio y Registro de Protocolizaciones des-

tinados a autorizar y autenticar los actos y contratos de su competencia, debiendo la Alta Corte de Justicia proceder a la rúbrica de los cuadernos respectivos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 2.o El Escribano o Escribanos Municipales podrán llevar protocolo particular, en el que extenderán y autorizarán los actos y contratos que tengan ese carácter.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo hará saber a la Alta Corte de Justicia quiénes son los Escribanos de su dependencia que, de acuerdo con esta ley, se hallen facultados para actuar en el Protocolo Municipal.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

9

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor LeLgislador.

SEÑOR SANTOS. — El artículo 3.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, establece la rebaja de la contribución para los predios dedicados a la agricultura en determinada proporción, y el último inciso dice: "Este beneficio se hará efectivo a los propietarios que prueben fehacientemente que explotan directamente el campo, y excluirá toda otra clase de franquicias que puedan acordar leyes especiales."

Este inciso ha provocado una serie de conflictos interminables entre los contribuyentes y la Administración de Rentas de los Departamentos del interior, y la Dirección de Impuestos en Montevideo.

Ha producido conflictos y descontentos en gran escala, porque es difícil la justificación, y porque hay muchos casos en que no coincide exactamente la fecha del pago de la contribución inmobiliaria con el cese de los arrendamientos y, por lo tanto, la incorporación, de nuevo, del dueño al campo. De manera que a muy poco conduce la disposición y en cambio crea graves inconvenientes.

Así lo ha entendido el señor Ministro de Hacienda, que está conforme con que se suprima este último inciso y, en consecuencia, yo propondría un artículo único que diría: "El artículo 3.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, queda redactado así"... y poner todo el artículo menos el inciso último.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—Propondría, pues, que este asunto fuera tratado como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no se encuentra la carpeta correspondiente en la Mesa, se mandará buscar a la Secretaría.

10

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — De acuerdo con la resolución de este Cuerpo, tomada en la sesión próxima pasada, hago moción para que se trate de inmediato el asunto referente a la instalación de un nuevo mercado agrícola, asunto que ya tiene informe producido por la Comisión especial designada anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné, que importa una simple modificación a la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

11

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Antes de que se entre a tratar el proyecto a que se ha referido el señor Reyes Molné, hago moción para que se incluya en la orden del día del martes, en tercer término, el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para hacer una nueva emisión de títulos de la serie 31 por veinte millones de pesos.

Es un asunto sobre el cual hay urgencia, porque se está agotando la anterior emisión de veinte millones. El proyecto está informado.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

Yo haría moción para que se tratara esta noche. Es un asunto que no tiene mayor importancia. La autorización hay que darla, porque si no se le concede al Banco la facultad para emitir títulos de esa nueva serie, no podrá operar desde que la serie anterior está agotada.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hay una relativa urgencia, porque todavía el Banco tiene una disponibilidad de títulos de dos millones. De manera que si el proyecto lo sancionamos el día martes próximo, estará todavía en tiempo.

SEÑOR BONNET. — Perfectamente. No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día de la sesión del martes próximo en tercer término el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se incluya en la misma orden del día, a continuación del asunto para el que acabo de pedir preferencia, un proyecto de ley por el que se exime de recargo a los propietarios morosos de la contribución inmobiliaria, que no la hayan pagado de acuerdo con el nuevo régimen de percepción de esta contribución, al 31 de Diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

12

Continúa la orden del día con la consideración dle proyecto referente a la instalación de un Mercado Agrícola.

Léase.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Como ha sido repartido junto con el informe confeccionado por la Comisión, hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

(Antecedentes):

Proyecto e informe de la Comisión Especial

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Montevideo para conceder a la "Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas" la instalación de un mercado agrícola, en el cruce del camino Propios con la avenida Centenario, en las siguientes condiciones:

A) El término de la concesión a favor de esta Sociedad será de 40 años a contarse desde la fecha de la habilitación del mismo, vencido el cual pasará gratuitamente y sin indemnización de ninguna especie al dominio del Municipio el mercado de la Sociedad, incluso todas sus mejoras.

B) Si al vencimiento del plazo de 20 años el Municipio resolviera adquirir el mencionado mercado, abonará a la Sociedad el importe total de las construcciones y terreno, de acuerdo con la tasación que se practicará una vez habilitado el mercado, deduciéndose el importe de los deterioros sufridos.

C) Las mejoras y ampliaciones que se realicen hasta el momento de la adquisición por el Municipio, serán tasadas en cada caso a medida que se vayan realizando y se acumularán a la tasación inicial de las construcciones y terreno establecida en la cláusula precedente, siempre que hayan sido debidamente autorizadas por el Municipio. Los técnicos que intervengan en la tasación serán designados por cada parte y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia, siendo obligatorio el peritaje para las partes.

D) Si el Municipio no hiciere uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, podrá realizar la adquisición en cualquier período de la concesión, pagando a la Sociedad el 25 o|o menos del valor total de las tasaciones especificadas anteriormente, por cada cinco años que transcurran después de vencido el término establecido en la cláusula B).

E) El Municipio se compromete a que no funcione otro mercado similar de carácter particular, y sin perjuicio de respetar las autorizaciones ya dispuestas, durante la existencia del plazo acordado a esta Sociedad, posteriormente a la fecha de este convenio, dentro del radio comprendido entre 8 de Octubre, camino Carreras Nacionales hasta el arroyo Miguelete.

F) Los planos de la obra e instalaciones accesorias deberán ser aprobados por las Oficinas Técnicas Municipales y la construcción constará de un local especial destinado a las oficinas municipales, cuyo usufructo gozará el Municipio en forma gratuita.

G) La Administración de Mercados percibirá todos los impuestos que actualmente cobra el Mercado Agrícola, establecidos en las disposiciones municipales vigentes (vehículos y piso, etc.), con excepción del impuesto o derecho de locación, cuyas tarifas de precios deberán ser aprobadas por la Intendencia Municipal.

H) Los agricultores que concurran al referido mercado abonarán solamente el impuesto de vehículo y piso que pagan actualmente en el Mercado Agrícola.

I) La Administración de Mercados controlará la percepción de las rentas a favor del Municipio y hará cumplir todas aquellas disposiciones que sean aplicables a establecimientos de esta índole, siendo de exclusivo cometido del Municipio el fijar el sistema de venta y regularización de precios cuando lo crea conveniente.

J) La empresa autorizada percibirá el importe de los arrendamientos de locales, depósitos y frigorífico, cuyos precios y tarifas deberán ser aprobadas por la Intendencia Municipal.

K) Los gastos de instalación, habilitación, consumo de alumbrado interior y exterior, instalaciones sanitarias y su conexión hasta el colector princi-

pal, serán de exclusiva cuenta de la Sociedad autorizada, así como todas las erogaciones que demande el funcionamiento del nuevo mercado.

L) La Sociedad concesionaria construirá por su cuenta y hará funcionar un horno incinerador de basura, residuos y desperdicios.

M) La conservación de la higiene del local y de las calles que lo circundan, será de cargo de la "Sociedad Anónima Concentración de Productores Agrícolas".

N) Todos los gastos de explotación que demandare el mercado serán de cuenta de la Sociedad.

Ñ) La Administración de Mercados propondrá una reglamentación especial destinada a regular el funcionamiento del nuevo mercado, así como se encargará de su fiel cumplimiento.

O) Esta autorización no podrá ser transferida a ningún título.

P) El mercado deberá estar en funcionamiento, como máximo, a los dos años de otorgada esta autorización. de lo contrario caducará ésta una vez vencido ese plazo.

Q) Cualquier diferencia que surja entre las partes con motivo de la celebración de este contrato, será resuelta por árbitros designados por las partes y un tercero nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia siendo su fallo inapelable.

R) Aprobado por la vía correspondiente este convenio será reducido inmediatamente a escritura pública.

Art. 2.o Esta autorización se concede de acuerdo con la actual organización estatual, aprobada por el Poder correspondiente con fecha 29 de Noviembre de 1932, la que no podrá ser modificada sin consentimiento del Municipio.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en el inciso B) del artículo 1.o, el Municipio, a partir de los cinco años de funcionamiento regular del mercado, podrá expropiarlo estando a cargo de los árbitros que se establece en el inciso Q), la estimación del valor de la propiedad y beneficios debiendo someterse sus resultancias a la aprobación legislativa.

Art. 4.o La Intendencia Municipal reglamentará la presente disposición.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 7 de 1934.

Mario Rossi, miembro informante. — Ignacio Reyes Molné. — Cesáreo Alonso Montaño.

Comisión Especial.

INFORME

A la Comisión Legislativa Permanente.

Vuestra Comisión Especial designada para el estudio del proyecto sobre creación de un nuevo Mercado Agrícola, después de detenida revisión de los antecedentes de este importante problema, ha llegado a la conclusión de que debe aprobarse el proyecto del Poder Ejecutivo con algunas modificaciones de detalle que más adelante se expresan.

La Junta Deliberante con fecha 27 de Octubre de 1933, autorizó a la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas para instalar un mercado para los productos de granja en avenida Centenario y camino Propios, resolución ésta adoptada en virtud de resultar insuficiente el actual Mercado Agrícola, para realizar en él las transacciones comerciales de nuestros productores, lo que ocasionaba serios perjuicios a los mismos, muchas veces víctimas de intermediarios abusivos, los que prevalidos de la falta de local para dejar los productos, los adquirirán a precios ruinosos que estaban lejos de compensar el esfuerzo y el sacrificio del productor.

Concedida la autorización referenciada, surgió en las tramitaciones una seria dificultad consistente en el destino de la recaudación por concepto del arrendamiento de locales dentro del mercado, lo que paralizó por algún tiempo la realización de esta obra tan urgentemente reclamada por los productores.

Los agricultores asociados para la construcción del mercado, entendiendo que el producido del arrendamiento de locales les era indispensable para la financiación de la operación, propusieron al Municipio una solución de equidad por la cual a cambio de las locaciones de las que hacen condición "sine qua non" se otorgaría al Municipio importantes ventajas como la de limitar a 40 años el término de la concesión, a cuyo vencimiento pasaría el inmueble con todas sus mejoras sin indemnización alguna al patrimonio del Municipio.

Esta nueva fórmula, que aceptan ambas partes, han determinado el pase del asunto al Cuerpo Legislativo, ya que se encuentra fuera de la jurisdicción de la Intendencia el ceder los "derechos de locación".

Consultado al respecto el Fiscal doctor Véscobi, informó que no existía razón alguna de carácter legal que impidiera el establecimiento de mercados particulares y que en cuanto a la renuncia a cobrar "impuestos o derechos de mercados" opina que no puede hacerse sin intervención legislativa desde que implica la modificación de una ley. Opinión que es compartida también por el Asesor Letrado del Municipio.

De modo, pues, que la cuestión fundamental de este asunto puede concretarse a la conveniencia o no de esta cesión de derechos de locación a cambio de la propiedad del inmueble al plazo que se estipula en el contrato.

Vuestra Comisión teniendo muy en cuenta el carácter especial de esta concentración de productores, con personería jurídica, cuyos asociados cultivan 4.106 hectáreas de terrenos y que integran cerca de 3.000 agricultores, agrupados con fines cooperativistas, como así se establece en sus estatutos, considera que es acreedora al apoyo y al más decidido estímulo del Estado.

El capital social será de un millón de pesos, integrado en la siguiente forma: 80 o|o en acciones nominativas y el 20 o|o restante por acciones al portador. Lo que significa que la casi totalidad del capital a emplearse pertenece a agricultores exclusivamente como así se establece en el artículo 7.o inciso 3.o de los estatutos.

En cuanto a las utilidades en su 70 o|o se repartirán entre todos los accionistas, no pudiendo exceder del 10 o|o de cada acción, prorrateándose el sobrante entre los agricultores que hayan participado en cualquiera de las actividades de la Sociedad.

Como se podrá apreciar el fin de esta Asociación es el de que los agricultores puedan encontrar facilidades para la venta de sus productos sn tener que malbaratarlos y al mismo tiempo el pueblo podrá adquirirlos a precios convenientes y en excelente estado de conservación.

En defensa de los futuros locatarios del mercado esta Cominión modificó diversos incisos del artículo 1.o, estableciendo la intervención del Municipio en las tarifas de precios, y en defensa del consumidor da igual intervención en lo que respecta al precio de venta de los productos.

Por el artículo 2.o propuesto por esta Comisión, se determina que no podrá ner modificada la actual organización estatual, sin consentimiento del Municipio, temperamento que aconsejamos adoptar para evitar que pueda lo que hoy es Concentración de Agricultores transformarse en empresa.

Por el artículo 3.o establecemos que el Municipio podrá a partir de los cinco años de funcionamiento regular del mercado, proceder a su expropiación. Considerando esta medida útil para asegurar la finalidad perseguida con la construcción del nuevo mercado, finalidad que así estando permanentemente bajo el contralor del Municipio, difícilmente podrá ser desvirtuada.

Con las modificaciones enunciadas vuestra Comisión, considera que debe prestarse sanción al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 7 de 1934.

Mario Rossi, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné."

—En discusión general.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Leginlador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión especial nombrada por esta Asamblea en su última sesión para informar este proyecto de ley sobre concesión para la instalación de un mercado agrícola en el cruce del camino Propios con la avenida Centenario, ha estudiado detenidamente este asunto, y lo ha informado según se ha repartido en el día de hoy.

La Comisión encontró que la Junta Deliberante, con fecha 27 de Octubre del año pasado, autorizó a la Sociedad Anónima "Concentración Nacional de Productores Agrícolas", compuesta por agricultores en su gran mayoría, a instalar un mercado para la venta de productos de granja en la avenida Centenario esquina camino Propios.

Según informes de esta Junta, el mercado va a ser verdaderamente beneficioso para la ciudad de Montevideo, porque el actual Mercado Agrícola Municipal es insuficiente para las necesidades de la ciudad, y esa insuficiencia conspira contra lon intereses de los productores y de los consumidores.

Los productores llegan al Mercado Agrícola; encuentran que éste está abarrotado de mercaderías, y, para no irse con la que traen, la venden muchas veces a precios verdaderamente bajos que nos les rinden ganancias, produciéndosela en cambio a aquellos señores que se la compran y que, amenudo, de una manera verdaderamente abusiva, la venden a precios elevados al consumidor, ocasionándole a éste un gran mal.

De manera que la cuestión, en principio, de que el Mercado Agrícola particular era necesario, era indispensable, dió motivo a que la Junta Deliberante autorizara esta concesión; pero la Junta Deliberante se encontró en conflicto para acceder al pedido de esta Sociedad. Esta Sociedad construía el mercado, pero solicitaba para ella una parte de sus proventos; y esa parte de los proventos, — que iba a ser el interés que daría a sus accionistas, — era la locación de sus locales, cediendo, en cambio, al Municipio de Montevideo el derecho de piso y el de entrada, pero teniendo para ella, como digo, el derecho de locación.

La Junta Deliberante quería para sí todos los proventos que diera el mercado, y entonces esta gestión sufrió un impase que duró varios meses: *La Sociedad*, en vista de que no prosperaba su pedido, hizo una propuesta a la Junta, que ésta consideró aceptable. La propuesta era és-

ta: que en cambio de la locación, que ella consideraba que era una condición indispensable para poder funcionar, ella cedería al cabo de cuarenta años, gratuitamente, sin ningún pago, el edificio al Municipio. La Junta aceptó por creer que era provechoso este procedimiento.

Pero aquí se afrontó una nueva dificultad, que era ésta: que por ley no se podía ceder ninguno de los arbitrios a que la Junta tiene derecho, y entonces escapaba a su órbita funcional, y en vista de eso, ella, después de haber consultado a su asesor letrado, se dirigió al Fiscal doctor Véscovi, pidiéndole su opinión al respecto. El doctor Véscovi, — con vista fiscal que tengo aquí presente, — declaró que no hay ninguna ley que se oponga a que se lleve a término un mercado particular en la ciudad de Montevideo. En cuanto a la renuncia a cobrar impuestos o derechos de mercados, él, de acuerdo con el asesor letrado del Municipio, cree que no se podrá hacer sin intervención legislativa, desde que esto implica una derogación de una ley, y es por eso que este proyecto ha venido a esta Asamblea.

La Comisión, en presencia de estos antecedentes, siguió estudiando la propuesta y se encontró con una Sociedad verdaderamente respetable. Es una Sociedad que cuenta con más de tres mil socios y sus asociados cultivan 4.106 hectáreas de terreno. De manera que representa el trabajo de muchos hombres, trabajo que debe ser respetado, y al cual no sólo hay que respetar, sino que hay que beneficiar en todos los términos posibles.

Esta Sociedad, con personería jurídica, dada por la autoridad competente el 29 de Noviembre del año 1932, va a girar con un capital de un millón de pesos, integrado con acciones nominativas y acciones al portador, en esta proporción: las acciones nominativas, el 80 o|o, las al portador el 20 o|o. Quiere decir que el 80 o|o van a ser agricultores; y, para mayor seguridad, se establece en el artículo 7.o inciso 3.o de sus estatutos, que los dueños de esas acciones deben ser agricultores.

Las utilidades, después de hacer un reparto a los obreros, como es de lógica, al fondo de reserva y al Directorio, en su 70 o|o se repartirá entre los accionistas, pero ese reparto no podrá nunca exceder de un 10 o|o por cada acción, y el resto se prorrateará entre los agricultores según la participación que hayan tenido en las entradas de sus productos a las diferentes actividades de la Sociedad.

Nosotros que siempre hemos tratado de beneficiar al productor nacional, que hemos hecho leyes para que los agricultores estén amparados en sus derechos y y en sus ganancias, creo que tenemos casi la obligación moral de protegerlos hasta el fin y de hacer que estos hombres, que se sacrifican trabajando mucha veces ellos mismos sus campos, no vengan después, cuando lleguen a vender esos productos, a perder de una manera irrisoria el fruto de tanto trabajo. De manera que nosotros, al darles a estos agricultores un local más en la ciudad de Montevideo para que puedan colocar sus productos, hacemos, creo, una obra buena, y es por eso que los miembros de la Comisión proponen la aprobación de este proyecto a esta Asamblea.

El proyecto primitivo ha sido modificado por la Comisión en algunas partes, y por esas modificaciones, sin llegar a ser fundamentales, han tratado de asegurar siempre al productor, al consumidor, y también al Municipio.

En varios incisos del artículo 1.o se ha hecho una modificación por la que se establece la intervención del Municipio en las tarifas de precios para defender a los consumidores y, además se ha establecido también que el Municipio intervenga en las tarifas de precios de las locaciones para defender a los productores, de manera que no tengan que pagar por una locación más de lo que deben. El Municipio, pues, siempre tendrá su control.

Además, nosotros hemos visto los estatutos y hemos comprobado que se trata de una asociación con fines corporativos, y hemos puesto un artículo 2.o por el cual esta autorización — que espero que la Asamblea votará — se concede de acuerdo con la actual organización estatual; que está aprobada, como he dicho, por la autoridad respectiva, y que no podrá ser modificada en ningún término sin consentimiento del Municipio.

Además, hemos hecho una ampliación al inciso B) del artículo 1.o, por la cual proponemos que, a partir de los cinco años del funcionamiento regular del mercado, éste podrá ser expropiado en cualquier momento por el Municipio, quedando a cargo de los árbitros que se establecen en este proyecto de ley, la estimación del valor de la propiedad y de los beneficios, debiendo ser sometidas sus resultancias a la aprobación legislativa.

No tengo nada más que agregar, y al someter este proyecto de ley concientemente estudiado por esta Comisión de la que formo parte, espero, repito, que esta Comisión le dará su aprobación, y estoy convencido de que hacemos un bien a los productores agrícolas nacionales y al pueblo de Montevideo.

He dicho.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Yo quisiera que el señor miembro informante completase el informe escrito con algunos datos que faltan. Me voy a explicar.

En primer lugar debo expresar que creo indispensable la construcción de un mercado nuevo, cualquiera sea la forma en que se haga, porque el actual mercado agrícola es un agravio para el progreso nacional. Pero no creo que hay que construir el mercado de cualquier manera. Es un asunto que conviene estudiarlo en los distintos aspectos. A pesar de que algunos puntos competen exclusivamente al Municipio, como el de la ubicación, ya que se nos llama a intervenir en esta cuestión, debemos hacerlo en todas sus partes.

El proyecto no nos dice por qué el sitio elegido es el más adecuado para la instalación de un mercado que debe construirse contemplando el futuro, es decir, tratando de ubicarlo estratégicamente para la ciudad futura que se va desarrollando, el sitio donde converjan las arterias principales de la ciudad. Yo no soy un convencido — ni podría opinar al respecto, porque no tengo autoridad en la materia — de que sea el punto indicado el que se ha elegido. Corresponde, pues, que la Comisión nos traiga informes al respecto.

Luego, aparte de la carencia de algunos datos que son necesarios, contiene este proyecto algunos puntos vulnerables. Así, por ejemplo, no es posible en esta época, cuando tiene el país tan amargas experiencias de las concesiones otorgadas a plazos determinados, otorgar una concesión por cuarenta años. Cuarenta años es casi la vida de un hombre. No es admisible que se establezcan concesiones por plazos mayores de veinte o veinticinco años, y no sé si ya se estableció en la Constitución, pero por lo menos se había hablado de un límite de veinticinco años para cualquier concesión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

No hay límite en la nueva Constitución. La Constitución solamente en la parte ya aprobada, relativa a los derechos y garantías, establece que no se pueden otorgar concesiones a perpetuidad; que solamente podrán disfrutar de esos beneficios, el Estado y los Municipios, con la aprobación del Poder Legislativo, por intermedio de la mayoría absoluta.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien. Naturalmente que la Constitución no puede cerrar las puertas a los casos excepcionales, pero realmente cuarenta años, que representan la vida de un hombre o poco menos, es casi una perpetuidad.

SEÑOR ROSSI. — No olvide el señor Legislador que aquí el capital está en relación. Es un millón de pesos de pequeños ahorristas, y esta gente, para poder sacar el interés de ese capital necesita un plazo un poco largo. Además, habrá visto el señor Legislador que por el inciso B) se dá la prerrogativa al Municipio de que, al término de veinte años pueda adquirirlo de acuerdo con una tasación, la que demostrará el deterioro natural de este mercado, y entonces el Municipio pagará mucho menos de lo que ha costado.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Suárez?...

No obstante las manifestaciones hechas por el señor Legislador Rossi — que no podría parecer una concesión onerosa, porque establece que el Municipio podrá expropiar el mercado a partir de veinte años sufriendo una reducción en el monto de costo del veinticinco por ciento — la Comisión ha incorporado otro precepto en el artículo 3.o, por el cual se establece que, no obstante lo dispuesto en el inciso B) del artículo 1.o, el Municipio a partir de los cinco años de funcionamiento regular del mercado, podrá expropiarlo, estando a cargo de los árbitros que se establecen en el inciso Q), la estimación del valor de la propiedad y beneficios, debiendo someterse sus resultancias a la aprobación legislativa. Quiere decir que si a los cinco años de funcionamiento del mercado, el Ejecutivo Municipal o la Junta Deliberante, establecen de utilidad pública la expropiación de este mercado y con estimar, por intermedio del Tribunal Arbitral que se establece en el proyecto, el monto de la construcción, el monto del lucro cesante del beneficio que dejará de percibir y dirigirse al Poder Legislativo para obtener la venia del caso, automáticamente pasa a poder de la Comuna.

SEÑOR SUAREZ. — Precisamente, el lucro cesante...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

La Comisión no ha querido poner "lucro cesante". Ha ido más allá: ha pensado y discriminado y tiene la misma impresión que parece el espíritu del señor Legislador Suárez en este momento, relacionada con problemas viejos que, retrotrayéndolos, causan cierta inquietud en el legislador. Hemos colocado "beneficios que se apreciarán"; y yo voy a proponer una sustitución, después, "de acuerdo con lo que preceptúan la Constitución y las leyes".

Ya sabemos lo que establece la ley en materia de expropiaciones, a cuánto llegan los beneficios que se otorgan por concepto de plusvalía. Y en la Constitución también se hace mención de los derechos de que deben estar asistidos los ciudadanos cuando son lesionados en sus legítimas actividades. Desde luego, desde el punto de vista jurídico está salvada cualquier intranquilidad que pueda tener un legislador en el momento de dar su voto.

SEÑOR SUAREZ. — El lucro cesante no se justifica en este caso. Se justifica para las empresas que no tienen ningún contrato. Las empresas que contratan con el Estado, que reciben beneficios especiales, no pueden pretender que queden las puertas abiertas para exigir otras ventajas que no sean las establecidas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero es a partir de los cinco años de funcionamiento, de la iniciación de la explotación de la sociedad.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite?... Tienen derecho a que se respete lo que han contratado. Han contratado por el término de cuarenta años, y si el Estado a los veinticinco años cree que puede expropiar el edificio, lo lógico es que estas personas que han hecho sus cálculos por cuarenta años, tengan derecho a que se respeten sus beneficios. Por eso se habla de beneficios y no de lucro cesante.

SEÑOR SUAREZ. — Pero debería establecerse en forma expresa.

SEÑOR ROSSI. — No hay inconveniente.

SEÑOR SUAREZ. — Se habla de una concesión por cuarenta años, y yo creo que debería buscarse otra fórmula.

Contiene el proyecto de concesión otra disposición que, a mi juicio, no se puede admitir, porque es retroceder mucho en las prácticas institucionales del país. Aquí se concede el derecho a una empresa privada de cobrar un impuesto, porque el Municipio renuncia a la facultad de cobrar el derecho de mercado.

SEÑOR ROSSI. — No; de locación, nada más.

SEÑOR SUAREZ. — Consultado al respecto el Fiscal, doctor Véscovi, decía que no había razón alguna de carácter legal que impida el establecimiento de mercados particulares (esto nadie lo duda) y que en cuanto a la renuncia de cobrar impuestos, opina que no puede hacerse sin intervención legislativa, opinión que es compartida también por el asesor letrado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Justamente, este contrato celebrado entre la Sociedad de Agricultores y el Municipio de Montevideo, viene a nuestro conocimiento para ser sancionado de acuerdo con lo que establece la ley de Juntas, que no permite que ninguna de las autoridades municipales pueda derogar ningún impuesto. Solamente tiene potestad para proceder de esa manera el Poder Legislativo. Si no hubiera necesidad de la derogación de ese impuesto, no habría sido necesario que este asunto viniera a nuestro conocimiento. El propio Municipio habría realizado el contrato con la Sociedad de Agricultores a que me refiero, sin tener en cuenta para nada la actuación de nuestro Parlamento. Solamente viene a nuestro conocimiento por una cuestión legal, porque la ley Orgánica de Juntas establece que cuando se solicite la derogación de algún impuesto por parte del Municipio, será indispensable la intervención legislativa. Solamente por eso viene a nuestro concimiento.

SEÑOR SUAREZ. — El Municipio renuncia a cobrar impuestos o derechos de mercados.

SEÑOR ROSSI. — No, señor, si me permite. No es impuesto: es el alquiler del local. En cambio, por el inciso G) del artículo 1.o se establece que la Administración de Mercados percibirá todos los impuestos que actualmente cobra el Mercado Agrícola establecidos en las disposiciones municipales vigentes, (vehículos y piso, etc.) con excepción del impuesto o derecho de locación.

SEÑOR SUAREZ. — ¿A dónde va ese derecho de locación?...

SEÑOR ROSSI. — Ese impuesto de locación representará el interés que dará a los accionistas.

(Murmullos).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si me permite, le voy a explicar al señor Legislador Suárez en qué consiste el derecho de locación.

Como el Mercado Agrícola actual era insuficiente, el Municipio alquiló a particulares predios para que pudieran establecerse los agricultores que quieren presentar sus mercaderías en ese mercado, pagan el derecho de arrendamiento o locación al Municipio y el Municipio se lo paga al propietario. Mañana el Municipio rescinde el contrato con ese dueño. El dueño de ese predio a cualquier agricultor que llegue y desee establecerse en su predio particular, le cobra el arrendamiento. Y bien: es el mismo caso.

Estos terrenos son propiedad particular de esta sociedad de agricultores. Ellos han pagado el precio de ese terreno; por lo tanto, tienen derecho a cobrar el alquiler de ese predio. De manera que es sencillísimo el asunto: no se trata de un impuesto.

SEÑOR SUAREZ. — Si se trata de cobrar un alquiler en locales que fatalmente van a tener que ser alquilados por los fruteros, y no propietarios de Montevideo tener una concesión de esta naturaleza!

Además, el artículo que leyó el señor miembro informante. es bien claro. Dice lo siguiente: "La Administración de Mercados percibirá todos los impuestos, que actualmente cobra el Mercado Agrícola, establecidos en las disposiciones municipales vigentes", etc. Vale decir que cobrará el alquiler del piso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El alquiler del piso lo cobrará la Sociedad de Agricultores.

(Murmullos).

SEÑOR SUAREZ. — Tengo entendido que el derecho de mercado lo pagaban también los comercios del ramo en el radio ocupado por el mercado; por lo menos hace muchos años era así; no sé si ahora lo será tabién. Así, por ejemplo, en los alrededores del Mercado Central, en un determinado radio, el derecho lo pagaban las carnicerías que estaban ubicadas en ese radio, y la propia ley dice aquí: "el impuesto derecho de locación". Si la ley dice que es impuesto y la propia Comisión informante dice que es un impuesto, en realidad se trata de la renuncia de un impuesto en favor de una empresa particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No hay una clasificación bien definida de lo que es un impuesto, de lo que es un derecho o de lo que es una retribución de servicios...

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite, señor Suárez?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor

SEÑOR ROSSI. — Este mercado, hecho por los agricultores con fines cooperativos, debe ser pagado de alguna manera.

SEÑOR SUAREZ. — Es una sociedad anónima. No es una cooperativa.

SEÑOR ROSSI. — Es cooperativa. El señor Reyes Molné va a leer cómo está integrado el Directorio y cuáles son los accionistas. Es una sociedad anónima que obliga al 80 o|o de sus accionistas a ser agricultores. Si eso no es cooperativismo, no sé a qué otra cosa puede llamarse así!

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En nuestro régimen jurídico, todavía no se ha legislado acerca de sociedades cooperativas; es una laguna que tenemos en nuestra legislación. Pero ya lo dijo el doctor Abadie Santos, Ministro de Instrucción Pública, al intervenir en el debate de la sesión pasada, que se puede establecer que es un régimen esencialmente cooperativo, cuando el 80 o|o de las acciones son nominativas y entregadas o distribuidas entre personas que se dedican al trabajo. Y es tan cooperativo el régimen — de acuerdo con las ideas y doctrinas que nosotros sustentamos — que le voy a leer unas cuantas cifras al señor Legislador Suárez, y a la Comisión Permanente — si me permite el señor Presidente — para dar la sensación de que, si esto no es un régimen absolutamente cooperativista, digno de que, no sólo se sancione una ley de esta naturaleza, si no que se estimule para que otros productores en otras ramas de la actividad humana puedan constituir meras organizaciones que salvarán al país de la ruina económica, no hay ningún argumento que pueda convencer de la bondad de este régimen.

Tengo, por ejemplo — para terminar — la nómina de los integrantes de la Comisión directiva. Dice: "Nómina, localidad y extensión de tierra que trabajan los titulares y suplentes del Directorio de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas.

1.o Titulares:

Presidente: Gerónimo Izetta, Carrasco, 30 hectáreas.

Vice: L. J. Zapetini, Cuchilla Grande, 20 hectáreas.

Tesorero: Antonio Sanguinetti, Toledo. Suárez y Piedra del Toro, 55 hectáreas.

Secretario: A. Montenegro, Pando, 3 y media hectáreas.

Vocales: Agustín Parodi, Unión, 15 hectáreas.

Pascual Cánepa, Carrasco, 22 hectáreas.

Luis Risso, Rincón del Cerro, 20 hectáreas.

Total: 165 hectáreas y media.

Suplentes:

Juan Costa, Pando y San Jacinto, 25 hectáreas.

Antonio G. Sabini, Chacarita, 14 hectáreas.

Pedro Robero, C. Maldonado, 20 hectáreas.

Juan A. Panizza, camino Maldonado, 10 hectáreas.

Alberto Macció, Carrasco, 15 hectáreas.

Andrés Sétimo, camino Maldonado, 25 hectáreas.

Julio P. Risso, Peñarol, 35 hectáreas.

Total: 144 hectáreas.

Síndico titular, Angel Viscardi, Mendoza, 30 hectáreas.

Suplente. Ignacio Simone, Manga, 10 hectáreas.

Gerente. Eduardo Visca, Cuchilla Grande, 50 hectáreas.

Titulares, 165 1|2 hectáreas.

Suplentes, 144 hectáreas.

Síndicos y Gerentes, 90 hectáreas.

Total: 399 1|2 hectáreas.

La cantidad de hectáreas de tierra trabajadas intensivamente por la parte de los asociados cuya ficha se acompaña asciende a la cantidad de **cutro mil ciento seis hectáreas. (4.106 hectáreas). 326 fichas).**

Se hace constar que el fichero acompañado está en formación y él representa la décima parte del total de los agricultores asociados a ésta sociedad.

Se acompañan igualmente recortes de diarios, fotografías y los estatutos originales de la sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Noviembre 4 de 1932.

Es igualmente importante hacer notar que por el artículo 7.o inciso tercero de **dichos estatutos, el 80 o|o del capital deberá estar representado por agricultores exclusivamente.**

Hay que tener en cuenta también que el instituto, cuenta en su seno, con más de cuatro mil integrantes. Y que esos integrantes destinaron al trabajo, a la producción de la misma tierra, cuatro mil ciento seis hectáreas correspondientes a trescientas veinte y seis fichas especiales. Y de acuerdo con lo que establecen los estatutos, aprobados por el Superior Gobierno, etc., es absolutamente necesario que el 80 o|o de las acciones sean nominativas y el 20 o|o al portador, y que el *80 o|o de las mismas acciones, estén en* poder de agricultores integrantes del instituto. Si este no es un régimen cooperativo; yo no sé a que se puede llamar cooperativismo.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Convendría agregar lo siguiente para robustecer los datos que acaba de dar el señor Reyes Molné.

Esta Asociación de Agricultores tiene un fichero completo de todos los asociados con los datos personales, indicaciones de la calidad en que explotan el bien, la ubicación del bien y hasta la fotografía del agricultor. Ese fichero fué elevado a la Junta Municipal de Montevideo y allí tuve oportunidad de examinarlo ficha por ficha. De manera que da la más absoluta seguridad de que se trata de verdaderos agricultores.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, no para corregir, sino para ampliar?...

La esencia cooperativa de esta sociedad no solamente está en ser nominativas el ochenta por ciento de las acciones; la esencia cooperativa, repito, está en que servidos los gastos de explotación, se reparten los beneficios a prorrata de los aportes.

(Apoyados).

—Ahí está la esencia cooperativa. Vale decir, que a mayor aporte, mayor retribución. Es la manera igualitaria por unidad de cultivo o por unidad de producción. Ahí está la esencia cooperativa que tiene esta sociedad anónima, que viene así vestida, como dijo muy bien el señor Reyes Molné, porque el actual Código de Comercio, dada su contextura, no admite todavía, hasta que no se sancione una ley Orgánica de Cooperativas...

SEÑOR SUAREZ. — No hay necesidad de que exista una ley Orgánica de Cooperativas. Esta ley podría convertirse en ley de Cooperativas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es necesario que exista una ley Orgánica de Cooperativas para que a ella se ampare la sociedad de personas y no de capitales.

SEÑOR REYES MOLNE. — Una vez que se sancione la ley de Cooperativas, puede transformarse en sociedad cooperativa en vez de anónima.

SEÑOR SUAREZ. — Después de las explicaciones que se han dado aquí, creo que evidentemente — debo creer en la palabra de los señores Legisladores — se trata de agricultores de verdad; pero no es ese el aspecto que fundamentalmente me interesa.

Yo voté hace poco aquí una ley exonerando a los agricultores de la contribución inmobiliaria. Mas: presenté el proyecto en la legislatura pasada, a pedido del señor Arrillaga Safons, que lo sostuvo en el Municipio. Creo que a los agricultores hay que estimularlos de todas maneras. Me parece que una de las actividades más nobles que se puedan desarrollar en este país, es el cultivo de la tierra. Tengo devoción por el cultivo de la tierra.

(Apoyados).

—Veo siempre con gran respeto a los hombres que se dedican a esas tareas. Es una fuerza sana que el país necesita mucho; pero cuando el Estado va a hacer un negocio, debe encararlo desde el punto de vista de su conveniencia también.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que no aparezca el león.

SEÑOR SUAREZ. — Que no aparezca por ningún lado.

Hay muchas maneras de ayudar a los agricultores: exonerarlos de la patente de rodados; exonerarlos de toda clase de patentes; exonerarlos de esos impuestos de mercados que son los más antipáticos y los más injustos, porque los pagan ellos y los paga también la población en los productos alimenticios más indispensables, pero si se va a hacer una concesión por cuarenta años, esta organización va a constituir una poderosa empresa capitalista y nos va a ocurrir como con todas las concesiones largas.

¿Quién duda, por ejemplo, de que cuando vino aquí el ferrocarril a civilizar nuestra campaña con sus locomotoras, había que darle la concesión que pidiera, porque era una obra de verdadera transformación? Al andar de los años, no la generación que dió la concesión, sino las otras, experimentaron el error de las concesiones largas. Aquí nos va a ocurrir lo mismo, y esta es una cosa peligrosa precisamente por tratarse de los ramos de que trata el convenio que estamos discutiendo. No es posible entregar la verdura y la fruta que consume la población de Montevideo a una organización que puede ir, como presumo, derivando en una fuerte organización capitalista y que por consiguiente puede tener también el inconveniente de las otras grandes empresas que tienen concesiones largas.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

No tema sobre el encarecimiento que se puede producir en el consumo público, de verduras y frutas, a que se ha referido. Las tarifas municipales que la Junta de Subsistencias las está controlando día a día — en el porvenir lo hará con más eficacia — estableciendo los precios de venta al consumidor, hará que sea imposible lo que puede creer el señor Legislador Suárez que llegue a realizarse.

SEÑOR SUAREZ. — Pero este es un freno poderoso.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya está establecido en la propia ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

A mí me asaltaba la misma duda que embarga al señor Suárez, y para cimentar las garantías de los intereses de los productores y de los consumidores, precisamente tuve ocasión de proponer en la Comisión de Control Municipal, primero, para las tarifas y precios de locación, que serán sometidas al visto bueno municipal. Con eso evitamos la excesiva carestía de la locación, que perjudicaría al productor. Después, la intervención municipal en las tarifas de precios. Con eso garantizamos los intereses de los consumidores. Y, por último, me parece sustancial que esta concesión se otorga en virtud de régimen estatutario aprobado por los Jueces competentes; estatutos que no podrán ser modificados sin la previa autorización municipal. Vale decir, entonces, que suponiendo, sin agravio, la invalidez intelectual de los productores, esta concesión viene a nombrar algo así como una especie de fiscal para tutelar avizoramente todos los intereses del Estado.

13

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y con otro que voy a plantear como grave y urgente, y que creo será tratado por esta Comisión Permanente, relativo al retiro de los Capitanes de Navío que tengan once años de antigüedad.

13

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Deseo pedir al señor Sosa Aguiar que admita también, entre los asuntos a tratarse, la inclusión del que figura en séptimo término, relativo a la exoneración de patentes de giro a los vehículos de alquiler.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo llamo un poco a la realidad a los señores Legisladores, que parece que no se contentan con tratar este asunto, sino que todavía a esta hora avanzada pretenden agregar otros dos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La realidad de las cosas es que hay un gremio numeroso esperando la sanción de este asunto que figura en la orden del día desde hace ya un mes. De manera que bien vale el sacrificio de una hora en beneficio de tantas personas.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por otra parte, me permito observar que el asunto que yo planteo, es muy sencillo y va a ser considerado rápidamente.

SEÑOR SUAREZ. — Podríamos tratar sobre tablas el asunto a que se refiere el señor Legislador Arrillaga, que es el más sencillo, porque este asunto que estamos tratando es muy serio y debe tratarse con parsimonia. No se pierde nada con esperar al martes próximo. Creo que es más sencillo el asunto que plantea el señor Arrillaga Safons sobre exoneración de patentes a los vehículos de alquiler.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con los tres asuntos a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

14

Continúa la discusión sobre el Mercado Agrícola.

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Legislador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Yo quiero volver al punto de partida y dejar bien establecido que, a mi juicio, es inadmisible la renuncia de cobro de derechos en favor de una empresa particular, sobre todo en un convenio que tiene un plazo de cuarenta años.

También el principio de monopolio que se consagra aquí, me parece erróneo. No se puede cerrar con cuarenta años la perspectiva de atender las necesidades que se crean, por el desarrollo de la ciudad por distintos rubros.

Yo siempre he pensado que nuestra Capital necesita un mercado de granja en las proximidades de Villa Colón, no sólo para servir una zona determinada de la ciudad, sino también para la comodidad...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aquí no hay monopolio de ninguna naturaleza. Sólo hay un privilegio para un barrio, y está bien circunscripta la zona dentro de la cual no podrá haber otro mercado; pero deja en absoluta libertad de acción a la perspectiva de poder instalar mercados en cualquier otra zona del país.

SEÑOR SUAREZ. — Si se instalan, tendrán que hacerlo en las mismas condiciones. Habría que establecer con carácter general la medida, porque no es posible que el día en que se construyera un mercado que atendiese la afluencia de los granjeros del lado de La Paz y de toda esa zona de Montevideo, Canelones y San José, se establecieran para él los derechos de locación que se suprimen para éste. Habría que suprimirlos, pues, en una forma definitiva y general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Iríamos entonces a una cuestión más de fondo; iríamos a legislar, más bien dicho, a hacer una ley orgánica de instalación de mercados abriendo perspectivas iguales para todos los que pudieran surgir.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y este es un procedimiento que representa un incentivo, un estímulo, un antecedente para que otros hagan lo propio.

SEÑOR SUAREZ. — El señor Reyes Molné, que tiene una inteligencia tan clara, podrá ver la diferencia que existe

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1934 Núm. 8284

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 altajías pino tea, 299 tablas pino tea y Brasil, 6.800 metros de lona blanca número 12, 6.800 metros lona color yerba mate número 12, 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 hojales número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos estañados de 20 m/m., 2.400 kilos cuerda gruesa, 522 kilos 500 gramos de cuerda fina, 1 225 carreteles de hilo "Pescado" o similar, con destino a Talleres, para la confección de carpas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.23-2168-v.ab.7.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo el Contador de la Institución y el suscrito, el día 16 del corriente, á la hora 10. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.2-2274-v.ab.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que le faltaba cumplir al señor arquitecto Armando Acosta y Lara.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 13 de Abril próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en la misma Secretaría, en su calidad de votantes, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2279-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores escribanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma

La elección se realizará en dicha Facultad el día 23 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2280-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paño, tela y demás para la confección de uniformes de empleados, capotes y capas para lluvia y artículos para vestuario de reclusos, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en forma reglamentaria se recibirán en la mencionada oficina hasta el 11 de Abril próximo, en cuyo día se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el siguiente orden: artículos para uniformes de empleados, a las 15 horas; impermeables, a las 15 y 30 horas, y vestuario para reclusos, a las 16 horas.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2222-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación para la adquisición de máquinas y accesorios, nuevos o en buen uso, destinados a instalar un taller de imprenta tipográfico en la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 12 de Abril próximo, a la hora 15 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2223-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 12 de Abril próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2224-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería, herrería y cestería para los talleres de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Elleuri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 5 de Abril prximo, a las 16 horas, en que serán abier-

tas en presencia de lo sinteresados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Mz.21-2065-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934. de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.22-2119-v.ab.6.

U. T. E.
TELEFONOS AUTOMATICOS
Se pone en conocimiento de los abonados al servicio telefónico del Estado que desde el primero de Abril de 1934 empezarán a regir las tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo, como consecuencia de haberse puesto para esa fecha en servicio todas las centrales de la red en Montevideo.
Los abonados que aún no están conectados deberán pasar a firmar su contrato por la Sección Despacho de la División Teléfonos de la U. T. E. (Mercedes esquina Florida), entre las horas 13 y 18 (sábados, de 8 a 12).
Asimismo podrán los abonados retirar en dicha Oficina o en las respectivas centrales los suplementos de la guía provisoria.
Se ruega a los interesados hagan desde ya las rectificaciones necesarias a sus inclusiones en la guía para que sean tenidas en cuenta en la guía definitiva que se está elaborando, recibiéndose desde ya anuncios y material de reclame para la misma.
Hacemos notar a los señores abonados que mientras no se termine la formulación de la guía definitiva, para la cual son imprescindibles los datos extractados de los contratos, no será posible organizar en forma eficiente el servicio de informes.
Recibe también la Sección Despacho los pedidos para instalación de teléfonos derivados, campanillas, enchufles, llaves, conmutadores y línea directas. — La Gerencia de Teléfonos.
(Cuenta corriente) Mz.24-2225-v.ab.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
MAQUINARIA Y UTILAJES PARA LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado invita a las empresas o personas que tuviesen actualmente en el país, para vender o arrendar, maquinarias y utilajes, nuevos o usados, que pudieran ser empleados en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.
En los detalles se deberán especificar las cantidades, clases, tipos, etc., de las diferentes máquinas y utilajes.
Los interesados deberán presentar las listas en la Gerencia de la División Usinas, calle Julio Herrera y Obes número 1461 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.19-1965-v.ab.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 12 de Abril próximo, a la hora 15, máquinas para lavadero; a las 16 y 20, librería; a las 16 y 30, tejidos; a las 16 y 40, trajes; a las 16 y 45, papel y cartulina; a las 16 y 55, pintura blanca en pasta; a las 17, electricidad; a las 17 y 10, barraca; a las 17 y 20, ferretería y a las 17 y 30, cueros y a las 17 y 40, lentes. — Montevideo, Marzo 19 de 1934.
(Cuenta corriente) Mz 23-2165-v.ab.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS
Se pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el registro de inscripción en el cuadro de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, venciendo el plazo para la presentación de las solicitudes el día 5 de Abril próximo, a las 18 horas.
Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes todos los justificativos que comprueben que se encuentran en las condiciones establecidas en el reglamento, sin cuyo requisito no serán tomados en cuenta.
El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, avenida 18 de Julio esquina Sierra, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.23-2166-v.ab.5.

POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez par aprovecer a la Sección Leches de la Policía Sanitaria de los Animales, de carabanas metálicas para identificación del ganado lechero, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en dicha Institución.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Policía Sanitaria de los Animales, calle Colón 1410, el día 9 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en presencia de los licitantes que concurran al acto. — La Sección Leches.
(Cuenta corriente) Mz.23-2172-v.ab.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA HOJALATERIA
Se hace saber que este Instituto se interesa por la compra de una línea de máquinas para fabricación de envases de hojalata, pudiendo los interesados concurrir a la Sección Adquisiciones a objeto de informarse y retirar los respectivos pliegos. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.3-2321-v.ab.4.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 10 de Abril de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Mz.24-2227-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25300
Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la maca



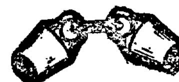
para distinguir artículos de la clase 2.a (vermauth). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.22-2134-v.ab.14.

ACTA N.o 25134
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección ad hoc.
$7.00 Mz.24-2204-v.ab.17.

ACTA N.o 25314
Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Special Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.3-2308-v.ab.20.

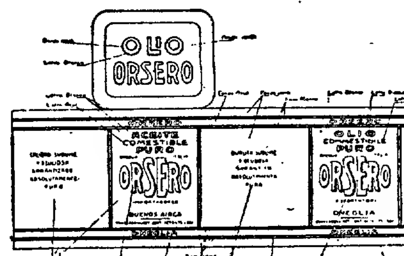
ACTA N.o 25312
Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"ARCANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.3-2309-v.ab.20.

ACTA N.o 25311
Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"CYLOTROPIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.3-2310-v.ab.20.

ACTA N.o 25310
Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"ATOPHANYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.3-2311-v.ab.20.

ACTA N.o 25284
Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CODOBROM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.16-1864-v.ab.9.

ACTA N.o 25295
Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bresciano Pietro Fu Pietro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.21-2040-v.ab.13.

ACTA N.o 25289
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HIGADEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

ACTA N.o 25291
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han soliciado el registro de la marca
"CIMATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

ACTA N.o 25290

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THION S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

ACTA N.o 25279

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1754-v.ab.6.

ACTA N.o 25285

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROXANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

ACTA N.o 25287

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca

"TE SUIZO"
"LAXANTE - PURGANTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

ACTA N.o 25197

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

ACTA N.o 25101

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

ACTA N.o 25298

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2148-v.ab.16.

ACTA N.o 25301

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guendelman y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOOTBALL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2178-v.ab.16.

ACTA N.o 25304

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Iglesias y Estramil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2179-v.ab.16.

ACTA N.o 25303

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de The Walpamur Co. Ld., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"WALPAMUR"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2164-v.ab.16.

ACTA N.o 25294

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2146-v.ab.16.

ACTA N.o 25297

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company of Cuba, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

HOJA AZUL

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2147-v.ab.16.

ACTA N.o 25299

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFÉ TORRADO
LA COSECHERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2149-v.ab.16.

ACTA N.o 25257

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASA DE LOS NOVIOS"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2057-v.ab.13.

ACTA N.o 25283

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.15-1842-v.ab.7.

ACTA N.o 25270

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IBECH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2058-v.ab.13.

ACTA N.o 22699

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

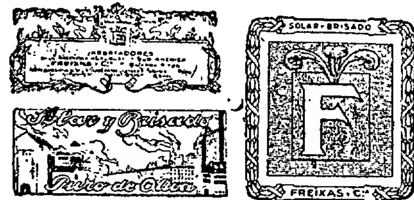
"EFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2059-v.ab.13.

ACTA N.o 25280

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1755-v.ab.6.

ACTA N.o 25302

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ARARAD

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2161-v.ab.16.

ACTA N.o 23831

Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BEN TON"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas, bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.24-2229-v.ab.17.

ACTA N.o 25313

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima Bunge y Born, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

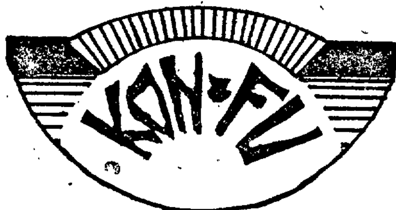
"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-2249-v.ab.18.

ACTA N.o 25308

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Fontana, Bardier, Barragán, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 14.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2239-v.ab.18.

ACTA N.o 25307

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Orlando Castellanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

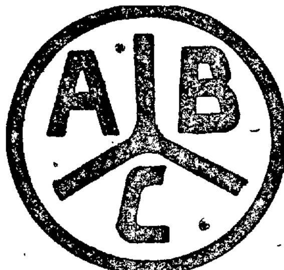


para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2207-v.ab.18.

ACTA N.o 25305

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, máquinas y motores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2250-v.ab.18.

ACTA N.o 25306

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lanas, hilos y sedas para tejer). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2251-v.ab.18.

ACTA N.o 25292

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Myrurgia, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JUNGLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.20-2030-v.ab.12.

ACTA N.o 25274

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-16..-v.ab.5.

ACTA N.o 25286

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado el registro de la marca

LACTRON

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

ACTA N.o 25275

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.12-1667-v.ab.4.

ACTA N.o 25278

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATCH"

para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

ACTA N.o 25266

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, ha solicitado el registro de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.12-1666-v.ab.4.

ACTA N.o 25281

Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, Sibils, Lisiak y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

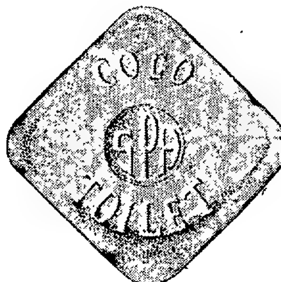
"TAX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 15-1843-v.ab.7.

ACTA N.o 25293

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Srza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.20-2029-v.ab.12.

ACTA N.o 25277

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Standard Oil Company of New Jersey', de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

"ESSOMARINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13- 06-v.ab.5.

ACTA N.o 25282

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de 'Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.15-1855-v.ab.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 428

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de escuadras numeradas, escuadras, reglas decimetradas, metros, semicírculos graduados, compases, estecas decimetradas o no, niveles decimetrados, escalas de agrimensor y demás elementos para dibujo y para uso de escolares, fabricados en madera o en otro material aparente, hueso, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.3-2303-v.ab.26.

ACTA N.o 3958

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan José Devincenzi Amaro, apoderado del señor Carlos E. Papendieck, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para restaurar talones fracturados de cubiertas de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.24-2240-v.ab.24.

ACTA N.o 3956

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Horacio Dobal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo material para el revestimiento de superficies interiores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.23-2157-v.ab.23.

ACTA N.o 427

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de determinados objetos de gres cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.23-2180-v.ab.23.

ACTA N.o 3957

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de carburador para motores a explosión y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.22-2133-v.ab.21.

ACTA N.o 426

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero, Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

ACTA N.o 3950

Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodofo Schaeffer, apoderado del señor Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase para tabletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.21-2375-v.ab.20.

ACTA N.o 3954

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

ACTA N.o 3953

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

ACTA N.o 3952

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

ACTA N.o 3947

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor [illegible] Brusco, apoderado de "Wire-Bounda Patents Company", de Pockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para "Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

ACTA N.o 3955

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

ACTA N.o 3951

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

ACTA N.o 424

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 [illegible].ab.13.

ACTA N.o 3946

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenske Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

ACTA N.o 3948

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.14-1776-v.ab.10.

ACTA N.o 415

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

ACTA N.o 425

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

ACTA N.o 3945

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9.

ACTA N.o 3944

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

ACTA N.o 3939

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

ACTA N.o 423

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

ACTA N.o 3941

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

ACTA N.o 3942

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

ACTA N.o 422

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integralmente las cáscaras del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

ACTA N.o 3940

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-142[illegible]-v.ab.4.

ACTA N.o 3933

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4.

ACTA N.o 3943

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1558-v.ab.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de herrería, carpintería metálica con herrajes y vidrios para el Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2158-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría de Pando (7.a sección de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.22-2123-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública para la provisión de piedra (granito) destinada a la prolongación de la escollera de acceso al muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 10 de Abril de 1934 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934 — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2.-2277-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 315

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de la caldera que perteneció al vapor "D-1" de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de oficina en la calle Ituzaingó número 1286.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2278-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida - Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 16 de Febrero del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación para las obras del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 9.a sección judicial del Departameno de Durazno, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343:

133. — Propiedad de doña Mercedes Itzaina de Corte: área, C. H. 7231 m.2 36, linda: por ell Nordeste, con a sucesión Juan M. Corte; por el Noroeste, sobre el arroyo "Malbajar"; al Suroeste, con la sucesón Barenetche; al Sureste, con terrenos propiedad del Estado.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Luis Screitler Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2066-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Sance - Santa Rosa - San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas con destino a la carretera mencionada, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 67. — Propiedad de doña Juana Saetone de Vanini: superficie, 4336 m.2 09, linda, por el Norte y el Este, con más terreno de la propia señora Juana S. de Vanini: Sur, con Máxima S. de Russo y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.

Número 68. — Propiedad de doña Máxima Saetone de Russo: superficie, 4114 m.2 90, linda: por el Norte, con doña Juana S. de Vanini; por el Este, con la propia señora Máxima S. de Russo; por el Sur, con el arroyo del Vizcaíno y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corirente) Mz.21-2067-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera San Jacinto - Tala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Presidente de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso; se declararon expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 10.a sección del Departamento de Canelones, destinadas a la construcción de la carretera San Jacinto al Tala:

Número 1. — Propiedad de la sucesión de don Pascual de León: superficie 1 H. 3800 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la mencionada carretera; por el Este, con don Emilio de León y por el Oeste, con más campo de la propia sucesión de don Pascual de León.

Número 2. — Propiedad de don Antonio de León: superficie: 1 H. 3800 m.2 00, linda: por el Este y Oeste, con el propio señor Antonio de León; por el Norte, con don Emilio de León; por el Sur, con don León González.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2068-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de Corrales, en el camino de Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 12 (doce) de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente Ab.3-2293-v.ab.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Poassana, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villaurrugua, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Orestes Pedro Rienzi, Américo Juli Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 D. 28-14918-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otros de los caminos existentes en el mismo campo, para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO COMESAÑA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1584, y doña ROSALIA ALBAREZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Bartolomé Mitre 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, — López Arreseigor.
(Gratis) 2016-vab.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ANTONIO DABEZIES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3660, y doña MARIA LEONOR ANTIA ERRANDONEA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2030-v.ab.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WALTER, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 270, y doña CECILIA H. MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1177-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHIL BEDZ CHMIEL, de 24 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado en Piedras 271, y doña HELENA ROZENBLUM, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1178-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDEMONTE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1536 y doña MODESTA HELGUERA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1179-v.ab.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONDE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña VISITACION COTELO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2001-v.ab.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ALVES, de 41 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Andes 1221, y doña MARIANA NADER, de 36 años, soltera, siria, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1180-v.ab.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1026, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. —Moretti. (Gratis) 2037-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ESTEVEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1091, y doña EFIGENIA ARMUA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Moretti. (Gratis) 2015-v.ab.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS MICHELINI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matto Groso 5641, y doña BLANCA ESTELA BACIGALUPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2002-v.ab.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR LOPEZ CAPARROS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la Plaza Libertad 1368, y doña MAGDALENA BORGARELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1192-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EPP, de 48 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado en 18 de Julio 1401, y doña JUANA ROSILLO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1193-v.ab.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LORENZO, de 22 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Madrid 1422, y doña JOSEFA RIAL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.—Gratis.—Conste.—Amondarain. (Gratis) 2017-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON RAMOS, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 2289, y doña PILAR OFELIA VIDAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2019-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ELIAS AUED, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1458, y doña MARIA DEL CARMEN LOBEIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2020-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCUZZO, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Yí 1870, y doña JUANA ANGELA CASTIGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2021-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Magallanes 2010, y doña MARIA OTERO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. — Gratis. — Conste — Amondarain. (Gratis) 2018-v.ab.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLO CHIARLONE, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 1509, y doña MARIANA MALET, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1181-v.ab.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GRASSI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Madrid 1468, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1182-v.ab.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DOMINGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 113 a., y doña ISABEL URETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2038-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEAL, de 46 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Oficial sin número, y doña AIDA ORIZZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2039-v.ab.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEL PINO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Industria 2802, y doña ISABEL CLEMENTINA MORALES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 1195-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ PIÑEYRO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coruña 2832, y doña ALBINA IGLESIAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en La Coruña 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1196-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE SENA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4207, y doña FRANCISCA MORAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1183-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santander 161, y doña CELIA GARCIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Santander 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1184-v.ab.4.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PERNAS, de 70 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Joanicó 3947, y doña RUPERTA LEOPOLDINA FUENTES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2040-v.ab.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRUZ LUZARDO, de 50 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en avenida Centenario 3281, y doña MARIA DE LA CONCEPCION DIAZ PEREZ, de 55 años, soltera, española, domiciliada en avenida Centenario 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1185-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN MARIA QUINTELA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. Claramunt 4069, y doña MARIA LUISA BORREANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1186-v.ab.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CUERVO, de 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Carrasco sin número, y doña CELICA ADELAIDA EMILIA PASTORINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2003-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 29 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado en Gobernador Vigodet 2819, y doña MARIA DEL CARMEN BRAGA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Gobernador Vigodet 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2004-v.ab.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSENDO BORGES de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2291, y doña BLANCA CELESTE PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1187-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAY BACHULE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3512, y doña MATILDE CATALINA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1188-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO FELICIANO GIANINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2536, y doña ENRIQUETA SARA MACIEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1198-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LAFORGA, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Erlich 4, y doña ROBUSTIANA BATISTA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1199-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TOLEDANO, de 38 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1468, y doña GUMERSINDA FERNANDEZ, de 55 años, soltera, española, domiciliada en Florencio Escardó 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1197-v.ab.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIMO MILCIADES COSTANTINI, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 290, y doña ELVIRA LEONOR LANDIVAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2031-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REAL, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Portugal 917, y doña HORTENSIA VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2005-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 29 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PEREGRINO OYHENART, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3526, y doña ELIDA MARTINEZ BULA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2013-v.ab.9.

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUKONEC, de 27 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en San Juan 2744, y doña MARIA LANSCEH, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2014-v.ab.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BERGALLI GORLERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1233, y doña OLGA CAMPOMAR GHIGLIANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2000-v.ab.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934. A las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GOMENARA, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 962, y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ FABRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rambla Wilson 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2027-v. ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CIANCIARULLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña CELIA CIA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2028-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VILAR MACHADO, de 42 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2282, y doña PAULINA ESCOLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2029-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ BALDOIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ BARREIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2006-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTO, de 36 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado en Maldonado 2569, y doña CANDIDA CAMPOLI, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2007-v.ab.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS CANDIDO BESIO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morales 2586, y doña MARIA ANGELICA ABAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1189-v.ab.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEIJOO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Victoria 1084, y doña ADELA MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1190-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COUTO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1878, y doña JOSEFA PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2032-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUSSO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1688, y doña ROSA LYDIA RUIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2033-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTONY, de 29 años, soltero, tornero, húngaro, domiciliado en República 2214, y doña CATALINA SCHMIDT, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en República 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2034-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLIVIO, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Municipio 1816, y doña ANTONIA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2035-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASCIANO, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1665, y doña PAULINA LESTE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2036-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROBERTO CARABALLO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2292, y doña TERESA AÑON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2008-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MEDEROS, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Hocquart 1925, y doña MARIA MARGARITA MUÑOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2009-v.ab.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASTRO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 12, y doña JUANA MARMELLE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2010-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO P. GONZALEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camambú 4141, y doña BASILICIA LAURITA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú 4141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2011-v.ab.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO ALONSO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rocha 2183, y doña DELIA ROSSEL, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 2012-v.ab.9

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO KLIMESCH, de 26 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado en avenida Brasil 2524, y doña HILDA LYDIA O'DONOGHUE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ramón Márquez 3370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1191-v.ab.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DELGADO VIERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2986, y doña PAULA CALANDA ARTAZU, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Gianelli 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2022-v.ab.10.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO KOHN, de 34 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado en Juan B. Blanco 1218, y doña ANNA GRISON, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Juan B. Blanco 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2023-v.ab.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO SPOSITO, de 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mac-Eachen 1334, y doña MARIA LUISA LIBERTAD CRIADO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2024-v.ab.10.

En Pocitos y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 1619, y doña EMILIA PREGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en G. A. Pereira 3251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2025-v.ab.10.

En Pocitos y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARLOS SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 2124, y doña MARIA DORA GOTZA, de 31 años, soltera,

oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2026-v.ab.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, se autorizó a doña Isolina Giossa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario.

$3.50 Ab.3-2287-v.ab.5.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, se autorizó a doña Amanda Carzoglio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario.

$3.50 Ab.3-2288-v.ab.5.

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Aldrovandi, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Luisa Macurza. Expropiación del inmueble número 41847 y 41848" (Libro I folio 29) se emplaza a Luisa Macurza, sus sucesores o derechohabientes para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.24-2226-v.ab.14.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2319-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sienra de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2320-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Duthilleul, domiciliado en Buxareo 1365, a V. S. digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la procuración, vengo a pedir al Juzgado se reciba la información sumaria que ofrezco con los testigos señor Esteban B. Frumento y escribano Conrado González Barbot, domiciliados, respectivamente, en las calles Florencia número 14 y Misiones número 1388, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen las costumbres morales y honradez del exponente y que concepto les merece; 3.o Den razón. Producida la información y llenadas las demás formalidades legales, el Juzgado se servirá disponer se me expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Julio Duthilleul". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Ab.3-2312-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montedónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2313-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Manuel Pedralbes, ciudadano uruguayo domiciliado en Montevideo, calle General Aguilar 1390, pero constituyéndolo, a los efectos legales del caso, en la calle Treinta y Tres número 1417, digo: Que para optar al título de procurador corresponde y ofrezco la información de vida y costumbres que prestarán los testigos don Salvador Gari y el doctor Damián Vivas Cerantes, domiciliados, respectivamente, en la calle Treinta y Tres número 1417, de esta Capital, los cuales presentaré a la audiencia que se señalare y que han de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por el conocimiento que tengan de quien los hace declarar y demás generales de la ley; 2.o Cuál es mi conducta personal, social y moralmente considerada y cuál, por consiguiente, el concepto que les merezco; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer la citación de ambos testigos, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias y que, previas las publicaciones pertinentes y con audiencia del Ministerio Público, abonada que sea mi conducta, así lo establezca el Juzgado y se me expida testimonio para los fines propuestos. Será justicia, etc. — Manuel Pedralbes". — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Mz.24.2124-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez de Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.24-2236-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Marie Amelia Tezanos o de Tezanos de Duprat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.24-2237-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan Charlone, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1445, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley 2164, en los artículos 237, 239 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos Gerónimo Tammaro y Juan Azzini Balle, domiciliados en la calle Juncal 1429, de esta ciudad, que concurrirán sin previa citación y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 2.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido disponga se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expidan los testimonios que solicitare. Es justicia. — Juan Charlone". — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.24-2193-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Cagnoli. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco A. Cagnoli, domiciliado en 25 de Mayo 463, a V. S. digo: que con el fin de cumplir con lo que establecen los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, que deberá expedirseme, comparezco ante V. S. a los efectos de producir la información respectiva sobre mi honradez y buenas costumbres, lo que quedará evidenciado con el testimonio de los señores doctor Carlos Ferrés y don Alberto Fraga Orzábal, a quienes presentaré, y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merecen respecto a la honorabilidad y honradez de quien los presenta; 3.o Den razón. Solicito de V. S. que una vez producida la información, agregados los diarios en los que conste haberse efectuado las publicaciones pertinentes, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del Ministerio Fiscal y satisfechas las costas se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia, etc. — Francisco A. Cagnoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 Mz.22-2100-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bazzano solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Delfino y las de nacimiento de sus hijos Florencio, Santiago, Roberto y María Celia Bazzano, por figurar en ellas mal escrito el apellido "Bazzano" pues dice: "Basano" debiendo decir: "Bazzano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.21-2047-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1994-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pedro Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rin-

con número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1995-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Juan Sichero, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña María Angela Begliere de Sichero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña María Angela Begliere, por figurar ésta con el apellido "Billeri" en vez de "Begliere" que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Estefanía Cecilia, por aparecer la madre de ésta como "Angela Villieri" en vez de "María Angela Begliere"; 3.o La de nacimiento de Ceferina Isolina, por figurar la madre de ésta como "Angela Betiery" en lugar de "María Angela Begliere"; 4.o Las de nacimiento de Angel Santiago y de Margarita Adelaida por figurar la madre como "Angela Villiere" en vez de "María Angela Begliere"; 5.o La de nacimiento de Oxilio, por figurar la madre como "Angela M. Bilieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 6.o La de nacimiento de Eleonor por aparecer la madre como "Angela Beilieri" en vez de "María Angela Begliere"; 7.o La de nacimiento de Rosa, por figurar la madre como "Angela Eglieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 8.o La de nacimiento de Adolfo Romeo por figurar la madre como "Angela Beglieri" en vez de "María Angela Begliere", y 9.o La de nacimiento de Liadolfo, por aparecer la madre como "A. Beglieri" en vez de "María Angela Begliere". — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 Mz.20-1993-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Cánepa o Cánepa de Gutiérrez, de don Juan o Juan Anuncio Gutiérrez y de doña María Gutiérrez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1997-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermindo o Lino Hermindo Cabrera Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.23-2138-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Balbín Benjamín Bocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del postulante con Carmela Scaldaferro, donde dice Eugenio Bocca debe decir Juan Balbín Benjamín Bocca; 2.o Partidas de nacimiento de Ceferina Silvia, Francisca Edilia y Apolinario Eugenio, donde aparecen como hijos de Eugenio Bocca debe decir Juan Balbín Benjamín Bocca. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.23-2141-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fructuoso Lerete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.23-2139-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.23-2140-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1998-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Di Lilla de Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.19-1976-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Feliciano Vaz o Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.17-1918-v.ab.4.

JUZGADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Damián Fernández ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.2-2268-v.ab.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo o Mateo A. Córdoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.2-2244-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Maió de Vilardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.21-2042-v.ab.7.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Angel A. Rinaldi, para la junta que tendrá lugar el diez de Abril próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.2-2269-v.ab.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Sánchez, para la junta que tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Mz.17-19[illegible]-v.ab.4.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Lorenzo Martínez para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.17-1923-v.ab.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Nicolás Pastorino. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Pastorino solicitando la rectificación de las partidas que se refieren y en el sentido que se indica: La de su matrimonio con su esposa María Carolina Viviani, en la que aparece el nombre del contrayente como Juan, cambiando éste por el de Nicolás, que es el verdadero, y en las de nacimiento de sus hijos María Emilia, Justina, Nicolás, José Antonio y Elida, en las que también aparece el nombre del peticionante y padre de los inscriptos como Juan, cambiarlo por el de Nicolás, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Mz.12-1674-v.ab.4.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Montoro de Muñoz Ema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.3-2330-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cappi de Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.3-2315-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Raúl Ferrando Cano, domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Buenos Aires número 400, a V. S., en la mejor forma, digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma en que lo hacen los aspirantes a escribano público, según la disposición respectiva. Al efecto, solicito: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los señores doctor Guzman Vargas, domiciliado en Alzaibar 1318, y doctor Alvaro Vargas Guillemete, domiciliado en Cerrito 624, sobre si me conocen y cuál es el concepto que tienen de mí en cuanto a vida y costumbres morales, es decir, sobre mi honorabilidad; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal, y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — Raúl Ferrando Cano". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.3-2286-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luisa Bonifacino o Bonifacio de Preliasco y de Lorenzo Preliasco. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Luisa Preliasco, en la siguiente forma: Donde aparece como hija de Lorenzo Priaco y Luisa Bonifacino debe decir de Lorenzo Preliasco y Luisa Bonifacino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ab.3-2318-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Amaya de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.24-2241-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.24-2242-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons Julio. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio Pons, con domicilio en Uruguay 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Luciano Grazioli que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y vista Fiscal se apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Julio Pons". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.21-2072-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos Ma. Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Piscingni o Pisuni. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de don Carlos Pisuni en la siguiente forma: donde dice Piscingni debe decir Pisuni y donde dice, refiriéndose al apellido materno, Grecco, debe decir Cuchetti, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.23-2188-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Pache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.23-2185-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Luis Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — Euardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.23-2186-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

$9.00 Mz.23-2187-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Florindo Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.20-1980-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lucio L. Pereyra, domiciliado en la calle Zabala 1441, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder ejercer la procuración. A tal efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Silvariño, Juncal 1423, y Luis Cleffi, calle Tacuarí 1965, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a Lucio L. Pereyra y qué concepto tienen sobre su vida y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Producida esta información solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Lucio L. Pereyra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1957-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 - Mz.19-1956-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaria de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir: Chiarino En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Courcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin

de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Feb 23-1074-v ab 5

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roglia de Sbulati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.3-2301-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carlos Cosati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.3-2290-v.ab.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.20-2010-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Regina Ferreira o Ferreyra de Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.17-1904-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "Isabel Pinto de Vidal. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Angel Vidal con Isabel Pinto: donde dice hija de Francisco Venancio Pinto y de Mariana Tellamón debe decir solamente hija natural de Francisco Venancio Pinto; 2.o La de nacimiento de María Isabel Vidal: donde dice, y por línea materna de Francisco V. Pinto y de Mariana Tellamón, debe decir solamente, de Francisco V. Pinto. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.14-1751-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Corrieri de Alonso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Ramón Alonso con Rosa Clara Corrieri: donde aparece el nombre de la esposa como Rosa Clara debe decir Enriqueta, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Josefa Agustina Alonso: aparece el nombre de la madre como Rosa Clara cuando debe decir Enriqueta. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.12-1660-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.3-2316-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.3-2300-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Zelmar J. Ciappesoni. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Zelmar J. Ciappesoni, domiciliado a este efecto en la calle Treinta y Tres número 1363, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. A ese efecto solicito se sirva recibir la declaración jurada de los escribanos Diego M. Furriol y Carlos E. Schinckendantz, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez 1434, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que, previa publicación de edictos legal, se reciba la información ofrecida y, producida ésta, se me expida el testimonio o certificado que solicitaré y será justicia. — Z. J. Ciappesoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Ab.3-2291-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Rey. Rectificación", se hace sa-

ber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Rey, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Reyes debe decir Rey. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-2247-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio o Francisco Eladio Fernández Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.24-2207-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isaac de León o Juan Isac de León o Juan Isaac De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.24-2195-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Phihlips y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tundisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-2184-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Avellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-2155-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, decretada en el expediente caratulado: "Joaquín Pose. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Joaquín Pose, domiciliado en Plaza Zabala 1445, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Roberto Suárez y Atilio Renzi Segura, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Joaquín Pose". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Mz.23-2137-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Irigoin de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.22-2096-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benavídez. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Oscar Benavídez, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie B. J. B número 2332, señalando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 1356 (segundo piso), ante el señor Juez comparece y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la información de los doctores Eduardo T. Travieso y Félix Polleri y don Eugenio Loureiro, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta, si saben que ha ejercitado y ejerce la profesión de procurador, desde cuándo; 3.o Digan si saben qué conducta ha observado en el ejercicio de la profesión y qué concepto les merece; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pide que practicadas todas las diligencias es necesario se le expida el certificado de acuerdo con lo expuesto en la ley y reglamento citado en el capítulo I de este escrito, así que se hagan los desgloses del poder que acompaño. — Oscar Benavídez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.21-2077-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2079-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-2080-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Fornella. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Rómulo Fornella, con domicilio en la calle Vázquez número 1064, comparece y dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria pertinente y que hace relación con mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de los testigos que ofrezco, doctor L. Fossati Rosselli y señor José P. Lagamilla, los que comparecerán para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si me conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida y costumbres de la persona del compareciente y si les consta que ejerzo la profesión de procurador desde hace más de nueve años; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez tendrá a bien disponer que producida la información, se me expida el testimonio que solicitare. — Rómulo Fornella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.75 Mz.21-2078-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2044-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás R. Barrios. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás R. Barrios, uruguayo, mayor de edad (lo comprueba la credencial que acompaño), domiciliado en 25 de Mayo 511, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y moral. A tal efecto, pido reciba la declaración de los doctores Manuel T. Rivero, domiciliado en Sarandí 319, y Vicente Mora Rodríguez, en 25 de Mayo 511, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y moralidad; 3.o Digan si he ejercido correctamente la profesión de procurador y desde qué tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. quiera ordenar se acepte las declaraciones ofrecidas, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios de vida y costumbres y el de ejercicio de la procuración por más de cinco años, como así el desglose y entrega de la credencial acompañada. — Será justicia. — Tomás R. Barrios". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Mz.21-2050-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Naya de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2046-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alduncin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-1959-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conde de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-1943-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-1944-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

JUZGADO L. DE 1.a INTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paroli de Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.3-2289-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos G. Menck. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos G. Menck, domiciliado en Sierra 1621, a V. S. digo: Que cumpliendo con la ley de Reorganización de los Tribunales y lo dispuesto en los artículos 238 inciso 3.o y 240 de esa ley, vengo a ofrecer información de vida y costumbres morales. A ese fin, pido la declaración de los testigos doctores Carlos Martínez Vigil y Héctor Lapido, quienes concurrirán a la Oficina Actuaria a prestar declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben qué clase de persona soy y mis condiciones morales. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al Juzgado que, previa las publicaciones de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida testimonio. — Carlos G. Menck". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$11.25 Ab.3-2307-v.ab.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2296-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de Adelino Rodríguez Gómez. Quiebra. Retroactividad, se ha dictado la resolución que se transcribe: "2915. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 20 de Diciembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Públicc". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2297-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente "Alberto Hazan. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2736. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Diciembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2298-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.2-2248-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Jucio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ab.2-2255-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Mz.24-2196-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Bolentini. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Santiago Bolentini, con domicilio en Florida número 1472, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto solicito se mande recibir la declaración de los señores escribano Gilberto S. Braga y Antonio Izquierdo,

domiciliados en Juncal número 1470 y Mercedes número 1013, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva disponer la recepción de la información ofrecida, cometiéndose y la publicación de edictos de estilo y considerando bastante la justificación producida mande se me expida testimonio en forma, previo pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Santiago Bolentini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.24-2230-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le, en el expediente "Pedro Denis Teppi. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Pedro Denis Teppi, con domicilio en Colón 1438, dice: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre próximo pasado, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y al efecto ofrezco la declaración de los doctores Mario Esteban Crespi y Segundo F. Santos, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del sigueinte interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado que recibida la información que ofrezco, se me expida testimonio. — P. Denis Teppi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Mz.24-2213-v.ab.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Fernández y Quintillian. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2334. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 30 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.22-2120-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le. en el expediente "Adolfo Queirolo. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Adolfo Queirolo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1356, ante V. S., como mejor proceda, comparezco y digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a pedir al Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria que ofrezco, con los testigos señores doctor Lorenzo Martínez Vera, con domicilio en la calle Zabala esquina 25 de Mayo, arquitecto Bartolomé R. Triay, y doctor Juan Vicente Chiarino, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben que el que los presenta ha ejercido o ejerce la profesión de procurador y, en caso afirmativo, manifiesten de cuánto tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que ha desempeñado durante todo el tiempo que lo conocen, su profesión con honradez; 4.o Den razón. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare, por ser justicia, etc. — Adolfo Queirolo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.50 Mz.24-2214-v.ab.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "López Soto y González", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedaros de la misma para la audiencia del día nueve de Abril próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.22-2114-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Víctor R. Espárrago. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor R. Espárrago, con domicilio en la calle Sarandí número 442, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores doctor Rufino Zunín Padilla y Augusto Percibal, domiciliados en avenida 18 de Julio 1333 y Maldonado 1734, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y la recepción de la información ofrecida, y, considerando ésta bastante, mande se me expida testimonio en forma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Víctor R. Espárrago". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano.

$11.25 Mz.20-2016-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "David Porto. Información de vida y costumbres" se hace público que an te este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — David Porto, domiciliado en la calle L. Fernández 3120, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de acuerdo con la ley para optar al título de procurador (artículo 240 del C. de O. T. C.), y pido se cite a declarar a los señores Ricardo Flores Chans y Jesús Canabal, domiciliados en Mercedes 1168 y Uruguay 1215, al tenor del sigüiente interrogatorio: 1.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 2.o Den razón. Por tanto ruego a V. S. que previa las publicaciones de ley, se sirva disponer se me reciban los diarios sin necesidad de escrito, se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. — David Porto". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.17-1924-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole. en el expediente "Ricardo D. Barruti. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo D. Barruti, estableciendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1421, se presenta y dice: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a producir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, la información de vida y costumbres pertinentes, a cuyo efecto solicito del señor Juez: 1.o Se hagan las publicaciones de estilo; 2.o Se interrogue a los doctores Carlos A. Terra, domiciliado en Juncal 1470 y Andrés Romero, domiciliado en Paraguay 2417, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece mi vida y costumbres morales, es decir, mi honestidad; 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información y agregados los diarios que justifiquen las publicaciones, si no hubiere observaciones que formular por parte del Ministerio Público, previo pago de costas, solicito se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Ricardo D. Barruti". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.17-1938-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, decimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.20 Mz.24-221[illegible]-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kalousdian, bajo apercibimmiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Valettute o Valettuto, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.20-2009-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado del despacho por licencia concedida al titular doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Raimundo Abella, constituyendo domicilio, a los efectos de estos procedimientos, en la finca número 1861 (bis) de la calle Sierra, a V. S. expone: I) Que a fin de optar a la profesión de procurador, de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, que ordena llenar los requisitos pertinentes de la ley de 13 de Julio de 1897, y de conformidad con su artículo 11, pido a V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúe la publicación exi-

gida por el artículo 12 de dicha ley; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba la información de los testigos señores doctor Rufino Peluffo, doctor Nicolás Casatroja y escribano Ricardo H. Tula, a quienes presentaré, que depondrán sobre los hechos siguientes, respecto al exponente: 1.o Al conocimiento; 2.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. C) No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ordenando se expida el testimonio respectivo. Será justicia. — R. Abella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Mz.22-2118-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "Número 292. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fojas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres — Doy fe: Carlos Büsch Buero, Escribano" — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Allende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoín y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Feb 10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "García y Alonso", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1984-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Ferreiro y Cía.", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1985-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante don Nisse Alhanati ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1986-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncaro o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladinos, entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rigoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nombre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rebour solicitando la rectificación de

su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido poterno como Rebur siendo Rebour, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Mz.15-1848-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sud-este de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lebel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1063-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Mz.23-2181-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de Paula Margarita Díaz Madona o Paula Margarita Díaz Madonna y Orosmán Díaz Madona u Orosmán Díaz Madonna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Mz.22-2113-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Margarita Armelini de Mujica, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$ 4.50 Mz.23-2143-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce o Amelia Alessandrini de Ponce, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$5.50 Ab.2-2276-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la **11.a** sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.

$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Bua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Mz.21-2071-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por don Teófilo M. Osorio por los señores Raffo y Salvo contra Antonio Biteritti y Domingo Renna, por resolución de promesa de compraventa, se hace saber a Antonio Biteritti y Domingo Renna o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, con frente a Cowland y Manuel Herrera y Obes, por ser esquina, dan por rescindida y anulada la promesa de venta celebrada con don Antonio Biteritti y Domingo Renna, en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Mz.24-2191-v.ab.11.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Raffo y Salvo contra Donato Lomiento, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Donato Lomiento o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar número 14, del plano respectivo, con frente al boulevard Manuel Herrera y Obes, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Mz.24-2192-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Rosalía Vilamajó de Suñer contra Esteban Sanguinetti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Esteban Sanguinetti o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Waterloo, a 120 metros, más o menos, del camino Ariel, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, y de la ley 9099 y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de sesenta y una cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$9.75 Mz.24-2190-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Aguirregaray de Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Mz.24-2210-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sulmira González de Alves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Mz.24-2211-v.ab.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida Juan Bofill Garriga, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día diez del próximo mes de Abril a la hora quince en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Mz.24-2243-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Martins Pintos, domiciliado en la calle Río Branco número 181, al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador exigido por la ley número 9164, ofrezco la información de los vecinos Pedro Jurado y Horacio Berdou, quienes será examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde qué tiempo me conocen, expresando concretamente lo que sepan acerca de mis antecedentes de vida, honradez y costumbres morales. Comprobados estos extremos, sírvase mandar expedírseme el testimonio del caso. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — J. Martins Pintos". — Artigas, Marzo 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Mz.22-2117-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Euge-

nio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos: Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Maximiliano Martín, ciudadano legal, inscripto en el Registro Cívico Permanente, serie C J A número 3314, con domicilio en casa del señor Pedro Márquez Zipitría, en esta ciudad, como mejor proceda, digo: I. Que aspirando a obtener el título de procurador y encontrándome comprendido en la disposición del artículo 6.º de la ley 9164, de 19 de Diciembre de 1933 y de conformidad con reglamentación dictada por la Alta Corte de Justicia el 7 de Febrero último, vengo a promover las gestiones pertinentes para justificar que hace más de cinco años que ejerzo la procuración y que estoy comprendido en la disposición primeramente enunciada, a fin de que se me expida el título correspondiente. II. Justificación de que he ejercido la procuración por más de cinco años. Desde el año 1902 vengo tramitando asuntos judiciales en este Juzgado, habiéndolo hecho también ante los Juzgados Letrados de Florida, Lavalleja y algunos de lo Civil de Montevideo. La mayor cantidad de ellos, dado que mi domicilio es en la villa del Tala, de este Departamento, fueron tramitados en este Juzgado, como apoderado en forma de los interesados cuyas gestiones me encomendaron. A continuación se mencionan los asuntos judiciales tramitados por el exponente y cuyos expedientes se encuentran unos, archivados, y otros aún en trámite. III. Constancia inscripción Registro Cívico Permanente. Para la justificación de este extremo así como mi edad, acompaño la carta de ciudadanía expedida el 22 de Junio de 1928, de la que se desprende haber nacido el 12 de Julio de 1877 y contar actualmente, en consecuencia, 56 años de edad. IV. Igualmente acompaño un giro por la suma de quince pesos, para el sellado correspondiente a la expedición del título solicitado. V. Información de vida y costumbres. Para justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la información de los testigos don Antonio Rodríguez y don pedro Márquez Zipitría, vecinos de esta ciudad y personas de honorabilidad, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.º Por las generales de la ley. 2.º Digan si conocen a quien los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen formado de su honradez y costumbres morales. 3.º Den razón de sus dichos. VI. Dado lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: A) Que el señor Juez, previo la inspección o informe de la oficina, extenderá el correspondiente certificado como que durante los últimos cinco años, y dado lo expuesto en el apartado II, he ejercido la procuración como mandatario en los asuntos determinados en el citado apartado. B) Que con la carta de ciudadanía que acompaño, se tenga como acreditada mi mayoría de edad y mi calidad de ciudadano en el ejercicio de los derechos cívicos, inscripto en la serie C J A número 3314. C) Que con el fin de justificar mi honradez y costumbres morales, de conformidad con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 2.o y 5.o de la ley 31 de Diciembre de 1878, se publique por el término de 15 días lo expuesto en el apartado V y este petitorio; y una vez vencidas éstas y agregados los ejemplares respectivos, con citación al Ministerio Público, por lo que de dicha información resultara se apruebe ésta. D) Que proveído y diligenciado todo lo expuesto precedentemente, solicito del Juzgado tenga a bien elevar a la Exma. Alta Corte de Justicia, esta petición, a los efectos del artículo 241 del citado Código. Por tanto: al señor Juez suplico quiera proveer de conformidad a lo impetrado por ser justicia, etc., etc. — Maximiliano Martín." — Canelones, Marzo 21 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$36.00 Ab.3-2314-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado la señora viuda del causante pidiendo la rectificación de los errores sufridos en las siguientes partidas del Registro del E. Civil: En la de matrimonio del causante, donde aparece éste como Cipriano "Herrera Barcellos" y Cipriano Herreros "Barcellos", en la de nacimiento de su hija Clara aparece el causante como Cipriano H. "Barcellos" y en la de nacimiento de su hijo Cipriano Paulino aparece el causante como Cipriano "Herrera" Barcello. Su verdadero nombre es Cipriano Herreros Barcello. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.2-2252-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Pedro Sozo, vecino del Tala 10.a sección de este Departamento, ciudadano natural, de 67 años de edad, de estado viudo constituyendo domicilio en esta ciudad en el restaurant Lema Hermano, ante V. S. comparezco y como mejor proceda, digo: Que necesitando acreditar mi conducta a objeto de ser inscripto en el Registro de Procuradores, vengo a ofrecer la información, exigida, por la ley con la declaración de los señores doctor Luis de León y escribano Manuel Cendán, vecinos de la villa del Tala, que serán interrogados por el señor Juez de Paz de esa villa, comisionado por U. S.: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y tratan; 3.o Digan el concepto les merece la conducta observada por mí durante más de 25 años en el cargo de Juez de Paz del Tala, como asimismo en cuanto a mi honradez y moralidad, y 4.o Den razón. En consecuencia solicito de V. S. que practicadas las publicaciones de estilo (que U. S. dispondrá pueda justificar sin presentación de escrito) y recibida la información ofrecida, se servirá prestarle su aprobación previa anuencia del señor Agente Fiscal. Será Justicia. Otrosí: Que conforme con lo que dispuso la Alta Corte de Justicia, en acordada del mes, acompaño los recaudos que acreditan reuno las condiciones exigidas por el artículo 4.o capítulo II del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador, solicitando de U. S. qué al resolver en definitiva se sirva ordenar la remisión de este expediente a la excelentísima Alta Corte para que se digne mandar se me expida el título a que aspiro para lo que acompaño un giro postal por $ 15.00 valor del sellado en que debe ser extendido. Es "ut-supra". — Pedro Sozo. — Canelones, Marzo de 1934." — Canelones, Marzo 14 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, *Escribano Adjunto.*
$16.50 Mz.20-2019-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro J. Cúneo, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 487, e iniciando las tramitaciones pertinentes para obtener el título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que como primera medida debo producir la información de vida y costumbres honestas, previstas por el artículo 237 número 3 de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don José Ma. Rendo y don Pedro Márquez Zipitría, domiciliados en esta ciudad, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, a que se remite el 239 citado del Código de Organización de los Tribunales; y 2.o Que, fechas, se agreguen sin necesidad de escrito, los diarios acreditándolas y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Amaro J .Cúneo". — Canelones, Marzo 10 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.50 Mz.17-1939-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Frachia o Fracchia o Fraquia, don Esteban Giacosa o Giacossa o Giacusa o Yacusa, don Francisco Giacosa Giacusa, Francisco Giacosa Yacusa y Frachia o Fraquia, doña María Ibarvore o Ibarborde de Yacusa o Giacosa y doña Rosa Giacosa o Yacusa de Zinola o Zignola o Signola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.20-2007-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Nicolasa Galarraga de Hernández o Sara N. Galarraga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.19-1970-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado así: "Salvador Miró Tarragó. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado pidiendo la rectificación del error que se nota en la de nacimiento de Gregoria Miró. En la referida partida figura esa inscripta equivocadamente con ese nombre cuando en realidad su verdadero es el de Julia Miró y no otro. — Canelones, Marzo 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.15-1818-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arcángela Lorusso de Laguardia a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1929. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.23-2173-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por mandato* del *suscripto* Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de al sucesión de Cande-

laria Parrilla o Parril de Rodríguez, de acuerdo con los artículos 1042 del Código Civil y 1045 del Código de Procedimiento Civil, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que se presenten a deducirlos d... del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Marzo 24 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.75 Ab.3-2305-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Artemio Melo o Artemio María Melo, y se emplaza por el término de treinta días a todos los que, cualquier título, se consideren con derechos a los bienes dejados se presenten, a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 7 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Mz.21-2049-v.ab.7.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 26 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Torres o Liborio Cristino Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario
$4.50 Mz.24-2209-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo S. Iturburo, produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores doctor Héctor A. Mac-Coll y escribano Pedro Aguiar Elizalde, quienes declararán al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón sus dichos." Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.25 Mz.21-2039-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, cuya parte principal dice así: "A) Que previa publicación y con intervención del Fiscal, se reciba la información de los vecinos Efraín Ortiz Urrutia y José A. Gastañaga y Gamio, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren cuanto sepan de mi honradez y costumbres morales, dando razón. — Melo, Marzo 6 de 1934. — Antonio C. Antúnez." Y para ser publicado por el término de días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Mz.20-2032-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores Ulises Collazo y doctor Giordano B. Eccher, quienes declararán al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Mz.19-1958-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barboza Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Mz.20-1991-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Lucas produciendo información de honradez y cstumbres morales, ofreciendo la información de los señores escribano Cirilo Ibáñez y agrimensor Alfonso Duque, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; si me conceptúan persona honesta y si soy persona de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.75 Mz.20-2002-vab.6.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor, recaído en los autos "Antonio Luis Aceredo. Quiebra". — "Melo, Diciembre 2 de 1933. — Vistos: por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, téngase por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Justino Araújo, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de ser excesiva dicha diligencia precaucional, puesto que, de las circunstancias que rodean esta actitud del impetrante no surge indicio alguno de fraude o culpa que haga necesaria la adopción de tal medida. Por otra parte el hecho de presentar el fallidó un activo superior al pasivo, asegura su interés en la marcha de la quiebra y, en consecuencia, su presencia y colaboración, en garantía de las cuales se suele buscar esta medida preventiva. — Allzamora". Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís. — Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico designado, don Justino Araújo, se designó en su reemplazo a don Eliseo Ron. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.12-1696-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Castigioni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentrto del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.23-2150-v.ab.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raúl y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$12.50 Ab.3-2283-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Risso, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Vicente P. García y Justo C. Agesta. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9.164, de Diciembre 19 de 1933. Se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$5.50 Mz.21-2062-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Plavan de Negrin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bidart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.17-1910-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Angel Arenarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.17-1912-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Josefa de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.17-1909-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se

hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Rosalía de Armas de Domenech y de doña Josefina Moret de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.17-1913-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.17-1911-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Gribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", ha recaído el siguiente auto: "Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 8 de Octubre de 1928, haciéndose la correspondiente publicación con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que las costas importaren, remitiéndose el remanente a la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo. — Adolfo E. Peyronel. — Testigo: Leoncio Benedetti. — Testigo: Pedro L. Emanuelli". — Juan L. Lacaze, Marzo 13 de 1934. — Adolfo C. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1954-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Aiezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan M. Reyes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Juan M. Reyes, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Juan M. Reyes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 524, al señor Juez digo: Vengo a producir la información a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofreciendo el testimonio del doctor don Fernando Gutiérrez, don Santana Etcheverrito y doctor don Ramiro Pucurull, a quienes presentaré en la oficina y serán examinados así: 1.º Por las generales de la ley. 2.º Si conocen a Juan M. Reyes, desde cuándo. 3.º Si saben cuál ha sido su comportamiento como procurador y qué conducta ha observado como particular y vecino de esta ciudad. 4.º De público y notorio, dando razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva mandar recibir la información y hacer las publicaciones legales, elevando oportunamente a la Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Se sirva dejar sin efecto el parágrafo 2.º de mi escrito sobre justificación del ejercicio de la procuración, que se refiere a la información aquí pedida. Será justicia. — Durazno, Marzo 13 de 1934. — Juan M. Reyes". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.3-2327-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Julio Burle. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Luis Julio Burle, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Luis Julio Burle, constituyendo domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que deseando acreditar mis condiciones morales a los efectos del ejercicio de la profesión, digo de la procuración, ofrezco la información de los vecinos de la novena sección de este Departamento, farmacéutico Manuel Díaz Lizana y escribano Edmundo M. Osorio, que serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga lo que sepa sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Pido al señor Juez se sirva ordenar las publicaciones pertinentes y mandar se reciba la información por Juez de Paz de aquel lugar. Será justicia. — Durazno, Marzo de 1934. — Luis Julio Burle". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$13.50 Ab.3-2328-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iriarte de Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.20-2021-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gilberto Fagian o Andrés Gilberto Faggiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$5.50 Mz.17-1914-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.20-1990-v.ab.6.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Santiago Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.3-2292-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintín Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.2-2270-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Benoit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1[illegible] de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.2-2271-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Francisco L. López. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco L. López, domiciliado en la calle Gallinal 466, como más haya lugar en derecho, digo: Que necesitando llenar previamente el requisito sobre honradez y costumbres morales para ejercer la procuración en todo el país, ofrezco el testimonio de los escribanos señores Ramiro Más y Pardo y Pedro Sáenz Silva, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto

que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción; 4.o Den razón. Por tanto, sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de la ley, autorizándose a la Oficina para recibir, sin escrito, los diarios en donde aquéllas consten; fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos de información propuestas y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. Es justicia. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Francisco L. Lopez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Mz.17-1933-v.ab.4.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta, a efectuarse el día 17 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los careedores que concurran a la junta. Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.24-2221-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.2-2272-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela María Russo o Russ de Teperino o Tepedino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.2-2273-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraciolo Llanes o Francisco Llanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.23-2183-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "José Luis Rodríguez. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Luis Rodríguez, con domicilio en la calle Antolín Urioste 481, como mejor proceda, digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, comerciantes señores Manuel Luis Pastorini y Nicolás Moreno, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hechos las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Agente Fiscal y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — José Luis Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$16.50 Mz.22-2105-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, en el expediente: "Lesmes N. Calleros. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lesmes N. Calleros, domiciliado en esta ciudad, dice: Que deseando producir información, para ejercer la procuración, solicito: Que previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se tome declaración a los testigos Alcides B. dos Santos y Ramiro Más y Pardo, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Que concepto le merezco, como persona, y en cuanto a honradez y moralidad, y C) Den razón. Recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Lesmes N. Calleros." En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.20-1992-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Celestino Méndez y don Hermenegildo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 6 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2206-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda Zabaleta con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Alberto Miranda Zabaleta, constituyendo domicilio legal en la calle J. E. Rodó 645 de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda, digo: Que deseando iniciar gestiones para obtener el título de procurador, vengo previamente a justificar el extremo requerido por el inciso tercero del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y de acuerdo con el artículo 239 del mismo Código. Ofrezco como prueba la información de los testigos don Lucas Gadea y don Pablo Balderrain, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad y depondrán de conformidad al siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Que opinión les merece mi honradez y costumbres morales; Tercero: Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito del señor Juez se sirva proveer de conformidad al siguiente, petitorio: Primero: Disponer se publique esta solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, disponiendo que se reciban los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Segundo: Disponiendo se reciba la información ofrecida. Tercero: Previa vista del señor Agente Fiscal, aprobar dicha información y disponer se me expida el certificado respectivo. Será justicia. — A. Miranda". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.50 Mz.24-2198-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolo Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2201-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Apolonia Othatz de Fonseca o Fonceca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 15 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2202-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Remigio de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2203-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino Sosa o Ciriaco Gabino Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.2-2265-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, pononiendo al efecto a los testigos señores Alfonso Ortiz y Arnaud Montañés, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.2-2264-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Antonio Guerra, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto, a los testigos señores Ramón Díaz y J. Antonio Marta, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Den razón. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934.—Blas Borallo, Escribano Público.

$6.90 Mz.20-2000-vab..6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, solicitando información de vida y costumbres para la obtención del título de procurador, proponiendo al efecto como testigos a los señores Gilberto Acosta Viera y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borallo, Escribano Público.

$6.90 Mz.20-2001-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maisonnave, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.2-2266-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé Filida y San-

tiago Ferraro", se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que represente sus derechos, personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximino Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Mz.20-1409-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Osvaldo Julián Quintana, domiciliado en calle 8 de Octubre 1255, inscripto en el Registro C. Nacional, serie K. B. A. 1459, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley de la profesión de procurador, vengo por la presente a provocar la información con los testigos señores escribano Juan Oboleguy y don Rafael Bercianos, domiciliados en Florida 1235 y Sarandí 1378, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben si he ejercido y ejerzo la profesión de procurador y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que he desempeñado durante todo el tiempo que me conocen, la profesión con honradez; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito: 1.o Que diligenciado este informe, previas las publicaciones y agregados de las mismas y vista Fiscal, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas; 2.o Ordene que el Actuario certifique con visto bueno de V. S., que he ejercido actos de procuración y desde qué fecha, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: "Elvira S. de Almuni. Venia", "Jacinto Suárez y otros. Sucesión", "Ignacio Minteguiaga y otros. Sucesión", tramitados y que se tramitan ante este Juzgado; 3.o Que se me devuelvan los poderes acompañados ad efectum videndi Otrosí digo: que acompaño un giro y mi partida de nacimiento y que se entregue en oportunidad. — Osvaldo J. Quintana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$18.00 Mz.22-2109-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934 — David E. Schweizer, Escribano.

$12.00 Mz.6-1484-v.ab 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ricardo Villar, fijando domicilio en la casa calle Montevideo número 1014, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Fernando E. Filliol y Demócrito Beceiro, quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honra des y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que he ejercido y ejerzo correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, quiera el señor Juez: A) Recibir la información ofrecida; B) Ordenar las publicaciones legales sobre información de vida y costumbres ofrecida. Será justicia. — Ricardo Villar". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Mz.22-2099-v.ab.9.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Mz.19-1941-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intetasdo o testamentaría, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados, también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Zalazar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2110-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Orlando Silchenko, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 25 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2111-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Nicolás Cánepa solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores escribano público don José Durañona y Vidal, don Pedro Lucuix y Guillermo Morgan, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley que les serán explicadas; 2.o Si conocen personalmente y si han tratado al compareciente Nicolás Cánepa, y digan cuánto tiempo, más o menos, que hace que lo conocen; 3.o Si saben y les consta que el compareciente Nicolás Cánepa, sea capaz para contratar y digan con toda libertad y en su opinión cuáles son las condiciones de honestidad y honradez del compareciente Cánepa, tanto como vecino como hombre de negocios generales y como procurador; 4.o Digan los testigos cuáles son las costumbres morales del incidado Nicolás Cánepa, ante el vecindario y ante la sociedad; 5.o Digan si lo que han declarado es de pública notoriedad en Fray Bentos y en el país; 6.o Den los testigos la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$14.25 Ab.2-2262-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier con-

cepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José María Ruiz, domiciliado en esta ciudad, calle Monseñor Vera número 1057, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, á cuyo fin serán interrogados los testigos doctores Miguel Aguerre Aristegui y Máximo Armand Ugón, al siguiente tenor: 1.° Por las generales de la ley. 2.° Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta, honradez y costumbres morales. 3.° Den razón de sus dichos. Dígnese usted proveer de conformidad y será justicia. — José M.a Ruiz". — Rivera, Marzo 20 de 1934. G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.00 Ab.3-2285-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lycio Gonçalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.22-2108-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lydio Guasque citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.21-2063-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Ibarra de Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1898-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvino Liñares de Liniares de Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.17-1900-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Balbino Freitas o de Freitas, citándose y emplanzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1901-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vasco José dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1899-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Rodríguez de Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1902-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Víctor Zenón Alza Mariño, con domicilio legal en la casa número 96 de la calle Río Branco, al señor Juez digo: Que con el objeto de ejercer la profesión de procurador, vengo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164 de fecha 19 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo para lo que ofrezco el testimonio de los señores Carlos N. Rocha y Donato L. Marchan, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Víctor Zenón Alza Mariño, cuales son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo tanto al señor Juez, pido: 1.o Que habiéndome por presentado se manden hacer las publicaciones legales (artículo 5.o de la ley 1421 de 31 de Diciembre de 1878) y se ordene recibir con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones, y 2.o Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — V. Z. A. Mariño". — Rocha, Marzo 8 de 1934. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.2-2216-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Ab.2-2299-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

Concurso voluntario

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Antonio M.a Cardoso (nieto) concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez, ha presentado el estado del concurso y que por auto de fecha 8 del actual, se ha fijado el día 24 del entrante mes de Abril, á las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores, convocándose, en consecuencia, a todos los acreedores del concurso para que concurran a dicha junta, donde se tratará una proposición del Síndico sobre los bienes, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.80 Ab.2-2219-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Berta Fernández de Bustamante, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.2-2220-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Antonio M.a Graña, domiciliado en General Artigas número 52, al señor Juez dice: Que teniendo que investirse del título de procurador (ley 19 de Diciembre de 1933) viene a producir información de vida y costumbres, ofreciendo en su consecuencia las declaraciones de dos de los más honestos y afamados escribanos, don Gregorio Anza y don Juan José Bengochea, al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga que vida lleva y que costumbres tiene Antonio M.a Graña; 3.o Diga si le considera o no un hombre honrado; 4.o Diga si es cierto que hace más de 15 años ejerce la procuración y si al efecto usted le ha extendido poderes; 5.o Den razón. Por tanto al señor Juez solicito: Se sirva decretar al recepción de los testigos mencionados y agregadas las publicaciones que deberán disponerse se me expida testimonio para lo que corresponda. Es justicia. — Antonio M.a Graña". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz.24-2217-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Nicolás B. Casanyes, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, de esta ciudad, a usted dice: Que vengo a iniciar el trámite del caso a fin de optar al título de procurador y fundo este petitorio en los siguientes hechos: Que teniendo también que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los señores Arturo Lorenzo y Losada y escribano Juan José Bengochea, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud a lo expuesto, sírvase el señor Juez tenerme por presentado, iniciando la acción de mi referencia y proveer de conformidad a lo siguiente: A) Mandar recibir la información ofrecida; B) Producir informe sobre el tiempo de mi actuación y si he ejercido correctamente la procuración; y C) En oportunidad elevar los antecedentes necesarios a resolución de la Alta Corte de Justicia. — Rocha, Febrero 18 de 1934. — N. B. Casanyes". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.17-1925-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Cancio Méndez, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, a usted dice: Que de conformidad con las leyes últimamente dictadas viene a iniciar la gestión del caso para op-

tar al título de procurador, y al efecto expongo: Que teniendo, además, que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los doctores Fernando de los Reyes Pena y Miguel Fierro Vignoli, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información ofrecida, producir el informe respectivo sobre el tiempo y corrección y, fecho, elevar los antecedentes a la Alta Corte de Justicia, para la resolución que corresponda, de acuerdo con lo solicitado. Será justicia. — Cancio Méndez". — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz.17-1926-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote" 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldurate: por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León: por el Sur, línea recta de 2 108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Nicolás Albin y doña Abdulia Lorenza Fagúndez, siendo éstos los verdaderos nombres y apellidos y no Nicolás Albino y Adulia Lorenza Fagúndez como en la misma figuran. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.14-1760-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Bicker Giménez de Campodónico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2130-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bidart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2131-v.ab.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado el comerciante de este Departamento, don Juan Franco Fraguas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Supparo; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.60 Mz.14-1758-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Rectificación de partidas

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida González de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.19-1940-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Piguina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Juan Francisco García da Rosa con Domitila García da Rosa. El esposo figura con el apellido de García, en vez de García da Rosa, y la esposa figura con el apellido García en lugar de García da Rosa. Acta de nacimiento de Telmo García da Rosa. El nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ursulina García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Dosa, siendo el verdadero García da Rosa. La madre aparece con el nombre y apellido Domicilia García D'Rosa, siendo Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Rafael García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Rosa, en vez de García da Rosa. La madre aparece como Demitila García D'Rosa, en vez de Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Bernardina García da Rosa. Aparece el padre como Da Rosa, en vez de García da Rosa, y el nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.50 Mz.22-2128-vab.14.

JUZGADO LETRADO DEP[illegible]AL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corsiglia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2129-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del térmimno de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Varnell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concépto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falconi o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falconi, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicasio E. Perera, domiciliado en la calle Asamblea 575, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información exigida por la ley número 9164, a cuyo efecto solicito se reciba la declaración de los testigos Carmelo Bentancor y Constantino Ogando, vecinos de esta ciudad, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido: A) Se manden hacer las publicaciones del caso; B) Se sirva disponer que la Oficina agregue los impresos sin presentación de escrito; C) Se reciba la información y, de conformidad Fiscal, se apruebe, mandando expedir testimonio. Será justicia. — Nicasio E. Perera". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.3-2325-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Nieves Hernández de Lista, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.23-2162-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Miguel A. Perera, constituyendo domicilio en Asamblea 420 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, para lo cual pido al Juzgado tome declaración a los señores don Juan C. Mazzone y don Joaquín Echeverría, a quienes presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Que concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. C) Den razón. Por tanto, pido al señor Juez mande recibir las declaraciones y una vez justificada la publicación del caso para lo cual pido se admitan los diarios sin escrito, apruebe la información y se me expida testimonio. Es justicia. — M. A. Perera." Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2025-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Graciano G. Barnech, domiciliado en la calle Artigas 414 ante el señor Juez me presento y digo: Que para optar la profesión de procurador y de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los vecinos de arraigo señores Vicente Angulo y Miguel Mascheroni que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto de idoneidad, honestidad y costumbres morales en el desempeño de su profesión, y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido, se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales, disponer se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula de la profesión de procurador. Es justicia. — G. G. Barnech." Y

se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.50 Mz.20-2027-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. César E. Pérez con domicilio en la calle Artigas número 573 de esta ciudad, ante el señor Jues respetuosamente, comparezco y digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Carlos A. Larriera y Francisco S. Orgoroso que declararán: 1.o Por las generales de la ey. 2. Que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponda expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — César E. Pérez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Mz.20-2023-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Félix Verde y Sánchez, con domicilio en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 503, ante el señor Juez respetuosamente, comparezco y digo: Que para obtar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Pedro Ricoute, Santiago R. Alfaro y Andrés Ruíz (hijo) que declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto tienen de mi honradez y costumbres y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponde expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — Félix Verde y Sánchez." Y a las efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario. $9.75 Mz.20-2024-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Cornelio Artola domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 437 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para pdoer continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933 a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad señores Miguel A. Mascheroni y José Arrambide que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón de sus dihos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y previo los trámites del caso, mandar que se me expida testimonio y certificado correspondientes, que será justicia, etc. — Cornelio Artola.". Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario. $10.50 Mz.20-2026-vab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Emilio Lamenza, domiciliado en esta ciudad, calle Vidal número 573, al señor Juez dice: Que a fin de dar cumplimiento a la ley número 9164, para obtener o adoptar el título de procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, proponiendo a tal efecto a los testigos don Sixto De la Hanty, escribano, y agrimensor don Prudencio Montagne, vecinos de esta ciudad, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón. Por todo ello solicito se dispongan las publicaciones pertinentes, se reciban los impresos de las publicaciones y previa vista del señor Fiscal se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — Emilio Lamenza". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.50 Ab.2-2246-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camilo Clavijo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Mz.21-2163-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Gregoria Mernies de Faba o Gregoria Isabel Mernies de Fava, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo, en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2034-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo o Pablo Miguel Orcoyen, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2035-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio José Olalde o Braulio Olalde, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2036-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Pedro Fortunato Gigena, usual José Pedro Gigena, oriental, de 35 años, de edad, casado, procurador, y domiciliado en la calle Florida número 650, ante V. S. se presenta y expone: Que a los fines de encontrarse legalmente habilitado para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, que desde hace ya más de los cinco años exigidos por la ley de 19 de Diciembre de 1933, y en cumplimiento de la acordada número 1640, de 7 de Febrero de 1934, de la Alta Corte de Justicia, vengo a cumplir los requisitos del caso para que usted se digne disponer lo que en derecho corresponda, a los fines expresados. Acompaño al presente escrito los siguientes recaudos: A) Un certificado de la Oficina E. Departamental, acreditando la inscripción requerida en el Registro C. Nacional; B) Un certificado del Juzgado de Paz de la primera sección, a efecto de justificar la cualidad de buenas costumbres; C) U giro bancario por la cantidad de quince pesos, para el sellado en que se me extenderá el título respectivo; D) La información testifical necesaria para justificar el tiempo que vengo desempeñando la profesión de procurador, a cuyo efecto, ofrezco como testigos a los señores Luis Picasso e Inocencio Garri, los que presentaré a la Oficina en la audiencia que se señale, y pido se sometan al tenor del siguiente interrogatorio; 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a José Pedro Gigena, como ejerciendo la procuración: desde qué fecha, más o menos, recuerdan conocerlo en tal profesión; 3.o Si es de su conocimiento que continúa desempeñando en la actualidad la profesión de procurador y qué concepto les merece, como profesión y en su vida social; 4.o Por la razón de sus dichos. Estando, además, justificada mi profesión de procurador, por ser un hecho público y notorio, por los archivos de los Juzgados de Paz de las secciones 1.a, 2.a, 8.a y 10.a de este Departamento, por mi comparecencia diaria al Juzgado Letrado de Primera Instancia, al que concurro a los fines de oir providencias y los asuntos actualmente en trámite, pudiendo citar "Raúl Millot c. uria el Mayor Gervasio R. Galarza. Reconocimiento de firma", "Germán Martínez Declaratoria de pobreza", etc., etc., lo que así podrá acreditar en nota el señor Actuario de ese Juzgado. Por lo tanto, ruego a usted quiera tenerme por presentado, en la gestión que dejo consignada, a los fines de obtener el título legal de procurador, con los recaudos del caso, dictando las providencias que fueran del caso disponer. Será justicia". Y a sus efectos se hace esta publicación por diez días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Mz.21-2038-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, que en lo pertinente dice así: "Anacarsis H. Prestes, vecino de la ciudad de Mercedes, con domicilio en la calle San José 868, a usted respetuosamente, dice: Que a fin de colocarse en condiciones legales para continuar en el ejercicio de la profesión de procurador, conforme a las exigencias que contiene el capítulo II título VI, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9161), ocurre al señor Juez y por su intermedio a la Alta Corte de Justicia, solicitando que, previa la información e informes que se expresarán, se le inscriba en la Matrícula que lleva la Alta Corte, y se le expida el título respectivo, por cuyo importe adjunta un giro postal a la orden de dicha superioridad. Ofrezco información sumaria para acreditar mi actuación honesta de curial, honradez y costumbres morales. En virtud de lo expuesto: Al Juzgado pido, que recibida la información ofrecida, y hecho correcta, eleve con informe esta gestión a la Alta Corte de Justicia, resolviéndose en apreciación de mi pericia y de mi actuación definitiva como lo dejo solicitado. Otrosí digo: Que presento en calidad de testigos al doctor Marcos Dutto, al señor Matías Casco, al escribano señor Pedro C. Besozzi, y al señor Salvador María Fuentes, los que pueden ser examinados de acuerdo con el siguiente interrogatorio, que el Juzgado ampliará si lo considera necesario. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los presenta, y desde cuanto tiempo; 3.o Digan lo que supieren acerca de la honradez y costumbres morales del que los presenta, expresando cuál es la conducta socialmente observada por éste, y si ha sufrido condena o ha sido alguna vez sumariado o procesado; 4.o Digan si saben y les consta que toma a su cargo el desempeño de negocios o pleitos ajenos, esto es, si ejerce la procuración; 5.o Si tiene o no más de cinco años de ejercicio de la procuración, y si como tal curial, goza de buena fama y reputación; 6.o Si el declarante ha tenido negocios con el procurador que lo presenta, cual ha sido el comportamiento de éste; 7.o Diga el concepto de público y notorio que se ha formado de la actuación profesional del procurador que lo presenta, y 8.o Por la razón de sus dichos. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — A. H. Prestes. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Mz.20-2004-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Bálarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.20-2005-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Carlos Schweizer con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que de acuerdo con los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, y ley de 19 de Diciembre de 1933 (artículo 6.o), vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a justificar que he ejercido la procuración por más de cinco años, a fin de ser matriculado y de obtener el respectivo título. Al efecto, solicito se reciba declaración al doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano Lorenzo Angel Ruiz, vecinos de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Darán razón de sus dichos. — Mercedes, Marzo 14 de 1934. — G. C. Schwei-

zer". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Mz.23-2151-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por don Juan Germán Schweizer, que usualmente dice firmar Germán J. Schweizer, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que de acuerdo con los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y ley 19 de Diciembre de 1933 (artículo 6.o), vengo a producir información de honradez y costumbres morales y ha justificar que he ejercido la procuración por más de cinco años, con el fin de ser matriculado y obtener el respectivo título. Al efecto solicito se reciba declaración al doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano don Lorenzo Angel Ruiz, vecinos de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercicido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Darán razón. — Mercedes, Marzo 14 de 1934. — Germán J. Schweizer". Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Mz.23-2152-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo", en ver de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio", en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio", cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto on el apellido "Bertuglio", cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F.) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo; en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule", cuando el suyo propio es Bertullo, y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo", siendo que el verdadero es Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$10.50 Mz.24-2233-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Ciriaco Sosa, doña Carmen Ignacia Alvarez de Sosa y don Ramón Francisco Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2052-v.ab.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto número 8499, de fecha 16 de Octubre último, recaído en expediente promovido por doña Lujana Pérez Gándara, se ha declarado a doña Zenona Jacinta Gándara de Pérez en estado de incapacidad, designándose curador interino de la misma a don Bernardino H. Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.80 Mz.21-2037-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Eutaquia Maizonaba de Ramírez o María Eustaquia Maisonave de Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.20-2006-v.ab.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gerónima Vizcay o Viscayn de Taglana, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Marzo 15 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.
$4.50 Mz.23-2153-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Manuel Rodríguez Alonso. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó: Manuel Rodríguez Alonso, en el expedientillo que sigo sobre expedición de título de procurador, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres morales, y al efecto ofrezco la declaración de los señores escribano Mario Piguillem y don Celiar Ortiz, domiciliados en esta ciudad, quienes deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen o no a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Digan qué concepto les merece la persona y costumbres morales del mismo y qué conducta ha observado en el ejercicio de su profesión de procurador; 4.o Den razón. Por tanto, solicito del señor Juez se sirva disponer que, previa publicación de edictos y agregación a estas actuaciones, sin necesidad de presentar escrito, de los diarios en que aquélla se efectúe, se reciba la información ofrecida y, fecho, se expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1934. — M. Rodríguez Alonso". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934 — Julio Maia, Actuario.
$13.50 Ab.2-2258-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Miguel Childe. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Childe, digo: Que, para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Federico Durdós y don Luis M. Villar, vecinos de esta ciudad, al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y especialmente como procurador y hombre de negocios. Por lo expuesto, pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — Miguel Childe". — Tacuarembó, Marzo 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Ab.2-2259-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Ramón P. González. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Ramón P. González, domiciliado en 18 de Julio 133, dice: Que a fin de probar su conducta para obtener el título de procurador, ofrece la deposición de los comerciantes don Bernardo Sánchez y don Gerardo Guido Palermo, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada. Por tanto, pido se ordenen los trámites legales. — Ramón P. González". — Tacuarembó, Marzo 20 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Ab.2-2260-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Víctor Amaranto Villanueva. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Víctor A. Villanueva, a usted digo: Que vengo a presentar la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador. Por tanto, pido que, previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los testigos Pedro Bidegain y Zacarías Roca, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Víctor Amaranto Villanueva, desde cuánto tiempo y qué conducta le han visto observar en la vida privada y profesional. Y que, de conformidad Fiscal se me expida el certificado correspondiente. — V. A. Villanueva". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Ab.12-2245-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12.
Ab.2-v.ab.12 My.2.-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Gerardo N. Fernández. Información de vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gerardo N. Fernández, digo: Que para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Pedro Bidegain y don Carlos Margone, vecinos de esta ciudad, al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y, especialmente, como procurador y hombre de negocios. Por lo expuesto, pido que aprobada la información se me expida el certificado respectivo. — Gerardo N. Fernández". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Mz.21-2060-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Héctor Benavides. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamenta: Héctor Benavides, con domicilio en la calle República Argentina número 201, dice: Que inicia la información de vida y costumbres previa al ejercicio de procurador. Los abogados don Zacarías Rocca Esteves y Héctor Ferreira contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; 3.o Razón de sus dichos. Pido ordene el trámite legal. — Héctor Benavides". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Mz.21-2061-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Paz, País o Páez, de Ana Paz, País o Páez y de Faustina da Rosa, y por mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, la de Ana María Paz, Páez o País, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$7.50 Mz.17-1919-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Duarte de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Junio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.17-1921-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Noviembre 28 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.17-1920-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Baladán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.23-2174-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.17-1932-v.ab.4.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte; al Sur, con Juan Garat; al Oeste Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesión de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1909, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78 — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de incapacidad

Se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha declarado en estado de incapacidad a Isabel Pereira, designándose provisoriamente curador de la mimsma al señor Director del Hospital Vilardebó. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.22-2115-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

JOSE L. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Sucesión Pascual Lamaita", se hace saber que el día 2º de Abril entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L Rodríguez a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de las 2|3 de $ 5.484.00, de un terreno solar con sus construcciones y mejoras sito en la manzana número 96 de esta ciudad. Padrón número 931, compuesto de 485 metros 33 dcts. y 59 cmts. y linda: al Norte,, N. Bilbao; Este, Pedro Sáenz Silva; Sur, Pedro F. Pereira, y Oeste, calle Juan I. Cardozo; y un lote de herramientas inventariadas en autos, que se exhiben en la finca a rematarse, sobre la base de las 2|3 de su tasación de $ 160.50. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio del inmueble al serle aceptada la oferta, y el importe íntegro del precio de las herramientas; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría donde pueden verse, y que sobre el bien a rematarse existe un embargo sobre la cuota parte hereditaria que le pueda corresponder a Domingo Lamaita, a fin de garantir la cantidad de $ 9.292.60, más sus intereses, costas y costos (según constancia de fs. 42). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$30.00 Ab.2-2261-v.ab.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

JUDICIAL

Mobiliario, obras de derecho y demás perteneciente a la sucesión de doña Rosa Escobal de Johnson. El miércoles 4 de Abril a las 18 horas en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

$1.60 Mz.24-2238-v.ab.4.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Rampoldi Pablo contra Francisco Ocretich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 18.a sección judicial parte del solar 105 A del plano del agrimensor Aviles, con una superficie de 69 metros 75 decímetros que se deslindan así; 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Colla; igual medida al Sur, lindando con Fernando Castellú; 9 metros 60 centímetros, al Oeste, con Juan Tise y 9 metros 51 centímetros al Este, con propiedad del señor Ocretich. El solar relacionado es parte del padrón número 31951. Se previene: 1.o) Que el comprador oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$23.40 Mz.24-2231-v.ab.14.

DERMIDIO BARCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagastegui de Martínez, Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, que lleva al número 30 de la manzana A, en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (en representación de Juan S. Sanguinetti), por documento privado que lleva el número 17.731 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Cortese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagastegui de Martínez. Se previene: 1.º Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.º Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador si así lo deseare, en las mismas condiciones que nace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta: pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor", y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Ab.3-2326-v.ab.20.

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular con Santiago Bernasconi (hijo), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Abril entrante a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del solar tres, de la manzana once del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Oeste con calle de los Treinta y Tres, al Este la calle 25 de Mayo, al Norte Paula y Felipa González y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes. 2.o Una fracción del solar número ocho de la manzana treinta y uno del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de setecientos ochenta metros y treinta decímetros, lindando al Norte, con José A. Fabricio, al Sur, calle Larrañaga, al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, Sucesión Iturralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$28.50 Ab.3-2324-v.ab.20.

EUGENIO NOSEDA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Trujillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus anexos situado en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra G. en el plano suscrito el veinticuatro de Diciembre de 1917 por los ingenieros Juan P. Lamolle y Miguel L. Costa, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil treinta y ocho metros y cuyos linderos son: al Norte, campos de Francisco Garmendia; al Noroeste, da frente al camino que conduce al pueblo del Tala; al Sudeste, da frente al camino Departamental que separa de terrenos de Francisco Garmendia y de Angel Cappi Segovia, y al Sudoeste, la fracción I del propio plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el bien descripto ha sido dado en arrendamiento al señor Calixto F. Giacussa, por el término de cuatro años, que vence el día 9 de Julio de 1937, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que

el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de pesos 2.639.54.
(Cuenta corriente) Mz.23-2159-v.ab.20.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Pedro Guillermo Arrospide con Julio Matilde Aispuro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril póximo a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor portor del siguiente bien inmueble: Las ocho novenas partes de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Lavalleja, padrón número dos mil cuatrocientos veintidós, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y un metros noventa y cuatro decímetros lindando: al Norte, con Marcos del Puerto, Baldomero Villete y Ramona Gasco de Aispuro; al Este, Ramona Gasco de Aispuro; al Sur, Eufrasio, Juana y Marcos del Puerto, y al Oeste, Marcos del Puerto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.
$30.00 Mz.24-2199-v.ab.17.

HUGO F. MENEGUZZI
JUDICIAL

Rematará.
EDICTO — Por resolución del sucrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital dictada en los autos "don Ubaldo Pérez por la sucesión Azarola contra don Joaquín Posse (hijo) por cobro de arrendamientos"; se hace saber al público que el día 8 de Abril venidero a las 13 y 30 horas en el lugar de su ubicación Melilla, comercio de don Benito Maciá, se procederá por el martillero don Hugo F. Meneguzzi, asistido del Juez infrascripto, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de todas las existencias de la cantera de pedregullo de don Joaquín Posse (hijo) situada en Melilla. Se previene que las ventas se harán al contado por la calidad de los objetos a venderse y que los antecedentes se hallan en este Juzgado Colón a disposición de los interesados. — Colón Marzo 16 de 1934.
$9.60 Mz.23-2144-v.ab.7.

CARLOS ALVAREZ PALACIO
REMATE JUDICIAL

El sábado 7 de Abril de 1934 a las 15 horas por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos caratulados "Pascual Incoronato" remataré todas las existencias de mercaderías e instalaciones de la provisión y baar sito en la calle Colonia 2103 esq. Joaquín Requena.
$4.00 Mz.22-2098-v.ab.7.

CARLOS D. SANTORO

Rematará judicialmente en autos: Enrique y Alberto Martino, quiebra. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, una balanza 1.200 kilos, un escritorio, un sofá y dos sillones, en la calle Estrecho número 2140. El día 5 de Abril a las 15 horas.
$2.80 Mz.21-2076-v.ab.4.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburu Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos casas situadas en la calle Cuaró números 3171|3175, entre Asencio y bulevar Artigas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio García contra Francisco, Antonio, Ercilia y Catalina Santiñaque. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Abril del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederán a vender en remate, al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1923, tiene un área de mil metros cuadrados, deslindada así: 13 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Cuaró; 13 metros 91 centímetros al Oeste, con Santiñaque Hermanos; 73 metros 94 centímetros en la línea del Norte, lindando con Angel Echenique y 73 metros 16 centímetros en la línea del Sur, lindando con Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$18.00 Mz.20-2018-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Retta, dictada en los autos caratulados "Ibarlucea Armando contra Alcides A. Estellano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 69164, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 358 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de 396 metros 20 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 11 metros 57 centímetros de frente al camino de Maroñas; por el Sudeste, en una extensión de 10 metros linda con el solar número 353; por el Nordeste, mide treinta y seis metros 71 centímetros y linda con el solar número 359, y por el Sudoeste, en una extensión de 42 metros 53 centímetros, linda con el solar número 357; y 2.o Parte de la propiedad empadronada con el número 1525, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 18 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el agrimensor don Juan Samacoits, compuesto de una superficie de 500 metros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Tomás García de Zúñiga, por 20 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 13 y 14; por el Sudoeste, con el solar 19 y, finalmente, la línea del Nordoeste mide 25 metros y es limítrofe con parte del solar número 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, remate, cancelación y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.
$55.80 Mz.20-2015-v.ab.16.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Casas en la calle Carapé y Bolívar. En un solo lote.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hegoburu contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto P Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas contruídos y cuantas mejoras contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B de la manzana número dos mil ciento cuarenta y seis del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el ingeniero don Luis Caselli, compuesta, la primera, o sea, el solar A, de una superficie de ochenta y dos metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carapé; nueve metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con el solar treinta y tres, del plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Raúl B. Comas; seis metros en la línea del fondo, al Sudeste, limitando con parte del solar treinta y dos, del citado plano del agrimensor Comas, y doce metros nueve centímetros en la línea del Sudoeste, con parte de la fracción B, que en seguida se describirá, y parte de la fracción C, de propiedad de Leonardo Scalone, ambas del plano del agrimensor Caselli; y la fracción B se compone de una superficie de ciento cuarenta metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar; diecisiete metros setenta centímetros, en la línea del Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Carapé; ocho metros siete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción A, antes descripta, y dieciocho metros nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con la fracción C, de Leonardo Scalone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Mz.20-2011-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La buena esquina de altos y bajos calle Canelones 2220 - 2222 y Dr. José María Muñoz (antes C. M. Ramírez) 1143 - 1149.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "D'Ottone Luis contra Adelina Espalter de Falcao. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situado en la manzana número mil ciento noventa y dos de la nueva ciudad de Montevideo, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de ciento cincuenta y dos metros, diez decímetros cuadrados, con siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, número dos mil doscientos veinte y dos mil doscientos veintidós; diecinueve metros sesenta y siete centímetros al Este que por formar esquina son también de frente al pasaje denominado Dr. Carlos María Ramírez por donde tiene los números mil ciento cuarenta y tres a mil ciento cuarenta y nueve; diecinueve metros setenta centímetros al Oeste lindando con el solar número cinco de don Basilio del Barco, y siete metros setenta y tres centímetros al Sur, por donde linda con el solar número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.20 Mz.20-2017-v.ab4.

ARTURO CAMACHO CABRERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Angel Ildefonso Pérez con Ramón Martínez Cruz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el

rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo, señalada con el número 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor S. Mascheroni, de Setiembre de 1928, de un área de 7 Hct. y 4.694 metros, que linda por el Norte, con Ginés Chamorro; al Sur calle de Chacras, al Este, con campo del mismo Martínez, y al Oeste, con las fracciones 8 y 14 del mismo plano. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Mz.20-2022-v.ab.12.

AMADEO PREZIOSI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Pan. Quiebra", remataré, el miércoles 7 de Abril, a las 16 horas, todas las instalaciones del café y bar calle Rivera 3499, esquina Marcos Bruto. Informes en mi escritorio: Misiones 1489 (segundo piso, escritorio 21).
$5.00 Mz.19-1963-v.ab.5.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles y Cayetano Ricci contra Angel Consentino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar señalado con el número 125 de la manzana G, en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz, en Enero de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1929, se compone de una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; 7 metros 18 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Itapebí; 15 metros 30 centímetros al Norte; y 15 metros 10 centímetros al Oeste, lindando por ambos vientos, con doña María Luisa Estevez de Lenoble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que pudiera adeudarse por lo propiedad deslindada, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Mz.15-1845-v.ab.6.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló; ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo, y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26". Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 186, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 57.60 la hectárea, sobre el bien a ejecutarse.
(Cuenta corriente) Mz.15-1812-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Luis C. Mora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 115363, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el Ingeniero Luis Caselli, en Febrero de 1923 compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Italia número 2565, entre las de Presidente Giró y Presidente Berro, por 48 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 3; al Suroeste, con el solar número 5 y al Noroeste, con los fondos de los solares 13 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que las sumas que se adeudaren en el momento de la venta, por concepto de saneamiento y pavimento, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.50 Mz.12-1681-v.ab.4.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$114.00 Feb.6-647-v.ab.9

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción I del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 277 hectáreas, 5600 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna; al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Bebety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.
$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

GUILLERMO ZUASTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que

los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$61.00 Mz.1.o-[illegible]4-v.ab.18

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno

Dos lotes interesantes. Por separado y al mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes. 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 35 decímetros que se deslindan así 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44; y al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42; 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28, en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27; al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29. 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Morado y Otero y se compone de 152 metros 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así [illegible] metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de 1 misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Mz.20-2012-v.ab.30.

JUAN C. ROLDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Concurso de la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas", se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo, a las 16 horas y horas subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas se procederá por intermedio del martillero don Juan C. Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento de Montevideo: 1.o Un solar de terreno, empadronado con el número 76.995, de un área de trescientos cuarenta y siete metros 660 milímetros, y tiene frente al Sudeste, en una extensión de ocho metros 08 centímetros a la calle Juan Méndez, en igual extensión al fondo por el Nordeste, linda con la sucesión Nicolás Marfetán, lindando por el Este, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la sucesión Eusebio Casal; y por el Oeste en igual extensión, con el empadronado con el número 76.996. 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.996, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros con 1524 milímetros y tiene frante al Sudeste, a la calle Juan Méndez, en una extensión de 8 metros 59 centímetros por un fondo de ocho metros 59 centímetros al Nordeste; por el Oeste, donde linda con el solar empadronado con el N.o 77.001, de propiedad de este concurso; linda por el Este con el solar padrón 76.995 ya descripto en una extensión de treinta y cuatro metros 36 centímetros; por el Oeste con los solares empadronados con los números 76.997, 76.998, 76.999 y 77.000, en una extensión de ocho metros 59 centímetros para cada uno. Los solares referidos, no adeudan pavimento. 3.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.001, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros 1524 milímetros, y de ocho metros 59 centímetros de frente a la calle Norberto Ortiz; al Norte, treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la sucesión Nicolás Marfetán; al Este y Sudeste, ocho metros 59 centímetros con cada uno de lo ssolares empadronados con los números 76.995 y 76.996; al Sudeste en veinticinco metros 77 centímetros, linda con el solar empadronado con el número 77.000. 4.o Otro solar de terreno, empadronado con el número 77.000 y que tiene un área de doscientos veintiún metros 3634 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar padrón número 76.996 ya descripto; al Norte veinticinco metros 77 centímetros con el solar empadronado con el número 77.001; y por el Sud, igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros con el solar empadronado con el número 76.999. 5.o Otro solar de terreno, empadronado con el número 76.999 de un área de doscientos veintiún metros con 3643 milímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Este igual extensión con el solar empadronado con el número 76.996 ya descripto; al Norte linda con el solar padrón 77.000, en 25 metros 77 centímetros, y al Sud con el solar empadronado con el número 76.998, en la misma extensión. 6.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.998, de un área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar empadronado con el número 76.996; al Norte, con el solar padrón 76.999 en igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros y al Sud igual extensión con el solar padrón 76.997. 7.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.997 que tiene igual área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz; igual extensión de 8 metros 59 al Oeste con el solar padrón 76.996; al Norte, en extensión de veinticinco metros 77 centímetros con el solar padrón 76.998, y al Sud, frente a la calle Juan Méndez, en igual extensión de 25 metros 77 centímetros por ser esquina, a la calle Norberto Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, inclusive el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el solar empadronado con el número 77.001, adeuda por pavimento, doscientos cincuenta pesos con cuatro centésimos y los empadronados con los números 77.000, 76.999 76.998 y 76.997, cada uno de ellos, adeudan por pavimento, doscientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos. 4.o Se hace constar que el rematador ha sido propuesto por la parte; 5.o Que el título y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Mz.23-2142-v.ab.13.

JUAN ANTONIO BAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Rizzo Pedro F. contra Tito Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril del corriente año se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas de éste del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos ochenta y siete que lo constituye un solar de terreno con cuantas mejoras le accedan, ubicado en el pueblo Victoria de este Departamento, veinte sección judicial, señalado con el número diecisiete de la manzana número 29-53, en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Aviles en Noviembre de 1929, compuesto de 368 metros con 94 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, entre las de José Mármol y Laureles; por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar 18; por el Sudeste, con el solar 16, y por el Nordeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$34.40 Mz.24-2194-v.ab.17.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uru-

guay contra Dámaso M.a Vigil. Cobro de pesos", se hace saber: Que el día dieciséis del próximo mes de abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don Dámaso María Vigil. Un terreno con lo edificado y cuantas accesiones y mejoras contiene, empadronado con el número ciento veintinueve, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Lecueder y Lavalleja, midiendo dieciséis metros y medio de frente sobre la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también sobre la segunda, lindando: Por el Norte, con la precitada calle Lavalleja; por el Sur, con Ricardo Lino dos Santos; por el Este, con la expresada calle Lecueder, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco García, hoy Juan de Dios Mailhe. Dicho bien forma parte del solar número dos de la manzana número quince. Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; b) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Mz.22-2104-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Alvaro Sanchis contra Alcides Ribeiro. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día nueve del próximo mes de Abril de la hora quince a la hora quince y treinta minutos y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad de doña Alciria Silveira de Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Sarandí de Arapey", novena sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número tres mil trescientos sesenta, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, seis mil cuatrocientas setenta y cinco centiáreas y dos mil ochenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, la cuchilla de Belén, que la separa de María Serafina González Motta y en una pequeña parte con don Pedro Silveira; por el Sur, con don Pedro Mendina y don Salustiano Silveira; por el Este, con don Francisco Silveira y por el Oeste, con Francisco y Horacio Suárez, todo, de acuerdo con el título y plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, de Febrero de mil novecientos veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 Mz.20-2070-v.ab.9.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Antonio Luis Aceredo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante a las veinte y treinta horas y en el local de la calle 25 de Mayo número 690, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y útiles de propiedad del fallido. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$9.00 Ab.3-2322-v.ab.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados "Don Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobson. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes 20 de Abril a las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado se va a proceder en remate público por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesto de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, lindando al Norte con Estancia Miguelete; Sud, con don Antonio Carro y don Cecilio Quiroga; al Este, con doña Camila C. de Maldana, y al Oeste, con don Inocencio y don Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que por estar unidas forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en conjunto de 64 hectáreas 9335 metros y 13 decímetros y linda la primera de estas fracciones que es de treinta y una hectáreas 7288 metros 68 decímetros, al Norte con Santiago Gratwwohl; Sud y Oeste con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur con Isidro Souto; y al Este, calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas 71 áreas 19 centiáreas 45 decímetros, lindando al Este con camino; Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte donde forma martillo con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y doña Palmira Torres de Brassetti, y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda Norte, con Santiago Gratwwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada; y Oeste con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor. 2.o Que se rematarán por separado, en dos fracciones, esto es, la 1.a de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros y la otra de 64 hectáreas 9335 metros 13 decímetros. 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta. 4.o Que los gastos de escrituración etc. serán de cuenta del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$48.90 Mz.23-2145-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "Elvira Cis contra José Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situado en el distrito de Juan González, 6.a sección de este Departamento, compuesto según mensura de agrimensor Gregorio B. Moreno, de 20 hectáreas 4.815 metros; lindando al Norte, camino vecinal; al Sur, Diego Bell; al Este, Francisco Carujo, y al Oeste, camino departamental de Colonia a Carmelo. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que el título de propiedad se halla agregado al expediente a disposición de los interesados. —Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$23.65 Mz.20-2028-v.abr.21.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de diez mil trescientos setenta pesos que se calcula para cubrir el crédito reclamado más sus prestaciones legales de una fracción de terreno de campo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en el distrito de Juan González de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.a Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.370, y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 21 de 1934. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.2-2281-v.ab.17.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "César Zagnoli contra Felipe Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado 19 de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, o sea la cuota parte que corresponda al demandado don Felipe Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, en los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, contiguas, con todos sus accesorios, situada en las chacras de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número quinientos cincuenta y cuatro, compuestas: A) Una fracción tiene de superficie ciento veintitrés hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, Petrona Martínez, a. Este, la vía del Ferrocarril Central por medio con Laureana Casales de Quintana; al Sur, Juan P. Pereira, y al Oeste Laureana Casales de Quintana. y B) La otra fracción tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas dos mil trescientos dieciocho metros y linda: al Norte, Emeterio Martínez y Gregorio Saavedra; Al Sur, arroyo Batoví por medio con Juan José Pereira; al Este, la fracción anterior, y al Oeste Faustina Cantera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U López. Actuario Adjunto.

$40.50 Mz.20-2020-v.ab.9.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente Luis Ireneo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Lenger. Quiebra" se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Manuel Oribe número 847, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a esta quiebra y que se encuentran inventariadas en los autos a fojas veinte a veintidós vuelto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el precio total de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.21-2081-v.ab.6.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro de esta localidad, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Las Bolas Grande, por el Sur, con doña Carmen B. Couto de Arias, por el Este, con Irene Couto, y por el Oeste, con don Joaquín Ibarburu. Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, suscripto en Abril de 1931, compuesta de seis hectáreas, ocho mil doscientos setenta y siete metros, que linda por el Norte, calle pública, por el Sud y Oeste, con la fracción seis de María Magdalena Esther Couto, y al Este, la fracción cuatro de María Inés Couto. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis Cousillas Villar contra Gregorio Urbano Israel Couto. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada. Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.00 Ab.3-2284-v.ab.20.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictado en el expediente caratulado "Antonia Marrero de Torres y don Alberto Sánchez con la sucesión de Jacinta Soria de Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, con asistencia del escribano don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en la costa de Santa Lucía Grande de esta sección, empadronada con el número 6812, compuesta de 27 hectáreas 2142 metros lindando: Norte, Florinda y Nieves Díaz; Sur, río Santa Lucía; Este, Agustín C. Pin; Oeste, Ubaldo Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su postura al serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que estará a cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, certificados y comisión del rematador. 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Fray Marcos, Marzo 9 de 1934. — Aurelio L. Fraga, Juez de Paz.

$20.80 Mz.17-1922-v.ab.7.

EVERGISTO ESUAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Florida
REMATE

EDICTO — Por resolución del Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Ricardo Jalabert, dictada en autos caratulados "Franquilino dos Santos. Intestado", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de ubicación del bien a rematarse, se procederá por el martillero don Evergisto Esual, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número siete de la manzana A compuesta de un solar y sus mejoras, ubicado en esta localidad, que mide mil metros cuadrados lindando: al Norte, con Joaquín Lemeda; al Sur, calle pública; al Este, Miguel del Horno, y al Oeste, sucesión Delgado, cuyo inmueble está tasado, según planilla de contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta oficina. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", "El Heraldo" de Florida y en el paraje de ubicación de la propiedad, expido el presente en Nico Pérez, a doce de Marzo de 1934. — Nico Pérez, Marzo 12 de 1934. — Félix Crosa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.23-2160-v.ab.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto según título, de quinientos setenta y dos metros veintocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Carbonell. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte y en el local calle Rincón número 1313, se procederá el día sábado siete del entrante mes de Abril, de diez a once de la mañana, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un torno mecánico "Enfordia", tasado en mil pesos; un torno mecánico "Selson", en quinientos pesos; una rectificadora de cilindros, en mil ochocientos pesos; un equipo de soldadura autógena y cinco tubos, en doscientos veinte pesos; un cargador "Phillips" número 1, en setenta y cinco pesos; un probador de baterías, en treinta y cinco pesos; una ajustadora de cojinetes, en ciento diez pesos; un aparato de piedra esmeril, en veintiún pesos; una máquina de agujerear, en ciento cuarenta pesos; un equipo compresor, en ciento cincuenta pesos; un aparato de rectificar cilindros, en sesenta pesos; un motor "Blakstone", en seiscientos pesos; muebles y útiles en doscientos ochenta pesos; dos soportes motor, en treinta pesos; un soporte con morse giratoria, en veintiocho pesos; una morse giratoria en ocho pesos y un aparato de remachar cintas en dieciocho pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Carbonell, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o en garantía, encontrándose los bienes en poder del señor depositario judicial don Rafael Hercianos. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Mz.20-2031-v.ab.7.

HUMBERTO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Laudelino Correa. Quiebra", se hace saber que el día 18 de Abril próximo y siguientes, a las veinte horas y en el local que ocupaba el fallido, calle Sarandí esquina Paysandú, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Humberto Correa, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían el comercio y de una chacra situada en la 9.a sección de este Departamento, con todas sus construcciones y demás mejoras, compuesta de cinco hectáreas 9.000 metros cuadrados. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos de fojas 47 a 54. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el importe íntegro de la misma; y que los antecedentes relativos a esta quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$24.00 Ab.3-2334-v.ab.18.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Bernardo C. Meharú contra Nactivo Nunes Carbonell y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 922, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Arsenio Núnez de Noviembre de 1929, compuesta de 520 hectáreas, 7.808 metros, 3.333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, cañada Del León, por medio campos de Victorino Goncalves Trinidad; al Este, fracción número 4 de Feliciano Prates da Costa; al Sur, arroyo Ararunguá, y al Oeste, fracción número 2 de Juan Venancio Prates Nunes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de P. Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Mz.22-2127-v.ab.14.

RUTILO SIERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con Ramón Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 2 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Rutilo Sierra, asistido del señor Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2789, señalada con el número 12 en el plano general levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, en Octubre de 1881, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas, lindando: al Sur, con camino vecinal; al Norte, con don Simón Barrera; al Este, con la chacra número 13 y al Oeste, con la número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 8 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$23.80 Mz.13-1704-v.ab.4.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "María Ana Bidegain de Arabeity y otros contra Francisco Curti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez; asistido del suscripto escribano, procederá, el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en el distrito de Bequeló, en este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con don Eulogio Abreo; por el Sur, con el doctor Leonel Aguirre; por el Este, con don Isidoro Abreo y por el Oeste, con don Eulogio Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de aquélla, y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.19-2003-v.ab.7.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una su-

perficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Nord - nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio: al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud - sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste - Nordoeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado el día nueve de Marzo del corriente año, en los autos caratulados 'Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, número 575 se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero don Isidro V. Izmendi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: Al Norte, María O. de Vicentino y Juan N. Olascoaga; al Este. Clara Urtubey de Puig; al Sur, río Olimar Chico, y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Baleriana y Pablo Cajarville. Se previene A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de treinta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de la misma; C) Que ls gastos de escrituración, escrituras de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Mz.24-2189-v.ab.17.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y al Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín F. Amilivia contra Aldano, Daroe, *Elva, Florfelia* y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá al señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande. La sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz: al Este, Bautista Hontou (hoy su sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 4.445 Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados: 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.13-1702-v.ab.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abraham Gomelsky, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Larravide, número 2699. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Abraham Gomelsky. — Isac German.

$5.00 Mz.22-2125-vab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "D'Alessandro y Agüero", integrada por los suscriptos, que giraba en la ciudad de Treinta y Tres, en los ramos de confitería y café, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Abel Agüero, a cuyo solo nombre siguió girando dicho comercio. Los que se consideren acreedores de la disuelta sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1363, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a todo los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — Pantaleó d'Alessandro. — Abel Agüero.

$5.00 Mz.16-1860-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Conrado Antonio Garmendia, el comercio que en los ramos de café, baar, confitería y almacén, tengo establecido en esta ciudad, en las calles Florida y Treinta y Tres. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1934. — José María Di Fabio.

$5.00 Mz.21-2051-vab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a la señorita Carolina Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti, número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para la verificación y pago dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo de 1934. — Juan Fontan.

$5.00 Mz.21-2054-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Saturnino Pontti se ha retirado de la razón social Saturnino Pontti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la firma Zaparrart y Pontti. — Clara, Marzo 15 de 1934. — Saturnino Pontti. — José Zaparrart (hijo). — Carlos Pontti.

$5.00 Ab.2-2254-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaute número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con sus cuentas a la calle Ricaute número 871 o a camino Ariel 4523. — Humberto Ferro.

$5.00 Mz.16-1870-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber la disolución de la firma "Juan y Alejandro Alonso". Continúa con el activo y pasivo Juan G. Alonso. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan G. Alonso.

$2.50 Mz.23-2171-vab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano Manuel I. Vázquez, venderé el establecimiento comercial de lechería y usina de pasteurización, denominado: "La Nena", con todos sus muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos y circunstancias que se detallan y explican en el inventario y documento de compraventa privados, firmados por el sucrito el 12 de Marzo del actual. Hago constar especialmente, que el pasivo queda a cargo exclusivo del vendedor. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía referida, casa número 1620 de la calle Tristán Narvaja. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Oscar Costa.

$6.00 Mz.23-2175-v.ab.11.

SOCIEDAD COOPERATIVA RE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paraguay N.o 1273 el día 16 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1 o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 31 ejercicio: 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: Para tener los accionistas derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Mz.23-2182-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor el compromiso de compraventa que respecto a la panificadora "Zabala", instalada en la calle Guadalupe números 1882 y 1884, habíamos suscripto, habiendo reasumido el firmante Santiago Faruolo la posesión de dicho negocio el que sin interrupción se entiende haber corrido por su cuenta, sin perjuicio de que el señor García Figueroa abone las cuentas y deudas por él contraídas en el corto lapso de tiempo en que el negocio estuvo a su cargo. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Santiago Faruolo. - Ramón García.

$5.00 Mz.16-1805-v.ab.4.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 6.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año en las oficinas de esta Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso) a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designar 2 accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionitsas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder. (Art. 23 de los estatutos).

$14.60 Mz.21-2043-v.ab.13.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 13 de Abril de 1934 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1933, fondo de reserva y distribución de utilidades: 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente: 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Marzo de 1934. — P. E. West, Director Gerente

$9.00 Mz.21-2069-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Maldonado número 2223, esquina José M. Muñoz, gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Piccardo y Hno. haciéndose cargo del activo el socio José Piccardo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Domingo Piccardo. — José Piccardo.

$5.00 Ab.3-2217-v.ab.23.

VENTA DE DESPACHO Y REPARTO DE PAN

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Saturnino C. Polanco, la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1890, para la venta y reparto de pan. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de de 1934. — Mouret Hermanos.

$5.00 Ab.3-2294-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja N.o 1923, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles sito en los puestos N.os 136, 152 y 153 del mercado Central de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en el indicado negocio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 2 de 1934. — Manuel Pérez y Pérez. — José Tato Pérez.

$5.00 Ab.3-2331-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a favor de doña Leonor Malveder el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Elba N.o 69 esquina Ibirocay de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Domingo Narizano.

$5.00 Ab.3-2332-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, el suscripto por sí y con poder de doña Martina Romana Suberbielle de Echave, he vendido a la firma social "Pedro González Soubes y Compañía" todas las existencias y el activo y pasivo de la casa comercial que teníamos establecida en este pueblo, denominada "Farmacia Nico Pérez", y que giraba bajo la firma social de Isabelino M. Echave, quedando por consiguiente a cargo del activo y pasivo la firma social compradora, establecida en la calle 25 de Mayo N.o 59. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designando como domicilio a los efectos legales, el mismo donde está situado el comercio citado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 24 de 1934. — I. Héctor Echave.

$7.00 Ab.3-2323-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Domingo Alcántara y Lindolfo Félix Agresta mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Canelones número 2211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la calle La Paz número 1739 a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1934. — Jesús Bernardo. — Domingo Alcántara. — Lindolfo Félix Agresta.

$5.00 Ab.3-2333-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de promesa de venta, el señor Rogelio Pérez, ha prometido vender al señor Raúl de Maio, la peluquería denominada "Peluquería Café Montevideo", sita en esta ciudad en la avenida 18 de Julio mil trescientos, esquina Yaguarón. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano 1283. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Rogelio Pérez — Raúl de Maio.

$5.00 Ab.2-2234-v.ab.21.

ORANGE CRUSH S. A.

Asamblea general Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación de la Sociedad; 2.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, deberán presentar por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 23 de 1934.

$7.50 Ab.3-2282-v.ab.16.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 13 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la comisión de cuentas; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 8 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 3 de 1934.

$9.00 Ab.3-2306-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor de los señores Francisco y Fieravanti Vilardo, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Andes número 1408 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la mencionada oficina, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Gregorio C. Gómez. — Francisco Vilardo. — Fieravanti Vilardo.

$5.00 Ab.2-2253-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que en el día de la fecha el señor José Zaino ha prometido vender a los señores Antonio Bravo y José Alonso Rodríguez y éstos a comprar a aquél, el comercio que en los ramos de puesto de verduras y frutas, gira en la calle Miguelete 1667. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408, Esc. 3. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — José Zaino. — Antonio Bravo. — A ruego de José Alonso por no saber firmar, Esteban Saavedra.

$5.00 Ab.2-2208-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha he vendido a don Victoriano Aparicio, las existencias del comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y anexo y bajo mi firma, tengo establecido en el pueblo Mariscala, quedando a cargo del comprador el activo en existencias, y el pasivo, cuentas y documentos a cobrar a cargo del vendedor. De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, se hace esta publicación. — Mariscala, Febrero. — Juan J. Noguerol. — Victoriano R. Aparicio.

$5.00 Ab.2-2200-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido a la señora Esther T. de Zunini mi sucursal de comercio denominado "El Corralón", que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Lavalleja esquina Andrés Latorre de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación, rogando a los acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal. — Harry Kiersky.

$5.00 Mz.22-2132-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta Estación Pampa, al señor José P. Varela. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Estación Pampa, Marzo 15 de 1934. — Octacilio Azevedo.

$5.00 Mz.16-1880-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Calixto Centurión las existencias de mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artes, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio y público en general. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1934. — Irene S. de Pierotti.

$5.00 Mz.16-1871-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de amigable acuerdo hemos resuelto: 1.o Disolver la sociedad de capital e industria que teníamos establecida en la finca número 3152, de la avenida Italia, de esta Capital, y giraba en los ramos de café, bar, cancha de bochas y anexos, lo que publicamos de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio; y 2.o Que el socio capitalista Alvaro Silvera, ha prometido vender al socio industrial Américo Navarro, todas las existencias, sin excepción alguna, de dicho comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo resultante del balance - inventario. Y en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a los acreedores para que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero de 1934. — Américo Navarro. — Alvaro Silvera.

$6.00 Mz.16-1853-v.ab.4.

COMPRAVENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Toros Lapayan ha prometido en venta al señor León Lapayan el negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle Francisco Romero 3689. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Toros Lapayan. — León Lapayan.

$5.00 Mz.11-1886-v.ab.4.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el capítulo III, artículo 22 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Abril a la hora 11 en el local de la calle Río Branco N.o 1320, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance del primer ejercicio; 2.o Elección total del nuevo Directorio; 3.o Asuntos varios; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Mz.22-2112-v.ab.7.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 17 del mes de Abril. — El Secretario.

$9.00 Mz.20-2013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio su dueño don Juan Prieto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Juan Prieto Francisco Antonio Veigas.

$2.50 Mz.19-1947-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que el suscripto Juan A. García, según compromiso firmado hoy, ha tomado a su exclusivo cargo el activo y pasivo del restaurant y bar "Covadonga", ubicado en la avenida General Rondeau número 2451. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Jesús Queijo. — Juan A. García.

$5.00 Mz.17-1929-v.ab.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general la disolución parcial de la sociedad "Sarille y Compañía", de esta plaza, la que continuará constituída únicamente por los señores Angel y Rosendo Rodríguez bajo la razón social de "Rodríguez y Compañía". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Mz.17-1908-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y a público en general que he prometido vender a don Delmiro Ventura, el negocio de carnicería "Mercadito Modelo", que tengo instalado en esta ciudad calle Joaquín Requena número 1249. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Mar. R. y Abel G. Domínguez. avenida 18 de Julio N.o 1592). - Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Avelino Vizoso. — Delmiro Ventura.

$5.00 Mz.22-2103-v.ab.10.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino. escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Bartolomé Boscana el negocio de venta de pan y anexos situado en Maldonado 1697, esquina Magallanes. de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Ramón García. — Bartolomé Boscana.

$5.00 Mz.19-1948-v.ab.7.

VENTA

Según compromiso firmado el 22 del corriente mes y año, los señores Juan B. Dorelo y Arturo Frioni (hijo), han prometido vender al señor Héctor A. Angenscheidt las partes que les pertenecen en las fábricas de tejidos de algodón denominada "Centenario", con sede en la calle Lucas Obes número 820. Y dando cumplimiento a lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a todos aquellos que se consideren con derechos o créditos se presenten dentro del término de treinta días en el escritorio de dicha fábrica. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Juan B. Dorelo. — Arturo Frioni (hijo).

$5.00 Ab.2-2257-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos tenía establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 2208, Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan Agustín Montano.

$5.00 Mz.19-1978-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio en el ramo de almacén y anexos establecido en el pueblo de Tranqueras de este Departamento. haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. — Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. — — Jorge Albistur.

$5.00 Mz.22-2102-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 955, he contratado vender a favor de don Alberto Luraschi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Alberto Oliva. — Alberto Luraschi.

$5.50 Mz.19-1950-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he vendido al señor Jochel Sinaukas, el comercio denominado "La Moderna", que en el ramo de peluquería y anexos, tenía establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 1458. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Luís H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Pedro Chiglincheff.

$5.00 Mz.22-2101-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Rafael Di Paula el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el camino Molinos de Raffo número 5, de esta Capital. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Francisco Campanella.

$5.00 Mz.19-1949-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roberto Castañeda mi casa e comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la ciudad del Rosario, calles España e Ituzaingó N.o. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Rosario, Marzo 15 de 1934. — Emilio F. Zurbrück. — A ruego de don Roberto Castañeda, por no saber firmar, y como testigo: Marcelino Méndez.

$5.00 Mz.21-2055-v.ab.9.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.4-2358-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.4-2357-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de alambre viejo, de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 6 (seis) de Junio próximo, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.4-2368-v.ab.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Prórroga de apertura de propuestas de la licitación por ventiladores

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha prorrogado la fecha de apertura de propuestas para la adquisición de dos ventiladores tipo helicoidal, un electroventilador centrífugo, aspirante, y un electro - ventilador soplante.

Dicha apertura de propuestas se efectuará el 16 (dieciséis) de Mayo próximo, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 2 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.4-2369-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25319

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.4-2342-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3960

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Thümmel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2343-v.ab.27.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Justo Huarte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2335-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ ABAD, de 30 años, soltero, hojalatero, español, domiciliado en Ombú 2220, y doña ELCIRA PERALTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2041-v.ab.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO CAMEJO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Carrara 78, y doña MARIA LUISA BERMUDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 2042-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FABLO ALANIZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado, kilómetro 16, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, kilómetro 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2043-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELEUTERIO GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3212, y doña AIDA GARCIA DOSSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2044-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ADHEMAR LAMBACH, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Juan 2665, y doña HESPERIA ALBA VENERA SCONAMIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2045-v.ab.11.

En Paso del Molino y el día 1.° del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ORLANDO SALARTE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildantes 3539, y doña FLOR DE LIS VEGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildantes 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2646-v.ab.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VANZETTA, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en esta sección, y doña SARA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2047-v.ab.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERCIBAL, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Porongos 2283, y doña ELENA TORRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.ab.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARRUBI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4541, y doña ISABEL ROIG, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Laguna Merim 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.ab.11.

En Sayago y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PATRICIO ALVAREZ, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Laguna Merim 4487, y doña DOLORES MARGARITA RECAREY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2050-v.ab.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CRIZECICOVSCHII, de 25 años, soltero, albañil, rumano, domiciliado en Domingo Torres 4357, y doña TERESA TORRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Escalada 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2051-v.ab.11.

En Sayago y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña ZULMA OLIVIA CANZOBRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2052-v.ab.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CAVALLI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4372, y doña MARIA ANGELA MACHUCA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Millán 4372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2053-v.ab.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RICARDO CUADRO, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en San Bautista (Departamento de Canelones), y doña JUANA CARMEN PASTORINO, de 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Darwin 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" del Estado Civil. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2054-v.ab.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Diego Lamas 1530, y doña CARMEN IGLESIAS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Diego Lamas 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2055-v.ab.11.

En Pocitos y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 80, y doña AMANDA COR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2056-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil: Guillermo Goyri Carrillo, domiciliado en Rincón número 491, al señor Juez dice: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales y a fin de obtener título de procurador, viene a solicitar se reciba información de los testigos señores rematador Manuel C. Couto y Coronel José San Martín, domiciliados en Rincón 491 y Lamas 3288, al tenor siguiente: 1.o Declaren si me conocen; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, previos los trámites legales, ordenar se me expida testimonio. Es justicia, etc. — Guillermo Goyri Carrillo". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ab.4-2345-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.4-2373-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura dye la sucesión de doña María del Carmen Sanguinetti de Rosso o Carmen Sanguinetti de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.4-2374-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la aper tur ade la sucesión de don Adrián Lecot, Lescot o Leko, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.4-2347-v.ab.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.4-2045-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Máximo J. Morgade. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Máximo J. Morgade, domiciliado en la calle Rincón número 532, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración del doctor Juan José Amézaga y don Alfredo R.

Bals, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 634 y Rincón número 532, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y que se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo de 1934. — Máximo J. Morgade". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Ab.4-2371-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina D. o Domínguez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.4-2340-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.4-2367-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Picasso solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Pedro Camoiano y escribano don Juan Defranqui. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.4-2352-v.ab.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Coralio A. Sanabria, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Ab.4-2351-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juliana Plada de León y de don Avelino de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2365-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reinvindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.80 Ab.4-2360-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula de León Medina de Suárez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2364-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Telesforo o Telésforo Ontareda, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2362-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Mussio de Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2363-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano M. Plada, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Alejandro E. Requena, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.4-2361-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio Arizti solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores José Cardinal y Martín Odriozola, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen formado de mi honradez y costumbres; y 3.o Den la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 Ab.4-2350-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionicio Machado da Luz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 22 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.4-2355-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Fernández de Alves de Olivera o Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-2353-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Botasso o Bottasso, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 22 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-2354-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Pedro Rodríguez, con domicilio en la casa calle Arenal Grande número 833, ante V. S., como mejor proceda, comparezco y digo: I) Que para obtener el título de procurador y de acuerdo con lo determinado en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres a que obligan esas disposiciones legales. Al efecto, ofrezco a V. S. el testimonio de los señores Pedro B. Farías y Luis Mario Alles, domiciliados, respectivamente, en Colón número 736 e Ituzaingó 597, que presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Desde cuántos años, más o menos, me conocen; C) Qué concepto les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales; Ch) Den razón. II) Que recibida la información que ofrezco, con citación del Ministerio Público y previas las publicaciones de ley, V. S. se ha de servir disponer, una vez aprobada, se me expida el testimonio pertinente. Dígnese V. S. proveer de conformidad, por ser justicia, etc. — San José, Marzo 19 de 1934. — Juan Pedro Rodríguez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Ab.4-2336-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Justiniano Carvajal, domiciliado en la calle Colón número 445, de esta ciudad, como mejor proceda, digo: Que para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933, a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad, señores Agustín Estradé y Juan Briozzo, que presentaré, para que declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y, previo los trámites del caso, mandar que se me expida el testimonio y certificado correspondientes y que se reciban por la Oficina los impresos que acrediten las publicaciones del caso, sin nuevo escrito, que será justicia. — Justiniano Carvajal". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$11.25 Ab.4-2337-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento: Miguel J. del Castillo, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 345, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley *número 9164, para la obtención del título* de procurador, vengo a producir la información de honradez y buenas costumbres y, a tal efecto, presento a los testigos señores Ramón Pérez y J. Antonio Oxacelhay, quienes deben ser interrogados al

tenor de lo siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen qué concepto tienen de mi honestidad y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido que una vez producida esta información, previa agregación de los diarios que acrediten haberse hecho las publicaciones del caso, sin presentación de nuevo escrito y previa vista Fiscal, se me expida testimonio. — Miguel J. del Castillo". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.4-2338-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio A. Ramela, procurador, con más de cinco años de ejercicio, domiciliado en la calle 25 de Mayo 631, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información prevista por el artículo 237 numeral 3 de la ley respectiva (ley número 9164). Que de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos a don César E. Pérez y don Raúl I. Arriaga, domiciliados en esta ciudad, los que declararán por el interrogatorio que acompaño. Por tanto, pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 12 del decreto - ley de 21 de Diciembre de 1878; 2.o Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y se reciba la información ofrecida, aprobándose judicialmente. Corresponde. — J. A. Ramela". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.4-2339-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que don Enrique A. Poyet ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Enrique A. Poyet, domiciliado en la calle Atanasio Sierra sin número, esquina Cebollatí, ante V. S. me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. En mérito de ello vengo a producir la información correspondiente a cuyo efecto ofrezco la declaración de los señores Pedro Ma. Macedo y don Ramón Suárez, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Desde qué tiempo me conocen y si ese conocimiento ha sido continuo y directo: D) Den razón. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de nuevo escrito, los diarios respectivos; 2.o Acreditada que sea la publicación, mande recibir la información ofrecida y oído el Ministerio Público, la declare bastante, y, previa tasación y pago de costas, autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Enrique A. Poyet. — Otrosí digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño a este escrito mi credencial con la que justifico estar inscripto en la serie F. A. A. con el número 1 (artículo 212, ley de fecha 9 de Enero de 1924), la que, previa simple constancia en autos, pido me sea devuelta. Será también justicia. — Enrique A. Poyet". — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Ab.4-2348-v.ab.14.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Nogués Augusto. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 33.367, situado en la duodécima sección judicial, manzana ochocientos quince de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de mil novecientos doce, compuesto de ochenta y tres metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Marsella, distante diecinueve metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Ceibal; siete metros en la línea del fondo, al Sureste, por donde linda con don N. Pineiro y doce metros ochenta y ocho centímetros en cada uno de sus costados Nordeste y Suroeste, lindando, respectivamente, con José Adhumean y el solar número tres, de Guillermo Gibbs del Cerro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevivdeo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Ab.4-2366-v.ab.17.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Linke. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 25 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo compuesta, según croquis del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Febrero de 1925, de un área de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientos metros, sita en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: al Norte, con campos de Ricardo Roquero y Vicente Angulo; al Este, con campos de Gerardo Ibarra; al Sur, con el mismo Ibarra y sucesión Puppo y al Oeste, con camino vecinal por medio, con campos de la mencionada sucesión Puppo. Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres númer 1428; y 5.o Que la fracción de campo a venderse ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, al demandado señor Linke. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 85.00 la hectárea.

(Cuenta corriente) Ab.4-2356-v.ab.25.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en autos "Angel Ugarte contra el dueño o dueños del solar letra A de la manzana número 26, de Punta del Este. Cobro de pesos", el día veinte de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalado en el plano oficial con la letra A de la manzana número veintiséis, lindando: al Nordeste, calle número nueve; al Noroeste, calle número cinco; al Sudeste, calle sin número y Sudoeste, solar letra B de la misma manzana. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos; y B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$27.50 Ab.4-2359-v.ab.20.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarria, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, y que según se expresa en la escritura de hipoteca tiene los siguientes límites: al Norte, camino departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Ab.4-2349-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Benito Garrillo ha proyectado comprar, por ante el escribano Julio Armando Oddo, a sus demás consocios, haciéndose cargo del activo y pasivo de todos los bienes, derechos y acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "La Cooperación de Cremerías en Montevideo" y la razón "Garillo y Compañía". A dichos efectos se fija domicilio en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad.

$5.00 Ab.4-2372-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que Emilio Castro ha convenido con don Dámaso Castro en disolver el contrato social que tenían celebrado relativo al ramo de encuadernaciones en general e importación de artículos relativos al mismo, y que el firmante Dámaso Castro se hace cargo del activo y pasivo social desde el día primero del corriente mes, del comercio que tiene su sede en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes 1383. Y a los efectos legales, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Dámaso Castro. — Emilio Castro.

$5.00 Ab.4-2370-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angela Zunino de Buschiazzo notifica que habiendo clausurado su comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1914, de esta ciudad, a toda persona que se crea con derecho a reclamar ante dicha firma, concurra a la calle Carapé número 2410, antes de los treinta días, a partir desde esta fecha. — Abril 3 de 1934.

$5.00 Ab.4-2341-v.ab.23.

"MUTUA MILITAR URUGUAYA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de "La Mutua Militar Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad Española, sita en la calle Paraguay número 1273, entre San José y Soriano, el día sábado 7 del mes de Abril entrante, a la hora 16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar el balance y memoria correspondientes al año 1933 (19.o ejercicio social).

Nota. — Para entrar a deliberar, la asamblea debe estar constituída en la forma que disponen los artículos 41, 43 y 44 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 Ab.4-2346-v.ab.6.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional